



"AÑO DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

NORMAS LEGALES

Lima, sábado 17 de agosto de 2002

AÑO XX - N° 8092

Pág. 228307

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Ley N° 27820.-** Ley que deroga el artículo 2° de la Ley N° 26568 que modifica la Ley de Creación del Fondo Nacional de Fomento Ganadero - FONAFOG **228310**
- Ley N° 27821.-** Ley de Promoción de Complementos Nutricionales para el Desarrollo Alternativo **228310**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

- D.U. N° 042-2002.-** Dictan medidas que permitan mayor participación de las pequeñas y microempresas en la contratación del servicio de confección de uniformes para la PNP **228311**

PCM

- D.S. N° 081-2002-PCM.-** Crean la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres **228312**
- R.S. N° 362-2002-PCM.-** Exceptúan al INDECOPI del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del D.U. N° 030-2002 **228316**
- R.M. N° 295-2002-PCM.-** Facultan celebrar convenio de cooperación entre la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública y el FONCODES **228316**
- R.M. N° 296-2002-PCM.-** Constituyen Comisión de Transferencia de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas a la Presidencia del Consejo de Ministros **228316**

AGRICULTURA

- R.M. N° 0768-2002-AG.-** Crean el Programa Nacional de Banano Orgánico **228318**

DEFENSA

- R.M. N° 1302-DE/FAP-CP.-** Autorizan viaje a oficial FAP para participar en la XXII Reunión de Aviación de Transporte que se realizará en Brasil **228318**
- R.M. N° 1307-DE/FAP-CP.-** Autorizan viaje a oficial FAP para participar en curso de mercancías peligrosas que se desarrollará en Canadá **228319**
- R.M. N° 1331-DE/SG.-** Autorizan a consultor del Gabinete del Ministro para participar en evento de la IFLA que se realizará en el Reino Unido **228319**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- D.S. N° 123-2002-EF.-** Precisan disposiciones a las que se sujetarán los montos y condiciones de las retribuciones correspondientes a los miembros del Directorio del INDECOPI **228320**
- R.S. N° 184-2002-EF.-** Exceptúan al Banco Central de Reserva del Perú de lo dispuesto en el D.U. N° 030-2002 **228320**

EDUCACIÓN

- R.S. N° 157-2002-ED.-** Ratifican designación de representante del Sector Educación ante el Consejo Directivo del Instituto Geofísico del Perú - IGP **228321**
- R.S. N° 158-2002-ED.-** Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra la R.M. N° 326-2001-ED **228321**
- RR.SS. N°s. 159 y 160-2002-ED.-** Modifican resoluciones supremas mediante las cuales se expidió cédula y se otorgó pensión de cesantía a favor de personas naturales **228321**
- R.M. N° 571-2002-ED.-** Autorizan contratar servicio de publicación de aviso de convocatoria para cobertura de cargos de Directores Ejecutivos de la Dirección Nacional de Alfabetización, del Programa de Educación Rural y del Proyecto Huascarán **228322**
- R.M. N° 634-2002-ED.-** Aceptan renuncia de Director Regional de Educación Ancash **228323**
- R.M. N° 635-2002-ED.-** Designan Director Regional de Educación Ancash **228323**
- R.M. N° 636-2002-ED.-** Aceptan renuncia de Director Subregional de Educación Tarapoto **228323**
- R.M. N° 637-2002-ED.-** Designan Director Subregional de Educación Tarapoto **228324**

ENERGÍA Y MINAS

- R.M. N° 363-2002-EM/DM.-** Declaran infundada solicitud de nulidad presentada contra resolución que impuso servidumbre de ocupación de bienes a favor de Edelnor S.A.A. **228324**
- R.M. N° 367-2002-EM/DM.-** Autorizan a procurador iniciar acciones contra presunto responsable de la extracción de mineral no metálico sin derecho minero alguno en agravio del Estado **228325**

INTERIOR

- R.M. N° 1496-2002-IN/PNP.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de delitos de estafa y apropiación ilícita en agravio de la PNP **228325**
- R.M. N° 1542-2002-IN/0103.-** Encargan al Director de Autoridades Políticas el cargo de Director General de Gobierno Interior **228325**

JUSTICIA

- R.S. N° 165-2002-JUS.-** Acceden a pedido de extradición activa de procesado por delito contra la salud pública y disponen su presentación al Gobierno del Reino de los Países Bajos **228326**
- R.S. N° 166-2002-JUS.-** Autorizan viaje de consultor nacional de la Procuraduría Pública Ad Hoc del Estado a Venezuela para participar en declaraciones que prestarán testigos en proceso seguido contra ex funcionario público y otros **228326**
- R.M. N° 280-2002-JUS.-** Aceptan renuncia de Director General Adjunto de la Oficina General de Administración **228327**
- R.M. N° 281-2002-JUS.-** Dan por concluida encargatura de funciones de Procurador Público del Ministerio del Interior relativos a Terrorismo **228327**
- R.M. N° 282-2002-JUS.-** Encargan funciones de Procurador Público del Ministerio del Interior relativos a Terrorismo **228327**

R.M. N° 283-2002-JUS.- Ratifican asesor técnico de la Alta Dirección de la Asesoría Técnica en asuntos internacionales, de desarrollo y lucha contra la corrupción **228328**
R.M. N° 284-2002-JUS.- Amplían alcances de resolución y autorizan a procuradora iniciar proceso judicial para la declaración de nulidad de título y partida registral **228328**
R.M. N° 285-2002-JUS.- Disponen publicar resolución que oficializó el VII Congreso Nacional del Notariado Peruano que se realizará en la ciudad de Cajamarca **228328**
R.M. N° 286-2002-JUS.- Oficializan edición de la obra "Textos Actualizados de Legislación Peruana - Dispositivos de Carácter Constitucional" **228329**
R.M. N° 287-2002-JUS.- Incorporan miembro suplente a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios del Sector Justicia **228329**
R.M. N° 289-2002-JUS.- Aprueban publicación de edición oficial de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo **228330**
Res. N° 001-2002-JUS/CSF-JEI-P.- Acreditan a la asociación de fedatarios juramentados con especialización en informática "AFEJESI-RED" ante el Ministerio de Justicia **228330**
Res. N° 002-2002-JUS/CSF JEI-P.- Disponen no acreditar a la asociación "FIDELIDAD - Asociación Peruana de Fedatarios" ante el Ministerio de Justicia **228331**

PRODUCCIÓN

RR.DD. N°s. 008 y 009-2002-PRO/DNEPP.- Declaran imprevistas solicitudes de autorización de incremento de flota y de permiso de pesca presentadas por Casamar S.A. y Pesquera El Milagro S.R.L. **228331**
RR.DD. N°s. 011 y 014-2002-PRO/DNEPP.- Declaran imprevistas impugnaciones interpuestas contra las RR.DD. N°s. 339 y 220-2001-PE/DNEPP **228333**
R.D. N° 015-2002-PRO/DNEPP.- Aprueban cambios de nombre de embarcación pesquera, de denominación de puerto y de titular de permiso de pesca a favor de EPESCA S.A. **228334**
R.D. N° 016-2002-PRO/DNEPP.- Declaran caducidad de autorización de incremento de flota otorgada a CASAMAR S.A. **228334**
RR.DD. N°s. 020 y 025-2002-PRO/DNEPP.- Otorgan autorizaciones de incremento de flota a Pesquera Diamante S.A. y Consorcio Corpesca Dexim S.R.L. **228335**
R.D. N° 021-2002-PRO/DNEPP.- Aprueban cambio de titular de permiso de pesca a favor de la empresa Corporación Peruana del Puerto S.A.C. **228336**
R.D. N° 024-2002-PRO/DNEPP.- Modifican artículos de resolución mediante la cual se otorgó permiso a Pesquera Diamante S.A. para operar embarcación pesquera en la extracción de anchoveta y sardina **228337**
R.D. N° 026-2002-PRODUCE/DNEPP.- Relación de embarcaciones pesqueras arrastreras de mayor escala con permiso de pesca vigente seleccionadas para participar en la Operación Merluza I **228338**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0800-2002-RE.- Dejan sin efecto resolución que autorizó viaje de funcionario diplomático como Correo de Gabinete a Costa Rica **228339**

SALUD

D.S. N° 009-2002-SA.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud (SIS) **228339**
R.M. N° 1334-2002-SA/DM.- Aprueban Directiva "Normas y Procedimientos para la atención de requerimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios y obras en la Administración Central del Ministerio de Salud" **228346**
R.M. N° 1355-2002-SA/DM.- Designan Directora Ejecutiva de Prensa de la Oficina de Comunicaciones del Ministerio **228347**
R.M. N° 1357-2002-SA/DM.- Dan por concluida designación de Director General del Hospital de Apoyo Iquitos **228347**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. N° 215-2002-TR.- Aceptan renuncia de asesor técnico de la Asesoría Especializada de la Alta Dirección del Ministerio **228347**

R.M. N° 216-2002-TR.- Aceptan renuncia del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del CTAR Ica **228348**

R.M. N° 219-2002-TR.- Autorizan viaje a Viceministra para participar en evento sobre micro empresas organizado por APEC que se realizará en México **228348**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 475-2002-MTC/15.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **228348**

RR.MM. N°s. 476 y 477-2002-MTC/15.02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Costa Rica y EE.UU. en comisión de servicios **228349**

VIVIENDA

R.M. N° 022-2002-VIVIENDA.- Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INADE **228350**

R.M. N° 023-2002-VIVIENDA.- Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INADE **228350**
Fe de Erratas R.S. N° 003-2002-VIVIENDA **228350**

PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 643-2002-GG-PJ.- Aceptan donación de bienes que serán destinados a la implementación del "Taller Laboral de Música de los Centros Juveniles" **228350**

Res. Adm. N° 644-2002-GG-PJ.- Declaran de oficio nulidad de procesos de adjudicación de menor cuantía referidos a la adquisición de equipos de cómputo para la Corte Superior de Justicia de Huánuco-Pasco **228351**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**ANR - CONAFU**

Res. N° 198-2002-CONAFU.- Disponen no autorizar el funcionamiento provisional de la Universidad Científica del Norte **228352**

Res. N° 199-2002-CONAFU.- Otorgan autorización provisional de funcionamiento a la Universidad Peruana de las Américas, con sede en la ciudad de Lima **228353**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 043-2002.- Autorizan viaje de funcionario de la Gerencia de Estudios Económicos a Suiza para participar en conferencia sobre estadísticas de bancos centrales **228354**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Fe de Erratas Res. N° 053-2002-P-CNM **228354**

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 154-2002-CG.- Autorizan viaje a representante de la Contraloría para participar en seminario sobre auditoría informática que se realizará en Panamá **228355**

J N E

Res. N° 280-2002-JNE.- Inscriben en forma definitiva a la organización política nacional "Siempre Unidos" en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE **228355**

Res. N° 281-2002-JNE.- Confirman resolución que declaró impropio inscripción de la Alianza Electoral "Acuerdo Regional" **228356**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 1538-2002-MP-FN.- Precisan competencia de fiscalías a nivel nacional para promover o intervenir en procesos civiles y contencioso administrativos relacionados a la tutela de los intereses difusos **228356**

S B S

Res. SBS N° 730-2002.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo la apertura de oficinas especiales en la provincia de Chiclayo **228356**

Res. SBS N° 744-2002.- Autorizan a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros el traslado de oficina especial ubicada en la provincia de Huánuco **228357**

Res. SBS N° 759-2002.- Autorizan viaje de funcionaria a México para participar en pasantía sobre implementación de fondos múltiples y supervisión y medición de riesgos de empresas administradoras de fondos de pensiones **228357**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Res. N° 051-2002-EF/94.10.- Revocan autorizaciones de funcionamiento de diversas sociedades corredoras de productos **228358**

ESSALUD

Res. N° 000553-GCLI-ESSALUD-2002.- Aprueban inclusión y exclusión de diversos procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de ESSALUD del año 2002 **228359**

I N E I

Anexo R.J. N° 238-2002-INEI.- Anexo de Directiva "Lineamientos para la Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública para el Año 2002" **228361**

INADE

Fe de Erratas R.J. N° 132-2002-INADE-1100 **228364**

OFICINA REGISTRAL
DE LIMA Y CALLAO

R.J. N° 1165-2002-ORLC/JE.- Autorizan ejercer cargo de Martillero Público a nivel nacional **228364**

SUNARP

Res. N° 322-2002-SUNARP/SN.- Autorizan a martilleros públicos ejercer el cargo a nivel nacional con excepción de Lima y Callao, durante el segundo semestre de 2002 **228364**

SUNASS

Res. N° 044-2002-SUNASS/CD.- Disponen que la Gerencia General resuelva recurso de reconsideración presentado por la EPS SEDAJULIACA S.A. **228365**

SUNAT

Res. N° 060-00-0000065.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad **228365**

Res. N° 106-2002/SUNAT.- Nombran ejecutor coactivo de la Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes **228366**

Res. N° 107-2002/SUNAT.- Dictan normas relativas a la imputación de pagos anticipados al RESIT **228366**

CTAR

R.D. N° 0262-2002-DRSC/DP.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones 2002 de la Dirección Regional de Salud Cusco **228367**

Res. N° 820-2002-CTAR-LORETO/01.- Declaran nulo otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N° 001-2002-CTAR-Loreto, convocado para adquirir raciones alimenticias **228367**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 287-2002-MML-DMDU.- Aprueban proyectos definitivos de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito de Ate **228368**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

R.A. N° 516-2002.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2002 **228369**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 008-02-ALC/MDLV.- Prorrogan beneficio de condonación general de intereses moratorios y multas tributarias y régimen de incentivos para pago de multas administrativas y pronto pago tributario **228369**

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Ordenanza N° 062-MDR.- Exoneran a comedores populares y la organización del vaso de leche del pago de inscripción en el RUOS de la Municipalidad **228369**

Ordenanza N° 063-MDR.- Otorgan beneficio de amnistía administrativa a propietarios cuyos vehículos fueron sancionados por incumplir con límites máximos permisibles para emisión de gases contaminantes **228370**

Acuerdo N° 049-2002-MDR.- Declaran la vacancia de regidora **228371**

MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

R.A. N° 1913-2002-AL/MDSMP.- Autorizan ejecución de obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **228371**

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

Res. N° 635-2002-RASS.- Aprueban Directiva sobre Normas Específicas para garantizar la neutralidad política y transparencia en los servicios, actividades y programas de la Municipalidad **228373**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SATIPO

R.A. N° 366-2002-A/MPS.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el año 2002 **228374**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Acuerdo de Cooperación Científica, Tecnológica y Logística en Materia Antártica suscrito con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay **228374**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 27820

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY Nº 26568 Y QUE MODIFICA LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO GANADERO – FONAFOG

Artículo 1º.- Modificatoria del artículo 2º de la Ley Nº 24051

Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 24051 con el siguiente texto:

“**Artículo 2º.-** Créase el Fondo Nacional de Fomento Ganadero - FONAFOG, como persona jurídica de derecho público interno, como entidad dependiente del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de apoyar y promover el desarrollo de la ganadería en el Perú a través de la provisión de reproductores de ganado de las especies domésticas que se explotan en el país; la producción y comercialización de ganado, sus productos, derivados y subproductos y la participación y constitución de empresas agroindustriales y de servicios para promover e impulsar el desarrollo económico de la ganadería naciente, conjuntamente con los pequeños y medianos ganaderos organizados”.

Artículo 2º.- Fuerza de Ley

Para los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º y lo establecido en la presente Ley, dáse fuerza de Ley al Decreto Supremo Nº 035-99-AG.

Artículo 3º.- De las facultades del FONAFOG

El FONAFOG está facultado, a nivel nacional, para exigir la restitución de sus bienes o rentas, el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer conforme a la Ley Nº 26979 “Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva” y su Reglamento.

Artículo 4º.- Norma Derogatoria

Derógase el artículo 2º de la Ley Nº 26568 y aquellas normas que se oponen a la vigencia de la presente Ley.

Artículo 5º.- Vigencia de la Norma

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El Poder Ejecutivo en el plazo de 60 días mediante Decreto Supremo aprobará la estructura orgánica, sus atribuciones, funciones específicas y dándose condiciones para su funcionamiento.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

14784

LEY Nº 27821

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROMOCIÓN DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO

Artículo 1º.- Objeto de la ley

Declárase de interés nacional la promoción de las actividades de producción, procesamiento, comercialización y exportación de productos de origen animal, vegetal y mineral de uso tradicional en nutrición, en la conservación de la salud y en la prevención de la enfermedad.

Artículo 2º.- Denominación

Para los fines de la presente ley se reconoce como Suplementos Nutricionales y como Complementos para la Conservación de la Salud y Prevención de la Enfermedad, los recursos y productos naturales que se utilizan tradicionalmente con tales fines.

Artículo 3º.- Organismos competentes

Son organismos competentes para la aplicación de la presente Ley:

a) Para su identificación;

- El Ministerio de Agricultura es el encargado de los estudios botánicos y agronómicos a través del Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA) y el Instituto de Recursos Naturales (INRENA).
- El Ministerio de Salud determina la validez del recurso y producto natural para su uso en salud a través del Centro Nacional de Salud Intercultural y otorga los registros sanitarios y efectúa su control y vigilancia, teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura a través de la Dirección de Higiene Alimentaria y Control de Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).

b) Para su promoción comercial:

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo efectúa de manera prioritaria la promoción comercial al exterior de los productos a que se refiere la presente Ley, a través de la Comisión para la Promoción de la Exportación (PROMPEX) y las Oficinas de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.- Promoción de la producción, procesamiento y comercialización

Considéranse a los recursos y productos materia de la presente Ley, como recursos prioritarios para el desarrollo alternativo integral. Las actividades referidas en el pre-

sente artículo, tendrán el apoyo preferente de los fondos de cooperación internacional para el desarrollo alternativo en las zonas productoras de coca y en las zonas proveedoras de mano de obra para este cultivo.

Las actividades de producción y procesamiento de éstos, son libres. Los gobiernos regionales promueven estas actividades en su ámbito de competencia, concertando la ejecución y financiamiento de programas de inversión pública y privada, facilitando la instalación de empresas de transformación.

Artículo 5º.- Lineamientos de política de promoción
Créase la Comisión Nacional que se encargará de dar los lineamientos de política para la promoción de la producción y procesamiento de los recursos naturales con características de suplementos nutricionales y complementos de uso en salud.

Son miembros de la Comisión:

- Un representante del Centro Nacional de Salud Intercultural, quien lo presidirá.
- Un representante del Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA).
- Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).
- Un representante de la Comisión para la Promoción de la Exportación (PROMPEX).
- Tres representantes de la Universidad Peruana designados por la Asamblea Nacional de Rectores, entre las universidades que cuenten con facultades vinculadas con los productos materia de esta Ley.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante del Seguro Social de Salud (Es-Salud).
- Un representante de los productores agrarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Gobiernos transitorios

Los Consejos Transitorios de Administración Regional asumen las funciones señaladas en último párrafo del artículo 4º de la presente Ley, en tanto se instalen los gobiernos regionales.

Segunda.- Reglamentación

La presente Ley será reglamentada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de su vigencia.

Tercera.- Derogación

Déjase sin efecto los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

14785

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

Dictan medidas que permitan mayor participación de las pequeñas y micro empresas en la contratación del servicio de confección de uniformes para la PNP

DECRETO DE URGENCIA Nº 042-2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política e interés primordial del Gobierno reanudar las condiciones para que la empresa privada nacional contribuya a la generación de puestos de trabajo productivo mediante el incremento de su participación en los diferentes mercados nacionales e internacionales a través de mayores niveles de producción y venta de sus productos;

Que, la pequeña y micro empresa nacional ha demostrado, en los últimos años, capacidades crecientes para competir eficientemente en el mercado local y, en algunos productos, en el mercado internacional, con precios y estándares de calidad altamente competitivos; siendo además la mayor generadora de empleo productivo en el país;

Que, a efectos de atender a la necesidad de generar empleo productivo de manera inmediata, reactivar económicamente este sector empresarial y promover la más amplia participación en el mercado de la pequeña y micro empresa, se hace necesario y urgente la creación de mecanismos que faciliten la participación de las pequeñas y micro empresas en los procesos de selección que convoque el Ministerio del Interior que tengan por objeto la contratación del servicio de confección de los uniformes de la Policía Nacional del Perú, así como de la compra de otros elementos constituyentes de dicho uniforme;

Que, en consecuencia es necesario dictar las medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan una mayor participación de las pequeñas y micro empresas en las adquisiciones y contrataciones que realice el Ministerio del Interior, conforme a lo señalado en el considerando precedente, por ser de interés nacional la generación de empleo productivo;

De conformidad con el numeral 19 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- De la adquisición de uniformes para la Policía Nacional del Perú

En los procesos de selección que se convoquen durante el presente ejercicio fiscal y que tengan por objeto la contratación del servicio de confección de los uniformes de la Policía Nacional del Perú, así como de compra de otros elementos constituyentes de dicho uniforme y que sean susceptibles de ser provistas por las pequeñas y micro empresas - PYMES, el Ministerio del Interior, en base a la información suministrada por el Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, deberá reservar para las PYMES el cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes y servicios que se requieran para atender el mencionado requerimiento.

Artículo 2º.- Del procedimiento

Mediante Decreto Supremo aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros se establecerá el procedimiento especial que reglamentará el presente Decreto de Urgencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Se dividirá el porcentaje reservado exclusivamente para las PYMES en lotes. El Ministerio del Interior deberá determinar el número de lotes al momento de autorizar la realización del proceso de selección en base a la información suministrada por el Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME.

2.- Las ofertas que realicen los postores se efectuarán en función al lote por el que participen. Ningún postor podrá participar en más de un lote, ni individualmente ni formando parte de un consorcio.

3.- Antes de declarar desierto uno de los lotes, el Comité Especial otorgará la buena pro al postor cuya propuesta haya obtenido el mejor puntaje total en alguno de los otros lotes, si su representante así lo acepta en el acto público.

Artículo 3º.- De la aplicación de los beneficios para las PYMEs a los consorcios de PYMEs

Para la parte de los procesos de selección regulados por la presente norma que se encuentra reservada exclusivamente para las PYMEs, todos los beneficios y medidas de promoción establecidos para las PYMEs incluyen a los Consorcios que sean integrados exclusivamente por PYMEs, siempre que sus integrantes no se encuentren vinculados y que la suma de sus trabajadores no exceda en dos (2) veces los máximos establecidos en la ley de la materia para la pequeña empresa.

Artículo 4º.- Aplicación de la normativa sobre contratación gubernamental vigente

En todo lo no previsto en el presente Decreto de Urgencia y en su Reglamento será de aplicación lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

GINO COSTA SANTOLALLA
Ministro del Interior

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

14797

PCM

Crean la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres

**DECRETO SUPREMO
Nº 081-2002-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Defensa Civil se encarga de la protección de la población en caso de desastres, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada en caso de desastres. Dicho Sistema está constituido por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, las Direcciones Regionales de Defensa Civil, los Comités Regionales, Sub-Regionales, Provinciales y Distritales de Defensa Civil, las Oficinas de Defensa Civil Regionales y Sub-Regionales, las Oficinas de Defensa Civil Sectoriales, Institucionales y de las Empresas del Estado, las Oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Locales;

Que, mediante D.S. Nº 024-2001-PCM se ha creado la Comisión Nacional de Emergencia por razón de desastres naturales, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar acciones urgentes y necesarias pero solamente en las zonas del país que se declaren en Estado de Emergencia;

Que, mediante D.S. Nº 053-2002-PCM se ha conformado la Comisión Multisectorial de Reducción de Riesgos para el Desarrollo, encargada de coordinar las acciones conducentes a la incorporación del enfoque de prevención y mitigación de riesgos frente a peligros naturales en el proceso de planeamiento de desarrollo;

Que, en tanto continúe la existencia de vulnerabilidades frente a peligros naturales o tecnológicos y consi-

guientemente los riesgos de desastres, se requiere optimizar la respuesta frente a éstos, en las fases de prevención de daños, atención y rehabilitación;

Que, en casos de desastres de gran magnitud se requiere de una instancia de coordinación multisectorial que al más alto nivel del Gobierno coordine, evalúe, priorice y supervise las medidas de mitigación de daños, preparación para la atención y rehabilitación en casos de desastres de gran magnitud;

De conformidad, con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 560 y Decreto Supremo Nº 006-2002-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Del Objeto

Créase la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud.

La Comisión estará conformada por:

- El Presidente del Consejo de Ministros; quien la presidirá;
- El Ministro de Economía y Finanzas;
- El Ministro de Agricultura;
- El Ministro de Producción;
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones;
- El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- El Ministro de Educación;
- El Ministro de Salud;
- La Ministra de la Mujer y Desarrollo Social;
- El Ministro de Defensa;
- El Ministro del Interior;

Los Ministros integrantes de la Comisión podrán ser representados por sus Vice-Ministros.

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, actuará como Secretaría Técnica.

Artículo 2º.- De las Funciones

Son funciones de la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres:

- a) Definir los lineamientos y coordinar las acciones necesarias para enfrentar los efectos de posibles desastres de gran magnitud considerando las fases de prevención de daños, atención y rehabilitación;
- b) Impartir las directivas para la elaboración de los planes de contingencia que correspondan, considerando las fases antes mencionadas;
- c) Priorizar las medidas consideradas en los planes de contingencia, así como definir los mecanismos y recursos necesarios para su ejecución; y,
- d) Evaluar la ejecución de los planes de contingencia.

Artículo 3º.- Disposiciones Complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros, podrá emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del presente dispositivo.

Artículo 4º.- Derogatoria

Deróguese el D.S. Nº 024-2001-PCM.

Artículo 5º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

14798



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

COMUNICADO Nº 014-2002-EF/76.01
A LOS GOBIERNOS LOCALESPRESENTACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
REFERENCIAL DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LOS
GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2003

La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica lo siguiente:

En el marco de lo establecido en los artículos 19º y 20º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene previsto consolidar el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 distinguiendo los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local), para lo cual es imprescindible contar con la Asignación Presupuestaria Referencial de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2003, conforme a lo dispuesto por la Directiva Nº 004-2002-EF/76.01 - Directiva para la Determinación de la Asignación Presupuestaria Referencial de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2003.

En tal sentido, se exhorta a los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales y Distritales, que a la fecha no han presentado la citada Asignación Presupuestaria Referencial -se adjunta relación- se sirvan alcanzarla a la brevedad posible, a fin que esta Dirección Nacional concluya con la consolidación de la información correspondiente a los Gobiernos Locales.

Lima, 13 de agosto de 2002

NELSON SHACK YALTA
Director General
DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

MUNICIPALIDADES QUE NO HAN PRESENTADO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
REFERENCIAL PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES
GOBIERNOS LOCALES AÑO FISCAL 2003

AL 09.AGO.2002

DEPARTAMENTOS/PROVINCIAS/ DISTRITOS	DEPARTAMENTOS/PROVINCIAS/ DISTRITOS	DEPARTAMENTOS/PROVINCIAS/ DISTRITOS	DEPARTAMENTOS/PROVINCIAS/ DISTRITOS
AMAZONAS	PROVINCIA : BOLOGNESI	M.D. de Lacabamba	M.D. de Santa María de Chichno
PROVINCIA : CHACHAPOYAS	M.D. de Abelardo Pardo Lezameta	M.D. de Llapo	M.D. de Talavera
M.D. de Cheto	M.D. de Canis	M.D. de Pallasca	M.D. de Turpo
PROVINCIA : BAGUA	M.D. de Colquico	M.D. de Pampas	PROVINCIA : ANTABAMBA
M.D. de Aramango	M.D. de Mangas	M.D. de Santa Rosa	M.P. de Antabamba
PROVINCIA : BONGARÁ	M.D. de Pacllón	M.D. de Tauca	M.D. de El Oro
M.D. de Cuispes	PROVINCIA : CARHUAZ	PROVINCIA : RECUAY	M.D. de Huaquirca
PROVINCIA : LUYA	M.D. de Marcará	M.D. de Marca	M.D. de Juan Espinoza Medrano
M.D. de Cocabamba	PROVINCIA : C.F. FITZCARRALD	PROVINCIA : SANTA	M.D. de Oropesa
M.D. de Santo Tomás	M.D. de Yauya	M.D. de Nepeña	M.D. de Pachaconas
PROVINCIA : CONDORCANQUI	PROVINCIA : CORONGO	M.D. de Samanco	M.D. de Sabaino
M.D. de El Cenepa	M.D. de Yupán	PROVINCIA : SIHUAS	PROVINCIA : AYMARAE
PROVINCIA : UTCUBAMBA	PROVINCIA : HUAYLAS	M.P. de Sihuas	M.P. de Challhuanca
M.D. de Jamalca	M.D. de Pamparomas	M.D. de Acobamba	M.D. de Capaya
ANCASH	PROVINCIA : MARISCAL LUZURIA-GA	M.D. de Huayllabamba	M.D. de Caraybamba
PROVINCIA : HUARAZ	M.D. de Lucma	M.D. de Ragash	M.D. de Chapimarca
M.D. de Huanchay	M.D. de Musga	PROVINCIA : YUNGAY	M.D. de Colcabamba
M.D. de La Libertad	PROVINCIA : OCROS	M.D. de Quillo	M.D. de Cotaruse
M.D. de Pampas	M.D. de Acas	M.D. de Shupluy	M.D. de Huayilo
PROVINCIA : ANTONIO RAYMONDI	M.D. de Cajamarquilla	APURÍMAC	M.D. de Justo apu Sahuaraura
M.P. de Llamellín	M.D. de Congas	PROVINCIA : ANDAHUAYLAS	M.D. de Lucre
M.D. de Aczo	M.D. de San Cristóbal de Raján	M.D. de Chlara	M.D. de Pochuanca
M.D. de Chaccho	PROVINCIA : PALLASCA	M.D. de Huancarama	M.D. de San Juan de Chacna
M.D. de Chingas	M.P. de Cabana	M.D. de Huancaray	M.D. de Sañayca
M.D. de Mirgas	M.D. de Bolognesi	M.D. de kishuara	M.D. de Soraya
M.D. de San Juan de Rontoy	M.D. de Conchucos	M.D. de Pampachiri	M.D. de Tapairhua
	M.D. de Huancaschuque	M.D. de Pomacocha	M.D. de Tintay
	M.D. de Huandoval	M.D. de San Antonio de Cachi	M.D. de Toraya
		M.D. de San Jerónimo	M.D. de Yanaca
		M.D. de San Miguel de Chaccrampa	PROVINCIA : CHINCHEROS
			M.D. de Cocharcas
			M.D. de Huaccana
			M.D. de Ocobamba

DEPARTAMENTOS/PROVINCIAS/ DISTRITOS
M.D. de Ongoy
M.D. de Uranmarca
PROVINCIA: COTABAMBAS
M.P. de Tambobamba
M.D. de Challhuahuacho
M.D. de Cotabambas
M.D. de Coyllurqui
M.D. de Haquira
M.D. de Mara
PROVINCIA: GRAU
M.D. de Curpahuasi
M.D. de Mamara
M.D. de Progreso
M.D. de Santa Rosa
M.D. de Virundo
AREQUIPA
PROVINCIA: AREQUIPA
M.D. de Yura
PROVINCIA: CARAVELÍ
M.D. de Huanuhuanu
M.D. de Quicacha
PROVINCIA: CASTILLA
M.D. de Andagua
M.D. de Viraco
PROVINCIA: CAYLLOMA
M.D. de Cabanconde
M.D. de Huanca
M.D. de Majes
M.D. de San Antonio de Chuca
PROVINCIA: CONDESUYOS
M.P. de Chugubamba
M.D. de Andaray
M.D. de Cayarani
M.D. de Chichas
M.D. de Iray
M.D. de Salamanca
M.D. de Yanaguinha
M.D. de Río Grande
AYACUCHO
PROVINCIA: HUAMANGA
M.D. de Carmen Alto
M.D. de Chiara
M.D. de Pacaycasa
PROVINCIA: HUANTA
M.D. de Ayahuano
M.D. de Llochegua
PROVINCIA: LA MAR
M.D. de Santa Rosa
M.D. de Tambo
PROVINCIA: LUCANAS
M.D. de Laramate
M.D. de Leoncio Prado
M.D. de Llauta
M.D. de Salsa
M.D. de Santa Lucia
PROVINCIA: PARINACOCNAS
M.D. de Coronel Castañeda
M.D. de Upahuacho
PROVINCIA: PAUCAR DEL SARA SARA
M.D. de Colla
M.D. de Corculla
M.D. de Lampa
M.D. de Marcabamba
M.D. de San José de Ushua
PROVINCIA: VÍCTOR FAJARDO
M.D. de Apongo
M.D. de Huancaraylla

DEPARTAMENTOS/PROVINCIAS/ DISTRITOS
PROVINCIA: VICAS HUAMÁN
M.D. de Concepción
M.D. de Vischongo
CAJAMARCA
PROVINCIA: CAJAMARCA
M.D. de Cospán
M.D. de Jesús
M.D. de Matará
M.D. de Namora
M.D. de San Juan
PROVINCIA: CELENDÍN
M.P. de Celendín
M.D. de Cortegana
M.D. de Chumuch
M.D. de Huasmin
M.D. de Jorge Chávez
M.D. de José Gálvez
M.D. de Miguel Iglesias
M.D. de Oxamarca
M.D. de Sorochuco
M.D. de Sucre
M.D. de Utco
M.D. de La Libertad de Pallán
PROVINCIA: CONTUMAZÁ
M.D. de Chilete
M.D. de Guzmango
M.D. de San Benito
M.D. de Cupisnique
M.D. de Tantarica
M.D. de Yonán
PROVINCIA: CUTERVO
M.D. de Cujillo
M.D. de Pimpingos
M.D. de Quercotillo
PROVINCIA: CHOTA
M.D. de Chalamarca
M.D. de Lajas
M.D. de Miracosta
M.D. de Paccha
M.D. de Pión
M.D. de Choropampa
PROVINCIA: JAÉN
M.D. de Bellavista
M.D. de Colasay
M.D. de Chontali
M.D. de Pomahuaca
M.D. de Sallique
M.D. de San Felipe
M.D. de San José del Alto
M.D. de Pucará
M.D. de Huabal
PROVINCIA: SANTA CRUZ
M.D. de Pulán
M.D. de Sexi
PROVINCIA: SAN MIGUEL
M.P. de San Miguel
M.D. de Nanchoc
M.D. de Niepos
M.D. de San Gregorio
M.D. de Llapa
M.D. de Calquis
M.D. de La Florida
M.D. de San Silvestre de Cochán
M.D. de El Prado
M.D. de Unión Agua Blanca
M.D. de Tongod
M.D. de Catilluc
M.D. de Bolívar
PROVINCIA: SAN IGNACIO
M.D. de Namballe
M.D. de San José de Lourdes
M.D. de Tabaconas
M.D. de Huarango

DEPARTAMENTOS/PROVINCIAS/ DISTRITOS
PROVINCIA: CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
M.D. de Ventanilla
CUSCO
PROVINCIA: ACOMAYO
M.P. de Acomayo
M.D. de Acopia
M.D. de Acos
M.D. de Mosoc Llacla
M.D. de Pomacanchi
M.D. de Rondocán
M.D. de Sangarará
PROVINCIA: ANTA
M.P. de Anta
M.D. de Ancahuasi
M.D. de Cachimayo
M.D. de Chinchaypujio
M.D. de Hurocondo
M.D. de Limalambo
M.D. de Mollepata
M.D. de Pucyura
M.D. de Zurite
PROVINCIA: CHUMBIVILCAS
M.D. de Chamaca
M.D. de Velle
PROVINCIA: PARURO
M.D. de Pilpinto
PROVINCIA: QUISPICANCHI
M.D. de Andahuaylillas
HUANCAVELICA
PROVINCIA: HUANCAVELICA
M.D. de Acobambilla
PROVINCIA: ACOBAMBA
M.D. de Anta
M.D. de Marcas
PROVINCIA: ANGARAES
M.P. de Lircay
M.D. de Anchonga
M.D. de Callanamarca
M.D. de Cochaccasa
M.D. de Chincho
M.D. de Congalla
M.D. de Huanca - Huanca
M.D. de Huayllay Grande
M.D. de Julcamarca
M.D. de San Antonio de Antaparco
M.D. de Santo Tomás de Pata
M.D. de Seccila
PROVINCIA: CASTROVIRREYNA
M.D. de Arma
M.D. de Capillas
M.D. de San Juan
M.D. de Santa Ana
PROVINCIA: HUAYTARÁ
M.D. de Huayacundo Arma
M.D. de Laramarca
M.D. de Ocoyo
M.D. de Pilpichaca
M.D. de Quito - Arma
M.D. de San Antonio de Cusicancha
M.D. de Santiago de Quirahuara
M.D. de Santo Domingo de Capillas
M.D. de Tambo
PROVINCIA: TAYACAJA
M.D. de Nahuimpuquio
HUÁNUCO
PROVINCIA: HUÁNUCO
M.P. de Huánuco
M.D. de Amarillis

DEPARTAMENTOS/PROVINCIAS/ DISTRITOS
M.D. de Chinchao
M.D. de Churubamba
M.D. de Margos
M.D. de Pillico Marca
M.D. de Quisqui
M.D. de San Francisco de Cayrán
M.D. de San Pedro de Chaulán
M.D. de Santa María del Valle
M.D. de Yarumayo
PROVINCIA: AMBO
M.D. de Colpas
PROVINCIA: HUACAYBAMBA
M.P. de Huacaybamba
M.D. de Canchabamba
M.D. de Cochabamba
M.D. de Pinra
PROVINCIA: HUAMALIES
M.D. de Miraflores
M.D. de Puños
PROVINCIA: LAURICOCHA
M.D. de San Francisco de Asís
PROVINCIA: LEONCIO PRADO
M.D. de José Crespo y Castillo
PROVINCIA: PUERTO INCA
M.D. de Honoria
M.D. de Tournavista
PROVINCIA: YAROWILCA
M.P. de Chavinillo
M.D. de Cahuac
M.D. de Chacabamba
M.D. de Choras
M.D. de Chupán (Aparicio Pomares)
M.D. de Jacas Chico
M.D. de Obas
M.D. de Pampamarca
ICA
PROVINCIA: ICA
M.D. de San José de los Molinos
JUNÍN
PROVINCIA: HUANCAYO
M.D. de Carhuacallanga
PROVINCIA: CHANCHAMAYO
M.P. de Chanchamayo
M.D. de Perené
M.D. de Pichanaqui
M.D. de San Luis de Shuaro
M.D. de San Ramón
M.D. de Vitoc
PROVINCIA: CHUPACA
M.D. de Chongos Bajo
M.D. de San Juan de Jarpa
PROVINCIA: CONCEPCIÓN
M.D. de Cochas
PROVINCIA: JAUJA
M.D. de Huaripampa
PROVINCIA: JUNÍN
M.D. de Ulcumayo
PROVINCIA: TARMA
M.D. de La Unión
M.D. de Palcamayo
PROVINCIA: YAULI
M.D. de Huay-Huay
M.D. de Marcapomacocha
M.D. de Morococha
M.D. de Paccha

DEPARTAMENTOS/PROVINCIAS/ DISTRITOS
M.D. de Santa Bárbara de Carhuacayán
M.D. de Suitoanca
LA LIBERTAD
PROVINCIA: BOLÍVAR
M.P. de Bolívar
M.D. de Condormarca
M.D. de Longolea
M.D. de Uchumarca
M.D. de Uchuncha
PROVINCIA: PACASMAYO
M.D. de San José
PROVINCIA: PATAZ
M.P. de Tayabamba
M.D. de Buldiuyo
M.D. de Chilla
M.D. de Huancaspata
M.D. de Huayillas
M.D. de Huayo
M.D. de Ongón
M.D. de Parcoy
M.D. de Pataz
M.D. de Pías
M.D. de Santiago de Challas
M.D. de Taurija
M.D. de Urpay
PROVINCIA: SÁNCHEZ CARRIÓN
M.D. de Curgos
M.D. de Marcabal
M.D. de Sanagorán
M.D. de Sarín
PROVINCIA: SANTIAGO DE CHUCO
M.P. de Santiago de Chuco
M.D. de Angamarca
M.D. de Cachicadán
M.D. de Mollebamba
M.D. de Mollepata
M.D. de Quiruvilca
M.D. de Santa Cruz de Chuca
M.D. de Sitabamba
PROVINCIA: VIRÚ
M.D. de Guadalupto
LAMBAYEQUE
PROVINCIA: CHICLAYO
M.D. de Cayalti
M.D. de Chongoyape
M.D. de Eten Puerto
M.D. de Oyotún
M.D. de Santa Rosa
PROVINCIA: FERREÑAFE
M.D. de Cañaris
LIMA
PROVINCIA: LIMA
M.D. de Ancón
M.D. de Breña
M.D. de Independencia
M.D. de Magdalena del Mar
M.D. de Punta Hermosa
PROVINCIA: HUARAL
M.P. de Huaral
M.D. de Atavillos Alto
M.D. de Atavillos Bajo
M.D. de Aucallama
M.D. de Chancay
M.D. de Ihuari
M.D. de Lampián
M.D. de Pacaraos

DEPARTAMENTOS/PROVINCIAS/ DISTRITOS
M.D. de San Miguel de Acos
M.D. de Santa Cruz de Andamarca
M.D. de Sumbilca
M.D. de Veintisiete de Noviembre
PROVINCIA: HUARACHIRI
M.D. de Antioquia
M.D. de Chicla
M.D. de Huachupampa
M.D. de Huanza
M.D. de San Pedro de Casta
PROVINCIA: HUAURA
M.D. de Checras
M.D. de Hualmay
M.D. de Huaura
M.D. de Leoncio Prado
PROVINCIA: OYÓN
M.D. de Andajes
M.D. de Cochamarca
PROVINCIA: YAUYOS
M.D. de San Pedro de Pilas
LORETO
PROVINCIA: MAYNAS
M.D. de Mazán
PROVINCIA: ALTO AMAZONAS
M.D. de Morona
M.D. de Pastaza
PROVINCIA: REQUENA
M.D. de Capelo
M.D. de Maquia
PROVINCIA: UCAYALI
M.P. de Contamana
M.D. de Inahuaya
M.D. de Padre Márquez
M.D. de Pampa Hermosa
M.D. de Sarayacu
M.D. de Vargas Guerra
MADRE DE DIOS
PROVINCIA: MANÚ
M.P. de Manú
M.D. de Fitzcarrald
M.D. de Huepetuhe
M.D. de Madre de Dios
MOQUEGUA
PROVINCIA: GRAL. SÁNCHEZ CERRO
M.D. de Chojata
M.D. de Coalaque
M.D. de Ichuña
M.D. de La Capilla
M.D. de Quinistaquillas
PASCO
PROVINCIA: OXAPAMPA
M.D. de Palcazú
PIURA
PROVINCIA: HUANCABAMBA
M.D. de Huarmaca
PROVINCIA: TALARA
M.D. de El Alto
M.D. de Lobitos
M.D. de Los Organos
M.D. de Mancora

DEPARTAMENTOS/PROVINCIAS/ DISTRITOS
PUNO
PROVINCIA: PUNO
M.D. de Amantani
M.D. de Atuncolla
M.D. de Capachica
M.D. de Huata
M.D. de San Antonio
M.D. de Vilque
PROVINCIA: AZÁNGARO
M.P. de Azángaro
M.D. de Achaya
M.D. de Arapa
M.D. de Asillo
M.D. de Caminaca
M.D. de Chupa
M.D. de José Domingo Choquehuanca
M.D. de Muñani
M.D. de Poloni
M.D. de Samán
M.D. de San Antón
M.D. de San José
M.D. de San Juan de Salinas
M.D. de Santiago de Pupuja
M.D. de Tirapata
PROVINCIA: CARABAYA
M.D. de Ajoyani
M.D. de Corani
M.D. de San Gabán
PROVINCIA: CHUCUITO
M.D. de Huacullani
M.D. de Kelluyo
M.D. de Pisacoma
M.D. de Pomata
M.D. de Zepita
PROVINCIA: HUANCANÉ
M.P. de Huancané
M.D. de Inchupalla
M.D. de Pusi
M.D. de Taraco
PROVINCIA: LAMPA
M.P. de Lampa
M.D. de Cabanilla
M.D. de Calapuja
M.D. de Nicasio
M.D. de Ocuvi
M.D. de Palca
M.D. de Paratia
M.D. de Pucará
M.D. de Santa Lucía
M.D. de Vilavila
PROVINCIA: MELGAR
M.D. de Antauta
M.D. de Llalli
M.D. de Macarí
M.D. de Santa Rosa
M.D. de Umachiri
PROVINCIA: MOHO
M.P. de Moho
M.D. de Conima
M.D. de Huayrapata
M.D. de Tilali
PROVINCIA: SAN ANTONIO DE PUTINA
M.D. de Ananea
M.D. de Pedro Vilca Apaza
M.D. de Quilcapuncu
M.D. de Tilali
PROVINCIA: SANDIA
M.D. de Alto Inambari
M.D. de Limbani

DEPARTAMENTOS/PROVINCIAS/ DISTRITOS
M.D. de Palambuco
M.D. de Quiaca
M.D. de San Juan del Oro
M.D. de Yanahuaya
PROVINCIA: YUNGUYO
M.D. de Unicachi
SAN MARTÍN
PROVINCIA: MOYOBAMBA
M.D. de Habana
PROVINCIA: BELLAVISTA
M.D. de Alto Biavo
M.D. de Bajo Biavo
PROVINCIA: EL DORADO
M.D. de Agua Blanca
PROVINCIA: LAMAS
M.D. de Barranquilla
M.D. de San Roque de Cumbaza
M.D. de Zapatero
PROVINCIA: PICOTA
M.P. de Picota
M.D. de Buenos Aires
M.D. de Caspisapa
M.D. de Pilluana
M.D. de Pucacaca
M.D. de San Cristóbal
M.D. de San Hilarión
M.D. de Shamboyacu
M.D. de Tingo de Pomasá
M.D. de Tres Unidos
PROVINCIA: SAN MARTÍN
M.D. de El Porvenir
M.D. de San Antonio
M.D. de Saucé
PROVINCIA: TOCACHE
M.D. de Polvora
TACNA
PROVINCIA: JORGE BASADRE
M.P. de Locumba
M.D. de Ilabaya
M.D. de Ite
PROVINCIA: TARATA
M.P. de Tarata
M.D. de Chucatamani
M.D. de Estique
M.D. de Estique-Pampa
M.D. de Sitajara
M.D. de Susapaya
M.D. de Tarucachi
M.D. de Ticaco
TUMBES
PROVINCIA: TUMBES
M.D. de La Cruz
PROVINCIA: ZARUMILLA
M.D. de Papayal
UCAYALI
PROVINCIA: ATALAYA
M.D. de Sepahua
M.D. de Tahuania
M.D. de Yurua
PROVINCIA: PADRE ABAD
M.D. de Curimana

Exceptúan al INDECOPI del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del D.U. N° 030-2002**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 362-2002-PCM**

Lima, 16 de agosto de 2002

Vista la Carta N° 472-2002/PRE-INDECOPI remitida por la Presidencia del Directorio del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 030-2002 se aprobaron las medidas complementarias de austeridad y racionalidad del gasto público para el año fiscal 2002, cuyas normas reglamentarias fueron aprobadas por Resolución Ministerial N° 264-2002-EF/10;

Que, por Decreto de Urgencia N° 033-2002, se dictaron normas para la aprobación de excepciones a las medidas de austeridad y racionalidad en el gasto público para el año 2002, a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 030-2002;

Que, es pertinente aprobar las excepciones solicitadas por el INDECOPI mediante el documento del visto;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Decreto de Urgencia N° 030-2002, Decreto de Urgencia N° 033-2002 y Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27789;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Exceptuar al INDECOPI del cumplimiento de la norma a que se contrae el acápite 3.2 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 030-2002, precisado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 264-2002-EF/10, a fin de que se cubra las necesidades operativas y de fiscalización de dicho Instituto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

14800

Facultan celebrar convenio de cooperación entre la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública y el FONCODES**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 295-2002-PCM**

Lima, 10 de agosto de 2002

Visto el Oficio N° 510-02-CNLCC/SE de la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2001-PCM se crea la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública, a fin de combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de la función pública, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 120-2001-PCM, la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública podrá proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la celebración de Convenios de Cooperación con entidades públicas y privadas a fin de constituir instancias desconcentradas;

Que, mediante Oficio N° 510-02-CNLCC/SE la Presidencia de la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado por la referida institución con el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, para realizar acciones conjuntas buscando el aumento de la eficiencia en sus actividades;

Que, habiéndose suscrito con fecha 08 de julio del 2002 el Convenio de Cooperación Interinstitucional a que se refiere el considerando anterior, para el mejor cumplimiento de sus funciones a nivel nacional, resulta pertinente autorizar con eficacia anticipada la suscripción del referido convenio;

De conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27444 y con lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 120-2001-PCM y 006-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Facúltase al Presidente de la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública, con eficacia al 08 de julio del 2002, a celebrar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para realizar acciones conjuntas, buscando el aumento de la eficiencia en sus actividades, con el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

14706

Constituyen Comisión de Transferencia de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas a la Presidencia del Consejo de Ministros**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 296-2002-PCM**

Lima, 14 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2001-PCM, se creó la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos, con la finalidad de promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y proyectos correspondientes a las poblaciones comprendidas, dentro del marco de las normas y principios establecidos en los Tratados Internacionales sobre la materia de los que sea parte el Perú;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° del dispositivo legal citado señala que la Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos Indígenas del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, se incorporará a la Presidencia del Consejo de Ministros, con todo su acervo y recursos, previo cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

Que, con la Resolución Ministerial N° 211-2001-PCM, se constituyó la Comisión de Transferencia de la Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos Indígenas del PROMUDEH a la Presidencia del Consejo de Ministros, fijándose un término de quince (15) días desde la publicación de la referida norma para la culminación de sus labores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 127-2001-PCM se precisó que la Resolución Ministerial N° 211-2001-PCM está referida a la Comisión de Transferencia de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la efectivización de la incorporación de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas del PROMUDEH a la Presidencia del Consejo de Ministros no se llegó a ejecutar en el término establecido en razón a no haberse aprobado la transferencia presupuestal de los recursos financieros correspondientes;


RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR PERÍODO JULIO 2002

Nº	CONTRATISTA	Nº REG.	Nº RESOLUCIÓN*	SUMILLADE RESOLUCIÓN
1	CONSTRUCTORA ELPA S.A.	7413	Resolución de Gerencia N°1372-2002-RNC-CONSUCODE del 02.07.2002.	Dejar sin efecto legal la vigencia de la Renovación de Inscripción de la empresa, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 1981-2001-RNC-CONSUCODE de 17.10.2001, por haber incumplido con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico y dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1312 de fecha 25.10.2001.
2	EL PORTILLO S.R.L.	5971	Resolución de Gerencia N°1374-2002-RNC-CONSUCODE del 02.07.2002	Dejar sin efecto legal la vigencia de Inscripción de la empresa, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 842-2001-RNC-CONSUCODE de 05.06.2001, por haber incumplido con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico y dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 630 de fecha 12.06.2001.
3	CONSTRUCTORA KAIROS I E.I.R.L.	8646	Resolución de Gerencia N°1396-2002-RNC-CONSUCODE del 04.07.2002	Dejar sin efecto legal la vigencia de la Inscripción de la empresa, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 0095-2001/RNC-CONSUCODE de 26.01.2001 por haber incumplido con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico y dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 64 de fecha 29.01.2001.
4	C.H.M. E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES	9010	Resolución de Gerencia N°1471-2002-RNC-CONSUCODE del 15.07.2002	Dejar sin efecto legal la vigencia de la Inscripción de la empresa, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 2272-2001-RNC-CONSUCODE de 21.11.2001, por haber incumplido con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico y dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1473 de fecha 23.11.2001.
5	CALLE DELGADO Y CIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	8717	Resolución de Gerencia N°1472-2002-RNC-CONSUCODE del 15.07.2002	Dejar sin efecto legal la vigencia de la Inscripción de la empresa, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 0413-2001-RNC-CONSUCODE de 28.03.2001, por haber incumplido con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico y dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 302 de fecha 29.03.2001.
6	CONSTRUCTORA MARJO E.I.R.L.	8530	Resolución de Gerencia N°1473-2002-RNC-CONSUCODE del 15.07.2002	Dejar sin efecto legal la vigencia de la Inscripción de la empresa, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 1567-2000-RNC-CONSUCODE de 13.10.2000, por haber incumplido con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico y dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 3410 de fecha 17.10.2000.
7	KATTY MANAGER BUSINESS S.R.L. (KATTY M. B.S.R.L.)	8436	Resolución de Gerencia N°1482-2002-RNC-CONSUCODE del 16.07.2002.	Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución de Gerencia N° 773-2002-RNC-CONSUCODE del 08.04.2002, restituir la vigencia a partir de la fecha del Certificado de Inscripción N° 3255 del 14.08.2000.
8	EDCON CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	7244	Resolución de Gerencia N°1552-2002-RNC-CONSUCODE del 25.07.2002.	Dejar sin efecto legal la vigencia de la Inscripción de la empresa, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 1681-2001-RNC-CONSUCODE de 17.09.2001, por haber incumplido con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico y dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1115 de fecha 19.09.2001.
9	CONSTRUCTORA MARCELO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	6696	Resolución de Gerencia N°1553-2002-RNC-CONSUCODE del 25.07.2002	Dejar sin efecto legal la vigencia de la Renovación de Inscripción de la empresa, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 0293-2001-RNC-CONSUCODE de 07.03.2001, por haber incumplido con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico y dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 207 de fecha 08.03.2001.
10	COMPAÑÍA AMERICANA DE MULTISERVICIOS DEL PERU S.R.L. (CAM PERU S.R.L.)	8814	Resolución de Gerencia N°1554-2002-RNC-CONSUCODE del 25.07.2002	Por incumplir con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico, se disminuye su Capacidad Máxima de Contratación, se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 670 de fecha 26.06.2001 y se dispone emitir un Certificado de Inscripción con la nueva Capacidad Máxima de Contratación.

(*): El texto de la Resolución se encuentra en nuestra Página Web, cuya dirección es: <http://www.consucode.gob.pe>

Lima, agosto de 2002

Gerencia de Registros

Que, mediante Ley N° 27769 se dispone transferir la Actividad 1.00207 Desarrollo de las Comunidades Indígenas y el Proyecto 2.00734 Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroperuanos que forman parte de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas del Pliego Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH al Pliego Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, en la referida ley se dispone autorizar la correspondiente transferencia de partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con la 5ta. Disposición Complementaria de la Ley N° 27793 toda mención efectuada al PROMUDEH deberá entenderse referida al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, en tal sentido, es necesario constituir una nueva Comisión de Transferencia a fin de concluir con la incorporación dispuesta por el Decreto Supremo N° 111-2001-PCM y transferencias de Actividad, Proyecto y Partidas presupuestales autorizadas mediante Ley 27769;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Supremo N° 111-2001-PCM, Decreto Supremo N° 127-2001-PCM y Decreto Supremo N° 006-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir una Comisión de Transferencia de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de concluir el proceso de incorporación dispuesta por Decreto Supremo N° 111-2001-PCM y transferencias de Actividad, Proyecto y Partidas presupuestales autorizadas mediante Ley N° 27769, la cual estará integrada por los funcionarios siguientes:

Por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social:

- Eco. Virginia Cachay Espino, Gerente de Gestión Administrativa y encargada de los Despachos Vice-ministeriales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; y,
- CPC Wilfredo Velito Rivera, Jefe de la Oficina de Presupuesto.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros:

- Sr. César Díaz Hayashida, Secretario de Administración y Sistemas, quien la presidirá;
- CPC Alfonso Díaz Alfaro, Director General de Administración, quien actuará como Secretario;
- Eco. Víctor Andrés Pérez Álvarez, Director (e) de la Oficina de Asuntos Financieros;
- Dr. Andrés Alfonso Martín Corrales Angulo, Asesor del Despacho Ministerial.

Participará también en las sesiones de la mencionada Comisión, el Dr. César Augusto Álvarez Falcón, en su condición de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas;

Artículo 2º.- La Comisión de Transferencia constituida por la presente Resolución, culminará su labor y elevará su informe final en el término de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

14707

AGRICULTURA

Crean el Programa Nacional de Banano Orgánico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0768-2002-AG

Lima, 16 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el banano es un cultivo adaptado a climas tropicales y subtropicales con o sin altas precipitaciones plu-

viales, cuyo suelo óptimo para el crecimiento y producción es el franco arcilloso sin problemas de anegamiento;

Que, el mercado mundial del banano convencional presenta proyecciones hacia su saturación con el inminente castigo en los precios; sin embargo, el banano de características orgánicas posee un mercado mundial emergente por la relativa dificultad que presentan los países tradicionalmente exportadores de este fruto tropical en producirlo;

Que, en nuestro país, los departamentos de Tumbes y Piura reúnen las condiciones climáticas y de suelo apropiadas para el cultivo de banano de características orgánicas, por lo que resulta necesario dictar las medidas que permitan su promoción;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Créase el Programa Nacional de Banano Orgánico con el objeto de promover el cultivo del banano de características orgánicas.

Artículo 2º.- Los departamentos de Tumbes y Piura son objeto de preferente interés por parte del Programa Nacional de Banano Orgánico.

Artículo 3º.- Constituyen objetivos del Programa Nacional de Banano Orgánico los siguientes:

a) Proponer, en concordancia con los Objetivos Estratégicos del Sector, las políticas, estrategias y normas necesarias para promover el cultivo del banano de características orgánicas, así como las actividades de producción, comercialización, transformación, empaque y certificación.

b) Promover las inversiones del sector privado en el cultivo del banano de características orgánicas.

Artículo 4º.- El Programa Nacional de Banano Orgánico se encuentra a cargo de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 5º.- Las entidades y dependencias del sector público agrario, en coordinación con el Programa Nacional de Banano Orgánico, brindarán el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

14744

DEFENSA

Autorizan viaje a oficial FAP para participar en la XXII Reunión de Aviación de Transporte que se realizará en Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1302-DE/FAP-CP

Lima, 5 de agosto de 2002

Visto el oficio DOEN-N° 0552 de fecha 19 de abril de 2002 del Comandante de Operaciones y mensaje SGFA-261152 abril-2002 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú; referentes a la propuesta de nombramiento en Comisión del Servicio al extranjero del Comandante FAP PALOMINO DELGADO Iván Enrique;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Oficial Superior ha sido propuesto para ser nombrado en Comisión del Servicio a la República Federativa del Brasil, del 19 al 30 de agosto de 2002, con la finalidad de participar en la XXII Reunión de Aviación de Transporte - RAT, a realizarse en la Base Aérea de Natal;

Que, la mencionada reunión se realizará en virtud a la medida de confianza N° 3 de las Rondas de Conversaciones entre las Fuerzas Armadas de Perú y Brasil, la cual permitirá comparar informaciones sobre el empleo de la Aviación de Transporte, además de promover la relación óptima entre las Fuerzas Aéreas del Continente Americano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 del 4 de enero de 2002, Decreto de Urgencia N° 030-2002 del 14 de junio de 2002, Decreto de Urgencia N° 033-2002 del 26 de junio de 2002, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002 y Resolución Suprema N° 141-DE/SG del 24 de julio de 2002; y,

Estando a lo opinado por el Comandante de Personal, a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar, en Comisión del Servicio a la República Federativa del Brasil, del 19 al 30 de agosto de 2002, al Comandante FAP PALOMINO DELGADO Iván Enrique, con la finalidad de participar en la XXII Reunión de Aviación de Transporte - RAT, a realizarse en la Base Aérea de Natal.

Artículo 2º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y término del nombramiento, así como efectuar el reemplazo a que se refiere el artículo anterior dentro del plazo señalado.

Artículo 3º.- Los gastos que irrogue la presente Resolución por viáticos, pasajes e impuestos de aeropuerto serán sufragados por el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:

US\$ 200.00 x 1 Oficial x 12 días

Costos de Pasajes

US\$ 445.00 x 1 Oficial

Impuesto de Aeropuerto:

US\$ 25.00 x 1 Oficial

Artículo 4º.- El citado Oficial General, deberá cumplir con sustentar lo señalado en los Artículos 6º y 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002.

Artículo 5º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

14626

Autorizan viaje a oficial FAP para participar en curso de mercancías peligrosas que se desarrollará en Canadá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1307-DE/FAP-CP

Lima, 05 de agosto de 2002

Visto el oficio IV-55-TANS-GADM-N° 077 de fecha 07 de junio de 2002 del Gerente General de Transportes Aéreos Nacionales de Selva; referente a la propuesta de nombramiento en Comisión del Servicio al extranjero del Comandante FAP GANDOLFO CORBACHO Eduardo y de la Empleada Civil FAP LEU GUTIÉRREZ Pilar;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Personal FAP ha sido propuesto para ser nombrado en Comisión del Servicio al Canadá, del 19 al 23 de agosto de 2002, con la finalidad de participar en el Curso de Mercancías Peligrosas, a desarrollarse en la Compañía IATA en la ciudad de Montreal;

Que, los conocimientos adquiridos en el mencionado curso permitirán contar con personal altamente calificado en el manejo de transportes de mercancías peligrosas de acuerdo a lo establecido en el Art. 121.433.a de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAPs) y a las normas OACI/IATA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 del 04 de enero de 2002, Decreto de Urgencia N° 030-2002 del 14 de junio de 2002, Decreto de Urgencia N° 033-2002 del 26 de junio de 2002, Decreto Supremo

N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y Resolución Suprema N° 141-DE/SG del 24 de julio de 2002; y,

Estando a lo opinado por el Comandante de Personal, a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar, en Comisión del Servicio al Canadá, del 19 al 23 de agosto de 2002, al Comandante FAP GANDOLFO CORBACHO Eduardo y a la Empleada Civil FAP LEU GUTIÉRREZ Pilar, con la finalidad de participar en el Curso de Mercancías Peligrosas, a desarrollarse en la Compañía IATA en la ciudad de Montreal.

Artículo 2º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y término del nombramiento, así como efectuar el reemplazo a que se refiere el artículo anterior dentro del plazo señalado.

Artículo 3º.- Los gastos que irrogue la presente Resolución por viáticos, costos del curso, pasajes e impuestos de aeropuerto serán sufragados por la empresa Transportes Aéreos Nacionales de Selva de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:

US\$ 220.00 x 02 Personas x 05 días

Costos del curso

US\$ 765.00 x 02 Personas

Costos de Pasajes

US\$ 450.00 x 02 Personas

Impuesto de Aeropuerto

US\$ 25.00 x 02 Personas

Artículo 4º.- El citado Personal, deberá cumplir con sustentar lo señalado en los Artículos 6º y 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002.

Artículo 5º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

14627

Autorizan a consultor del Gabinete del Ministro para participar en evento de la IFLA que se realizará en el Reino Unido

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1331-DE/SG

Lima, 15 de agosto de 2002

Vista, la carta fechada en Estocolmo el 7 de julio de 2002, de la Presidenta de la Sección de Servicios de Investigación Parlamentaria de la Federación Internacional de Bibliotecas y Asociaciones de Bibliotecas (IFLA);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Presidenta de la Sección de Servicios de Investigación Parlamentaria de la Federación Internacional de Bibliotecas y Asociaciones de Bibliotecas, y Jefa de la División de Administración del Conocimiento del Parlamento de Suecia (Sve-riges Riksdag), invita al Consultor de Información y Coordinador Parlamentario de este Despacho Ministerial, señor Patricio ARANDA TORRES, en calidad de Miembro del Comité Permanente de la Sección de Servicios de Investigación Parlamentaria, elegido por el período 2001-2005, y Miembro del Comité Ejecutivo del Grupo de Bibliotecas Hispanoamericanas; para asistir y participar en "La 68va. Conferencia General y Consejo de la Federación Internacional de Bibliotecas y Asociaciones de Bibliotecas (IFLA)", a realizarse del 17 al 25 de agosto de 2002, en la ciudad de Glasgow, Reino Unido;

Que, con el Informe N° 022-GSMD/AI-MD del 23 de julio de 2002, el Asesor de Información del Gabinete del señor Ministro de Defensa y Coordinador Parlamentario

del Despacho Ministerial, destaca la necesidad e interés Nacional de participar en el evento antes indicado; y el Secretario General del Ministerio de Defensa aprueba la participación del señor Patricio ARANDA TORRES, a la Conferencia Internacional antes indicada;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26719, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, así como los Decretos de Urgencia N° 030-2002 y N° 033-2002, concordante con la Resolución Suprema N° 141-DE/SG del 24 de julio de 2002;

Estando a lo recomendado por la Secretaría General del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en Comisión de Servicio al señor Patricio ARANDA TORRES, a su calidad de Consultor de Información del Gabinete del señor Ministro de Defensa y Coordinador Parlamentario del Despacho Ministerial, para que participe en "La 68va. Conferencia General y Consejo de la Federación Internacional de Bibliotecas y Asociaciones de Bibliotecas (IFLA)", a realizarse en la ciudad de Glasgow, Reino Unido, del 17 al 25 de agosto de 2002.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue la presente resolución serán sufragados por el Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes

US\$ 1150.00 x 01 persona

Viáticos

US\$ 260 x 11 días x 01 persona

Impuesto Aeropuerto

US\$ 25.00 x 01 persona

Artículo 3º.- El referido Consultor deberá cumplir con lo señalado en los artículos 6º y 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002.

Artículo 4º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

14624

ECONOMÍA Y FINANZAS

Precisan disposiciones a las que se sujetarán los montos y condiciones de las retribuciones correspondientes a los miembros del Directorio del INDECOP

**DECRETO SUPREMO
N° 123-2002-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Ley N° 25868 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-93-ITINCI, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP está a cargo de un Directorio que constituye el órgano de más alta jerarquía institucional;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del órgano de dirección del citado organismo, resulta pertinente normar aspectos que atañen al ámbito de ejecución presupuestaria de dicha institución;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la aprobación de conceptos que involucren ejecución presupuestaria se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, conforme a lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27789, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP ha sido adscrito como organismo público descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, la retribución que corresponde efectuar a los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP, queda sujeta al monto y condiciones establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 033-2001-EF, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 5º del Reglamento del Decreto Ley N° 25868 aprobado por el Decreto Supremo N° 025-93-ITINCI.

Artículo 2º.- La aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente será financiada con recursos del presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE

Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE

Ministro de Economía y Finanzas

14799

Exceptúan al Banco Central de Reserva del Perú de lo dispuesto en el D.U. N° 030-2002

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 184-2002-EF**

Lima, 15 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 84º de la Constitución Política del Perú, el Banco Central de Reserva del Perú tiene autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica;

Que, de acuerdo con el artículo 86º del Decreto Ley N° 26123, "Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú", dicha institución cuenta con autonomía presupuestal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 030-2002 se aprobaron medidas complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto público para el Año Fiscal 2002;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 033-2002 del 27 de junio de 2002 se estableció el mecanismo de excepción para la aplicación del Decreto de Urgencia señalado en el considerando anterior;

Que, en tal sentido, de acuerdo a la autonomía que constitucionalmente le es propia, es necesario normar la excepción que corresponde al Banco Central de Reserva de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 030-2002;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N°s. 030 y 033-2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exceptuar al Banco Central de Reserva del Perú de las medidas contenidas en el Decreto de Urgencia N° 030-2002, el que en aplicación de su autonomía podrá adoptar medidas similares a las establecidas en el citado Decreto de Urgencia.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE

Ministro de Economía y Finanzas

14790

EDUCACIÓN

Ratifican designación de representante del Sector Educación ante el Consejo Directivo del Instituto Geofísico del Perú - IGP**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 157-2002-ED**

Lima, 16 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 409-2001-ED, de fecha 29 de agosto de 2001, se ratificó al Dr. Alberto Giesecke Matto como representante del Sector Educación ante el Consejo Directivo del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que es necesario ratificar la designación del Dr. Alberto Giesecke Matto como representante del Sector Educación ante el Consejo Directivo del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, y los Decretos Supremos Nºs. 51-95-ED y 002-96-ED; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar a partir de la fecha de la presente Resolución al Dr. Alberto Giesecke Matto como representante del Sector Educación ante el Consejo Directivo del Instituto Geofísico del Perú - IGP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

14786

Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra la R.M. Nº 326-2001-ED**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 158-2002-ED**

Lima, 16 de agosto de 2002

Visto el Expediente Nº 33468-2001, y demás actuados en 11 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 256-2001-ED, de fecha 08 de junio de 2001, se autorizó al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación, a iniciar las acciones judiciales correspondientes contra don Teófilo Juan CUBILLAS ARIZAGA y otros;

Que, por Resolución Ministerial Nº 326-2001-ED, de fecha 09 de julio de 2001, se declaró improcedente el recurso de reconsideración, interpuesto por Teófilo Juan CUBILLAS ARIZAGA contra la Resolución Ministerial Nº 256-2001-ED antes mencionada;

Que, don Teófilo Juan CUBILLAS ARIZAGA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Ministerial Nº 326-2001-ED, alegando que la Resolución Ministerial Nº 256-2001-ED afecta gravemente su derecho al honor y a la buena reputación, y que el ilícito referido a la apertura de la cuenta corriente en un banco privado, se origina en un error provocado por la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Educación, en tanto que la imputación relativa a la supuesta conducta omisiva de obligaciones funcionales, no constituye tal ya que de acuerdo a las circunstancias en las que se desarrolló la administración del evento "Intercalles", no le permitió detectar irregularidad alguna y proceder en consecuencia;

Que, la Resolución Ministerial Nº 256-2001-ED, que autoriza al Procurador a iniciar las acciones legales correspondientes contra el recurrente y otros presuntos autores de la comisión de ilícitos penales, constituye la concreción de la legítima facultad del Estado de ejercitar su derecho de acción ante el Ministerio Público, con la finalidad de cautelar sus derechos e intereses;

Que, someter a cuestionamiento en la vía administrativa la decisión estatal de denunciar delitos y supuestos responsables, supone restringir el irrestricto derecho del Estado a la tutela jurisdiccional, pues desconoce la naturaleza abstracta del derecho de acción, el cual goza de autonomía e independencia en su ejercicio, por lo que el recurso impugnativo interpuesto resulta inconducente al poner en tela de juicio las imputaciones atribuidas al recurrente;

Que, la Resolución Ministerial Nº 256-2001-ED, no lesiona derecho alguno de don Teófilo Juan CUBILLAS ARIZAGA, en cuanto constituye la expresión del ejercicio legítimo de un derecho que persigue la realización de una investigación del Ministerio Público, que eventualmente puede culminar con la formalización de una denuncia, posterior enjuiciamiento y declaración de responsabilidad;

Que, además la citada Resolución Ministerial Nº 256-2001-ED, tiene como sustento el Informe Especial Nº 002-2001-OAI/IPD-2000, emitido por el Órgano de Auditoría Interna del Instituto Peruano del Deporte, instrumento que tiene calidad de prueba pre-constituida para la iniciación de las acciones legales correspondientes, de conformidad con el inciso f) del artículo 16º del Decreto Ley Nº 26162, Ley del Sistema Nacional de Control;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, los Decretos Supremos Nºs. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por don Teófilo Juan CUBILLAS ARIZAGA, contra la Resolución Ministerial Nº 326-2001-ED, la cual queda confirmada en todos sus extremos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

14787

Modifican resoluciones supremas mediante las cuales se expidió cédula y se otorgó pensión de cesantía a favor de personas naturales**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 159-2002-ED**

Lima, 16 de agosto de 2002

Visto, el Expediente Nº 37295-2002, y demás actuados que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 153, de fecha 09 de marzo de 1970, se expidió Cédula de Cesantía a favor de doña Bertha Mercedes Natalia Sarmiento Delizze;

Que, doña Bertha Mercedes Natalia Sarmiento Delizze Vda. de Márquez, solicita la modificación de la Resolución Suprema Nº 153, en lo que se refiere a adicionar su estado civil de viuda, de acuerdo con la Partida de Matrimonio expedida por el Concejo Provincial de Lima, y el Acta de Defunción de la Municipalidad de Breña, así como conforme a su Documento Nacional de Identidad D.N.I. Nº 06690079;

Que, el artículo 24º del Código Civil establece que la mujer tiene derecho a llevar el apellido del marido agregado al suyo y a conservarlo mientras no contraiga nuevo matrimonio;

Que, el artículo 25º del Código Civil establece que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los Registros del Estado Civil;

Que, asimismo el artículo 26° de la invocada norma legal señala que toda persona tiene derecho a exigir que se le designe por su nombre, por lo que doña Bertha Mercedes Natalia Sarmiento Delizzie Vda. de Márquez debe ser identificada conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), constituye la única Cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado; y, conforme establece el inciso a) del artículo 84° del Reglamento de Inscripciones del mencionado Registro Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) acredita la identidad de la persona;

Estando a lo opinado por la Unidad de Personal mediante el Informe N° 278-2002-ME/SG-OA-UPER-AAPER; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Resolución Suprema N° 153, de fecha 09 de marzo de 1970, en el sentido que el nombre correcto es Bertha Mercedes Natalia Sarmiento Delizzie Vda. de Márquez, quedando subsistentes los demás extremos contenidos en la misma, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Servicios Educativos N° 03 de Cercado de Lima, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

14788

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 160-2002-ED**

Lima, 16 de agosto de 2002

Visto, el Expediente N° 37296-2002, y demás actuaciones que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 741, de fecha 14 de junio de 1972, se otorgó pensión de Cesantía a favor de doña Irma Jardi Ferreccio Villena;

Que, doña Irma Jardi Ferreccio Villena de Ratto, solicita la modificación de la Resolución Suprema N° 741, en lo que se refiere a adicionar el apellido de su estado civil de casada, de acuerdo con la Partida de Matrimonio expedida por la Municipalidad de Lurín, así como conforme a su Documento Nacional de Identidad D.N.I. N° 06543720;

Que, el artículo 24° del Código Civil establece que la mujer tiene derecho a llevar el apellido del marido agregado al suyo y a conservarlo mientras no contraiga nuevo matrimonio;

Que, el artículo 25° del Código Civil establece que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los Registros del Estado Civil;

Que, asimismo el artículo 26° de la invocada norma legal señala que toda persona tiene derecho a exigir que se le designe por su nombre, por lo que doña Irma Jardi Ferreccio Villena de Ratto debe ser identificada conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), constituye la única Cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado; y,

conforme establece el inciso a) del artículo 84° del Reglamento de Inscripciones del mencionado Registro Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) acredita la identidad de la persona;

Estando a lo opinado por la Unidad de Personal mediante el Informe N° 279-2002-ME/SG-OA-UPER-AAPER; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Resolución Suprema N° 741, de fecha 14 de junio de 1972, en el sentido que el nombre correcto es Irma Jardi Ferreccio Villena de Ratto, quedando subsistentes los demás extremos contenidos en la misma, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Servicios Educativos N° 03 de Cercado de Lima, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

14789

Autorizan contratar servicio de publicación de aviso de convocatoria para cobertura de cargos de Directores Ejecutivos de la Dirección Nacional de Alfabetización, del Programa de Educación Rural y del Proyecto Huascarán

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 571-2002-ED**

Lima, 1 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 023/OPYC-MED, el Jefe Prensa y Comunicaciones, señala las razones técnicas que sustentan, con criterios de economía, costos, oportunidad, tiraje y ventas, la selección de los diarios de "El Comercio", "La República", "Correo" y el Diario Oficial "El Peruano", para la publicación del aviso de convocatoria de cobertura de los cargos de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Alfabetización, Director Ejecutivo del Programa de Educación Rural y Director Ejecutivo del Proyecto Huascarán, para los días 3 y 4 de agosto de 2002;

Que el inciso h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la citada Ley;

Que, al respecto, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 071-2001-PCM, agrega al primer párrafo del artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que se encuentran expresamente incluidos en dicha clasificación, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal a través del Informe N° 972-2002-ME/SG-OAJ, conforme a lo dispuesto en el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que de conformidad con el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las exoneraciones se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y serán publi-

cadadas en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, la copia de dicha Resolución y el informe que lo sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación;

Que el artículo 114º del precitado Reglamento, señala que la facultad de aprobación de las exoneraciones referidas en el segundo considerando no puede ser delegada por las autoridades que se indican en el artículo 20º del citado Texto Único Ordenado;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual se apruebe la exoneración del proceso de selección correspondiente, para contratar a través de la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía el citado servicio de publicación;

Que con Hoja de Coordinación Interna Nº 147A-2002-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto opina favorablemente con respecto a la disponibilidad presupuestal que se requiere para el cumplimiento de la presente Resolución; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, los Decretos Supremos Nº 51-95-ED, Nº 002-96-ED, Nº 012-2001-PCM, Nº 013-2001-PCM, y la Directiva Nº 011-2001-CONSUME/PRE, aprobada por la Resolución Nº 118-2001-CONSUME/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonérase al Ministerio de Educación del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, y autorízase a contratar a través de la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, el servicio de publicación del aviso de convocatoria para la cobertura de los cargos de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Alfabetización, Director Ejecutivo del Programa de Educación Rural y Director Ejecutivo del Proyecto Huascarán, para los días 3 y 4 de agosto de 2002, por un valor referencial de S/. 72 348,87.

Artículo 2º.- La contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Unidad de Abastecimiento del Ministerio de Educación, y de conformidad con las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

Artículo 3º.- El egreso que irrogue la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, será con cargo a la cadena funcional: Fuente de Financiamiento: 00; Función 09; Programa 027; Subprograma 0071; Actividad 100022; Componente 30102; Meta 00001, Correlativo de Cadena 0037; Actividad 100192; Componente 30241; Meta 00001; Correlativo de Cadena 0007; Actividad 100758; Componente 32287; Meta 00001; Correlativo de Cadena 0010; de la Unidad Ejecutora 026, del Pliego 010 - Ministerio de Educación.

Artículo 4º.- Copia de la presente Resolución y sus antecedentes serán remitidas a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

14714

Aceptan renuncia de Director Regional de Educación Ancash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 634-2002-ED

Lima, 16 de agosto de 2002

Visto el Informe Nº 163-2002-OCSR, emitido por la Oficina de Coordinación y Supervisión Regional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 325-2001-ED, se designó a don Fabio Silvestre COLONIA GARCÍA, como

Director Regional de Educación Ancash, cargo considerado de confianza;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo referido en el considerando precedente;

Que, el Artículo 7º, Disposición Transitoria de la Ley Nº 27594, establece que mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1º de la mencionada Ley;

De conformidad con la Ley Nº 27594, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y los Decretos Supremos Nºs. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por don Fabio Silvestre COLONIA GARCÍA, como Director Regional de Educación Ancash, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

14715

Designan Director Regional de Educación Ancash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 635-2002-ED

Lima, 16 de agosto de 2002

Visto el Informe Nº 163-2002-OCSR, emitido por la Oficina de Coordinación y Supervisión Regional;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Regional de Educación Ancash, cargo considerado de confianza;

Que, el Artículo 7º, Disposición Transitoria de la Ley Nº 27594, establece que mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1º de la mencionada Ley;

De conformidad con la Ley Nº 27594, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y los Decretos Supremos Nºs. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a don César Manuel RODRÍGUEZ SOTO, como Director Regional de Educación Ancash, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

14716

Aceptan renuncia de Director Subregional de Educación Tarapoto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 636-2002-ED

Lima, 16 de agosto de 2002

Visto el Informe Nº 162-2002-OCSR, emitido por la Oficina de Coordinación y Supervisión Regional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 090-2001-ED, se designó a don Wilson BARRA DEL CASTILLO, como Director Sub Regional de Educación Tarapoto, cargo considerado de confianza;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo referido en el considerando precedente;

Que, el Artículo 7º, Disposición Transitoria de la Ley N° 27594, establece que mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1º de la mencionada Ley;

De conformidad con la Ley N° 27594, el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por don Wilson BARTRA DEL CASTILLO, como Director Sub Regional de Educación Tarapoto, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

14717

Designan Director Subregional de Educación Tarapoto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 637-2002-ED

Lima, 16 de agosto de 2002

Visto el Informe N° 162-2002-OCSR, emitido por la Oficina de Coordinación y Supervisión Regional;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Subregional de Educación Tarapoto, cargo considerado de confianza;

Que, el Artículo 7º, Disposición Transitoria de la Ley N° 27594, establece que mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1º de la mencionada Ley;

De conformidad con la Ley N° 27594, el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a don Tomás Ángel CARRASCO MANRÍQUEZ, como Director Subregional de Educación Tarapoto, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

14718

ENERGÍA Y MINAS

Declaran infundada solicitud de nulidad presentada contra resolución que impuso servidumbre de ocupación de bienes a favor de Edelnor S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 363-2002-EM/DM

Lima, 14 de agosto de 2002

VISTOS:

El Expediente N° 32077698, organizado por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - Edelnor

S.A.A., sobre imposición, en vía de regularización, de la servidumbre de ocupación de bienes para la subestación de distribución eléctrica N° 8729;

La solicitud de nulidad presentada con fecha 22 de mayo de 2002 por el señor Francisco Jaimes Trejo contra la Resolución Ministerial N° 482-99-EM/VME, de fecha 20 de setiembre de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 482-99-EM/VME, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de setiembre de 1999, se impuso, a favor de Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - Edelnor S.A.A., en vía de regularización y con carácter permanente, la servidumbre de ocupación de bienes para la subestación de distribución eléctrica N° 8729;

Que, mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2002, el señor Francisco Jaimes Trejo solicitó la declaratoria de nulidad de la Resolución Ministerial N° 482-99-EM/VME, por considerarla violatoria de su derecho a la propiedad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2002-EM/VME, de fecha 7 de junio de 2002, se declaró improcedente la solicitud de nulidad presentada por el señor Francisco Jaimes Trejo, toda vez que el mencionado acto administrativo de imposición de servidumbre no se encontraba aquejado de vicio de ilegalidad alguno;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior a aquella que dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución de la misma autoridad;

Que, la solicitud de declaratoria de nulidad presentada contra la Resolución Ministerial N° 482-99-EM/VME, fue resuelta mediante Resolución Viceministerial N° 011-2002-EM/VME; esto es, emitida por una autoridad de menor jerarquía, contraviniendo lo establecido por el numeral 11.2 del artículo 11º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 10º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 202.1 del artículo 202º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10º citado, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos que anteceden, la Resolución Viceministerial N° 011-2002-EM/VME, devendría en nula, por lo que corresponde declarar, de oficio, la referida nulidad, quedando de esta manera agotada la vía administrativa;

Que, de otro lado, en cuanto a la solicitud de nulidad presentada por el recurrente con fecha 22 de mayo de 2002, cabe indicar que los fundamentos expuestos no resultan atendibles en el sentido que en la expedición de la Resolución Ministerial N° 482-99-EM/VME no se incurrió en vicio de nulidad alguno, encontrándose conforme con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 003-95-PCM, que autorizó al Ministerio de Energía y Minas para que mediante Resolución Ministerial, regularice las servidumbres existentes a la fecha de su publicación;

Que, aun cuando el recurrente señala que el acto administrativo no le fue notificado, es preciso señalar que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º el Decreto Supremo citado en el considerando que antecede, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas autorizó la publicación de la Resolución Ministerial N° 482-99-EM/VME, la misma que fue efectuada los días 12 y 13 de julio de 1999 en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Cambio, otorgando la publicidad requerida por las normas pertinentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de oficio la nulidad de la Resolución Viceministerial N° 011-2002-EM/VME.

Artículo 2º.- Declarar infundado el recurso presentado por el señor Francisco Jaimes Trejo con fecha 22 de mayo

de 2002, contra la Resolución Ministerial N° 482-99-EM/VME.

Artículo 3º.- Declarar agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

14658

Autorizan a procurador iniciar acciones contra presunto responsable de la extracción de mineral no metálico sin derecho minero alguno en agravio del Estado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 367-2002-EM/DM

Lima, 14 de agosto de 2002

Visto: el expediente sobre extracción de mineral no metálico sin derecho minero alguno en agravio del Estado, en el área de la Parcela N° 29 del terreno denominado "Expansión Agrícola Santa Rosa - Collanac", ubicado en el paraje "Collanac", distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de la investigación realizada por la Dirección General de Minería, se expidió la Resolución Directoral de fecha 02 de octubre del 2001, que declaró comprobada la extracción de mineral no metálico sin derecho minero alguno en agravio del Estado, en el área de la Parcela N° 29 del terreno denominado "Expansión Agrícola Santa Rosa - Collanac", ubicado en el paraje "Collanac" distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, efectuada por Donato Tenorio de la Cruz, cuya resolución se encuentra consentida;

Que, del estudio y análisis de los actuados administrativos se ha determinado que existen indicios razonables de la comisión de delito en agravio del Estado, por lo que es procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Energía y Minas, para que formule la correspondiente denuncia penal y demás acciones legales pertinentes contra Donato Tenorio de la Cruz;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 17537, modificada por el Decreto Ley N° 17667, Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y artículos 20º y 21º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-93-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Energía y Minas, para que en nombre y representación del Estado, formule la correspondiente denuncia penal y demás acciones legales pertinentes contra Donato Tenorio de la Cruz.

Artículo 2º.- Remítase al referido Procurador Público los antecedentes de la presente Resolución con transcripción de la misma, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

14647

INTERIOR

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de delitos de estafa y apropiación ilícita en agravio de la PNP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1496-2002-IN/PNP

Lima, 02 de agosto del 2002

Visto, el Parte N° 51-DIRLOG-PNP/INSP/INV.2 de 23OCT2001, formulado por la Inspectoría de la Dirección de Logística de la PNP, con relación al internamiento, salida y recepción de prendas policiales señaladas en las Pecosas N° 2612 y 2607 por la empresa proveedora "MOCITA E.I.R.L." a la Unidad de Protección Especial (UPE), perteneciente a la Dirección de Seguridad del Estado PNP;

CONSIDERANDO:

Que, de las investigaciones practicadas se ha establecido que Herlinda SÁNCHEZ DE CABELLO representante legal de la firma "MOCITA E.I.R.L." en complicidad con Rudy CURAY RODRÍGUEZ Jefe de Operaciones Comerciales, aparentaron el internamiento directo de prendas policiales en la Unidad de Protección Especial (UPE), con la participación sospechosa del SO.1.PNP Enrique ESCATE LOYOLA en NOV98, adquiridos por la DIRLOG PNP con Órdenes de Compra N°s. 6021 y 6023, parte de las cuales han sido supuestamente devueltas en MAR99, quedando demostrado que dicho internamiento no se realizó al haber hecho entrega la Empresa en JUL99 a la Unidad de Protección Especial (UPE), de solamente dos mil (2000) polos negros, quinientos (500) uniformes verde azulinos y quinientos (500) correajes de lona, que fueron devueltos por internamiento irregular con Acta del 17SET99, y que dieron motivo a la ampliación de la investigación del Parte N° 053-99-DIRLOG-PNP-INSPECTORIA. 1 del 10NOV99, además de haber hecho efectivo el cobro ante la DIECO PNP por el monto de S/. 192,949.00 nuevos soles en DIC98 y no volver a internar hasta la fecha la totalidad de los bienes, no cumpliendo con la obligación contraída, procediendo en forma dolosa en agravio de la PNP, por cuyo motivo son presuntos autores de los Delitos de Estafa estipulado en el artículo 196º y Apropiación Ilícita contemplado en el artículo 190º del Código Penal vigente;

Que, es necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que interponga las acciones legales contra Herlinda SÁNCHEZ DE CABELLO representante legal de la firma "MOCITA E.I.R.L." y Rudy CURAY RODRÍGUEZ Jefe de Operaciones Comerciales, de conformidad a lo establecido en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Logística PNP, en el Dictamen N° 2041-2001-DIRLOG-PNP/OAJ del 06DIC2001; y,

Lo propuesto por el General Director de Logística de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes contra Herlinda SÁNCHEZ DE CABELLO, representante legal de la firma "MOCITA E.I.R.L." y el Sr. Rudy CURAY RODRÍGUEZ, Jefe de Operaciones Comerciales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, los antecedentes administrativos relacionados con el asunto a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA
Ministro del Interior

14014

Encargan al Director de Autoridades Políticas funciones de Director General de Gobierno Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1542-2002-IN/0103

Lima, 13 de agosto del 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1312-2002-IN de fecha 26.JUL.2002, se aceptó la renuncia formulada por el doctor Alberto Marcelo SANABRIA ORTIZ, al cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Categoría F-5, Director General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

Que, es necesario encargar la citada plaza vacante en el considerando anterior, a fin de garantizar la continuidad de las funciones y normal desenvolvimiento de la Dirección General de Gobierno Interior, mientras se designe al Titular;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 Ley del Poder Ejecutivo, concordante con la Ley Orgánica del Ministerio del Interior - Decreto Legislativo N° 370 y el Art. 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a partir de la fecha de la presente Resolución, al señor JORGE SALVADOR MALDONADO ZAA, Director de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Categoría F-5, Director General de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA
Ministro del Interior

14485

JUSTICIA

Acceden a pedido de extradición activa de procesado por delito contra la salud pública y disponen su presentación al Gobierno del Reino de los Países Bajos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 165-2002-JUS

Lima, 16 de agosto de 2002

Visto el Informe N° 024-2002-CEA de fecha 06 de agosto de 2002, de la Comisión encargada del estudio de las solicitudes de extradiciones activas, sobre el pedido de extradición del procesado GINO BACCANI, formulado por el Trigésimo Octavo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de fecha 07 de junio de 2002, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición de GINO BACCANI, procesado por delito contra la salud pública en la modalidad de tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado Peruano;

Que mediante el Informe N° 024-2002-CEA de fecha 06 de agosto de 2002, la Comisión encargada del estudio de las solicitudes de extradiciones activas propone acceder al pedido de extradición del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 044-93-JUS, los artículos 37° y 38° de la Ley N° 24710, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, firmada en Viena el 20 de diciembre de 1988;

En uso de la facultad del Presidente de la República para dictar Resoluciones, conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado GINO BACCANI, formulado por el Trigésimo Octavo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, y declarado procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el delito contra la salud pública en la modalidad de tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado Peruano; y disponer su presentación por vía diplomática, al Gobierno del Reino de los Países Bajos, de conformidad al Tratado de Extradición vigente, y lo estipulado por las normas internas peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

14801

Autorizan viaje de consultor nacional de la Procuraduría Pública Ad Hoc del Estado a Venezuela para participar en declaraciones que prestarán testigos en proceso seguido contra ex funcionario público y otros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 166-2002-JUS

Lima, 16 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 054-2002-JUS se aprobó el Convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, con el objeto de ejecutar el Proyecto PER/02/003 "Procuradurías Anticorrupción", a fin de brindar asistencia técnica y profesional en la ejecución de las actividades que se requieran;

Que en los documentos del Proyecto se contempla actividades relacionadas a la contratación de consultores nacionales, por lo cual se celebró el Contrato de Servicio entre el Proyecto PER/02/003 "Procuradurías Anticorrupción" y el señor abogado Pedro William Espadín Ventocilla, para realizar intervención, impulso y seguimiento de investigaciones preliminares y judiciales y apoyar a los Procuradores de la Procuraduría Pública Ad Hoc del Estado, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 611-02/Procuraduría-AD-HOC, el Procurador Público Ad Hoc, comunica que se ha designado en representación del Estado Peruano, al señor abogado Pedro William Espadín Ventocilla, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Ad Hoc del Estado, para que participe en las declaraciones que habrán de prestar los testigos José Álvaro Núñez Pérez y Taimen Fernández, en el proceso que se sigue contra Vladimiro Montesinos Torres y otros, por delitos contra la administración pública en agravio del Estado, a llevarse a cabo en la ciudad de Caracas - Venezuela, del 18 al 21 de agosto de 2002, por lo que es necesario autorizar el viaje y los gastos a realizarse;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y los Decretos de Urgencia N°s. 030 y 033-2002; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al señor abogado Pedro William Espadín Ventocilla, consultor nacional de la Procuraduría Pública Ad Hoc del Estado, a la ciudad de Caracas - Venezuela, del 18 al 21 de agosto de 2002, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, en el marco del Proyecto PER/02/003 "Procuraduría Anticorrupción Ad Hoc", de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 678.52
Viáticos	US\$ 756.00
Tarifa CORPAC	US\$ 25.00

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Economía y Finanzas y de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

14802

Aceptan renuncia de Director General Adjunto de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 280-2002-JUS

Lima, 13 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 165-2002-JUS, se designó al señor FRANCIS AYLEEM PITTMAN VILLARREAL en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Director General Adjunto de la Oficina General de Administración, Nivel F-4, del Ministerio de Justicia;

Que, el indicado funcionario ha presentado renuncia al cargo, siendo procedente aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Decreto Ley Nº 25993 y Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 5 de agosto de 2002, la renuncia del señor FRANCIS AYLEEM PITTMAN VILLARREAL, al cargo de Director de Sistema Administrativo III, Director General Adjunto de la Oficina General de Administración, Nivel F-4, del Ministerio de Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

14670

Dan por concluida encargatura de funciones de Procurador Público del Ministerio del Interior relativos a Terrorismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 281-2002-JUS

Lima, 14 de agosto de 2002

Visto, el Oficio Nº 1137-2002-IN/0101, de fecha 9 de agosto de 2002, del Ministro del Interior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 336-2001-JUS, de fecha 25 de setiembre de 2001, se encargó al doctor Carlos Enrique Escobar Pineda, Procurador Público del Ministerio de Interior, las funciones de Procurador Público del Ministerio de Interior relativos a Terrorismo;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 158-2002-JUS, se aceptó la renuncia del doctor Carlos Enrique Escobar Pineda, al cargo de Procurador Público de los asuntos judiciales del Ministerio de Interior;

Que, estando a lo solicitado por el oficio de visto, resulta necesario se deje sin efecto la citada encargatura, y se emita el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, en los Decretos Leyes Nº 17537 y 25993, y en el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2001-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el encargo conferido al doctor CARLOS ENRIQUE ESCOBAR PINEDA, a que se refiere la Resolución Ministerial Nº 336-2001-JUS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Interior, al Consejo de Defensa Judicial del Estado y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

14671

Encargan funciones de Procurador Público del Ministerio del Interior relativos a Terrorismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 282-2002-JUS

Lima, 14 de agosto de 2002

Visto, el Oficio Nº 1137-2002-IN/0101 de fecha 09 de agosto de 2002, del Ministro del Interior.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior relativos a Terrorismo;

Que, a fin de asegurar la continuidad en la defensa judicial del Sector, resulta necesario encargar las funciones de dicho cargo a un Procurador Público en ejercicio, en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, en los Decretos Leyes Nº 17537 y 25993 y en el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2001-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar, a partir de la fecha, a la doctora ROSA DELSA MÁVILA LEÓN, Procuradora Públi-

ca a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, las funciones de Procuradora Pública del Ministerio de Interior relativos a Terrorismo, en tanto se designe al titular.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Interior, al Consejo de Defensa Judicial del Estado y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

14672

Ratifican asesor técnico de la Alta Dirección de la Asesoría Técnica en asuntos internacionales, de desarrollo y lucha contra la corrupción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 283-2002-JUS

Lima, 15 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 024-2002-JUS, de fecha 18 de enero de 2002, se designó al señor CARLOS ENRIQUE MORELLI ZAVALA, en el cargo de Asesor Técnico de la Alta Dirección de la Asesoría Técnica del Ministerio de Justicia, en asuntos internacionales, de desarrollo y lucha contra la corrupción;

Que, se ha considerado conveniente ratificar al mencionado profesional en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Decreto Ley Nº 25993 y Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar al señor CARLOS ENRIQUE MORELLI ZAVALA, en el cargo de Asesor Técnico, de la Alta Dirección, de la Asesoría Técnica del Ministerio de Justicia en asuntos internacionales, de desarrollo y lucha contra la corrupción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

14663

Amplían alcances de resolución y autorizan a procuradora iniciar proceso judicial para la declaración de nulidad de título y partida registral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 284-2002-JUS

Lima, 15 de agosto de 2002

Visto el Oficio Nº 573-2002-JUS-PPMJ, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 573-2002-JUS/PPMJ, de fecha 11 de diciembre de 2001, se autorizó a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga demanda de invalidez y cancelación de la partida registral que obra en la Ficha Nº 48309, del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao, cuyo dominio corre inscrito a favor de la Asociación de Vivienda Residencial Los Olivos; autorizándosele para que interponga las acciones judiciales

correspondientes contra don José Nakamatsu Nakamatsu, doña Rosa Itosu Uesu de Nakamatsu y otros, por la supuesta comisión de delito contra la Fe Pública;

Que, de acuerdo al oficio de la referencia, la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia solicita se amplíe dicha autorización para que se declare también la nulidad del Título Nº 1877, de fecha 14 de abril de 1993, por existir indicios de documentos fraguados; y que originó la partida registral que obra en la Ficha Nº 48309, del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao, cuya validez se cuestiona;

Que, estando a los hechos expuestos en la Resolución Nº 427-2001-JUS, y siendo la Oficina Registral de Lima y Callao, la directamente perjudicada con estas acciones, aunándose a ello su carácter de Entidad Estatal; resulta necesario autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en nombre y representación del Estado, interponga demanda de Nulidad del Título Nº 1877, a que se refiere el párrafo precedente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, en los artículos 2º y 8º del Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y en el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por el Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar los alcances de la Resolución Ministerial Nº 427-2001-JUS, y autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga demanda de Nulidad del Título Nº 1877, de fecha 14 de abril de 1993, que originó la partida registral que obra en la Ficha Nº 48309, del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao, cuya validez se cuestiona.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución con sus antecedentes, a la mencionada Procuradora Pública; y copia de la Resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

14664

Disponen publicar resolución que oficializó el VII Congreso Nacional del Notariado Peruano que se realizará en la ciudad de Cajamarca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 285-2002-JUS

Lima, 15 de agosto de 2002

Visto el Oficio Nº 319-2002-JUS/CN/ST, de fecha 19 de junio de 2002, del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 158-2002-JUS, de fecha 14 de mayo de 2002, se resuelve dar carácter oficial al VII Congreso Nacional del Notariado Peruano, a realizarse en la ciudad de Cajamarca, del 29 al 31 de agosto de 2002;

Que, el mencionado evento resulta de interés nacional, no sólo por los temas a tratarse que constituirán aportes para el mejor ejercicio de la función notarial, sino, fundamentalmente, por el interés de la ciudadanía en general para que se mejoren los servicios notariales;

Que, por las razones expuestas, resulta conveniente que se disponga la publicación de la Resolución Ministerial Nº 158-2002-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 y en el Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publicar la Resolución Ministerial N° 158-2002-JUS, de fecha 14 de mayo de 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 158-2002-JUS**

Lima, 14 de mayo de 2002

Visto el Oficio N° 125-2002-JUS/CNP-P de fecha 6 de mayo de 2002 del Presidente del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Consejo del Notariado ha comunicado que la ciudad de Cajamarca ha sido designada como sede del VII Congreso Nacional del Notariado Peruano que se realizará del 29 al 31 de agosto del presente año;

Que el Decano del Colegio de Notarios de Cajamarca, mediante Oficio N° 029-02-CNC de fecha 3 de abril de 2002 ha solicitado que a dicho Congreso se le confiera carácter oficial;

Que en el citado evento se tratarán temas de importancia que constituirán aportes para el mejor servicio notarial a nivel nacional, siendo necesario oficializar dicho certamen;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y Artículos 2° y 6° inciso k) del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar carácter oficial al VII Congreso Nacional del Notariado Peruano que se realizará en la ciudad de Cajamarca, del 29 al 31 de agosto del 2002.

Artículo 2°.- Al término del evento, los organizadores del mismo remitirán al Ministerio de Justicia, las conclusiones que resulten del citado Congreso.

Artículo 3°.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Justicia.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO OLIVERA VEGA
Ministro de Justicia

14665

Oficializan edición de la obra "Textos Actualizados de Legislación Peruana - Dispositivos de Carácter Constitucional"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 286-2002-JUS**

Lima, 15 de agosto de 2002

Visto, el documento de fecha 3 de junio de 2002, de la Editora de Textos Legales E.I.R.L. - EDITEX;

CONSIDERANDO:

Que mediante el documento de visto, la Editora de Textos Legales E.I.R.L. - EDITEX, solicita la oficialización de la publicación denominada "TEXTOS ACTUALIZADOS DE LEGISLACIÓN PERUANA - DISPOSITIVOS DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL", compilación de actualización periódica que incluye los textos constitucionales que han regido en el Perú desde la Constitución de 1812, hasta la vigente de 1993, Leyes Constitucionales, entre otros de carácter constitucional;

Que mediante Oficio N° 124-2002-JUS/DNAJ-DDL, la Dirección de Difusión Legislativa, opina por la procedencia de dicho pedido;

Que el numeral 13 de la Directiva N° 002-2001-JUS/VM, aprobado por Resolución Viceministerial N° 364-2001-JUS, creó el Procedimiento denominado "Oficialización de Ediciones elaboradas por Terceros", entre cuyos requisitos se estableció el pago de un derecho que deberá ser aprobado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Ministerio de Justicia;

Que el TUPA del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2001-JUS, no ha incluido el procedimiento señalado en el considerando precedente y por ende el pago de derecho alguno;

Que las entidades de la Administración Pública solamente exigirán a los administrados el cumplimiento del pago de derechos de tramitación establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos respectivo;

Que la no inclusión del Procedimiento de "Oficialización de Ediciones elaboradas por Terceros" en el TUPA del Ministerio de Justicia, no impide el cumplimiento de las funciones que la ley le asigna;

Que es función del Ministerio de Justicia, entre otras, sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión, así como ejecutar o coordinar su Edición Oficial;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 6° del Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 26612; numerales 36.1 y 36.2 del artículo 36° y numeral 5 del artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; inciso i) del artículo 84° e inciso a) del artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS; y numeral 13 de la Directiva N° 002-2001-JUS/VM, aprobada por Resolución Viceministerial N° 364-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conferir carácter de Edición Oficial a la obra denominada "TEXTOS ACTUALIZADOS DE LEGISLACIÓN PERUANA - DISPOSITIVOS DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL", publicada por la Editora de Textos Legales E.I.R.L., en un tiraje de 1,000 ejemplares debidamente numerados.

Artículo 2°.- Dispensar al solicitante del pago del derecho correspondiente por los fundamentos expuestos en el quinto considerando de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos autenticará mediante sello y firma los ejemplares a que se refiere el artículo 1°; y mediante sello los anexos de actualización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

14666

Incorporan miembro suplente a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios del Sector Justicia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 287-2002-JUS**

Lima, 15 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2002-JUS, de fecha 14 de enero del 2002, se reconstituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios del Sector Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 165°, del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en la mencionada resolución se designó la señora abogada Ana María Manrique Zegarra, como uno de

los miembros suplentes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios del Sector Justicia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 146-2002-JUS de fecha 07 de mayo del 2002, se aceptó la renuncia de la señora abogada Ana María Manrique Zegarra, al cargo de Asesora Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia;

Que, la Comisión Especial debe estar conformada por funcionarios del Ministerio de Justicia de acuerdo al artículo 165°, del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, por lo que al haberse producido la renuncia de la referida funcionaria, resulta necesario disponer la incorporación de un nuevo miembro a la Comisión Especial;

De conformidad con los Decretos Legislativos N° 276 y 560, Decreto Ley N° 25993 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios del Sector Justicia, como Miembro Suplente al señor abogado Juan Felipe Guillermo Isasi Cayo, Director Nacional de Asuntos Jurídicos.

Artículo 2º.- Modifíquese la Resolución Ministerial N° 013-2002-JUS, e incorpórese al señor abogado Juan Felipe Guillermo Isasi Cayo como nuevo miembro suplente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios del Sector Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

14667

Aprueban publicación de edición oficial de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 289-2002-JUS

Lima, 15 de agosto de 2002

Visto el Oficio N° 835-2002-JUS/DNAJ de fecha 11 de junio del 2002 de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, propone la publicación de 1,000 ejemplares de la Edición Oficial de la "LEY DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO";

Que, la Ley N° 27584, regula la acción contencioso administrativa prevista en el Artículo 148° de la Constitución Política, la cual tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial, de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados;

Que, es función del Ministerio de Justicia, entre otras, sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión, así como ejecutar o coordinar su Edición Oficial;

De conformidad con lo establecido en el inciso h), del artículo 6°, del Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, modificado por la Tercera Disposición Final, de la Ley N° 26612; inciso i), del artículo 84° e inciso a), del artículo 93°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la publicación de la Edición Oficial de la "LEY DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", en un tiraje de 1,000 ejemplares, debidamente numerados.

Artículo 2º.- Autorizar al Director Nacional de Asuntos Jurídicos para autenticar cada uno de los ejemplares materia de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

14668

Acreditación a la asociación de fedatarios juramentados con especialización en informática "AFEJESI-RED" ante el Ministerio de Justicia

CONSEJO DE SUPERVISIÓN DE FEDATARIOS JURAMENTADOS CON ESPECIALIZACIÓN EN INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN N° 001-2002-JUS/CSFJEI-P

Lima, 18 de junio de 2002

VISTA, la solicitud de la Asociación de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática denominada "Asociación de Fedatarios Juramentados Especialistas en Informática y Profesiones Afines, para su Realce, Difusión y Desarrollo" - "AFEJESI-RED", mediante la cual solicita, al Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática, su acreditación ante el Ministerio de Justicia, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2000-JUS y sus normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, establece que, el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados, está facultado entre otras actividades, para la acreditación de las asociaciones de fedatarios juramentados;

Que mediante el Decreto Supremo N° 001-2000-JUS, se aprobó el Reglamento sobre la aplicación de normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información a entidades públicas y privadas, estableciendo además las pautas para la obtención del Diploma de Idoneidad Técnica;

Que la primera Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2000-JUS, dispone en su parte final que "la Asociación de Fedatarios Juramentados, se acredita ante el Ministerio de Justicia y le informa periódicamente sobre sus funciones y actividades";

Que mediante la Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS, se norma la supervisión del Ministerio de Justicia para la realización de Programas de Especialización y Capacitación para otorgamiento de certificado de idoneidad técnica de fedatario juramentado con especialización en informática, así como, la acreditación de las asociaciones de fedatarios juramentados;

Que conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS es facultad y atribución del Consejo la acreditación de las Asociaciones de Fedatarios Juramentados que cumplan con los requisitos establecidos en la ley;

Que el Artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS, establece los requisitos aplicables para la acreditación, ante el Ministerio de Justicia, de las Asociaciones de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática;

Que el Artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS, establece que "La Asociación de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática que se acredite ante el Ministerio de Justicia adquiere los derechos y funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 001-2000-JUS, de acuerdo a la prioridad de acreditación conforme los lineamientos que establezca el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con especialización en informática. Las demás asociaciones de fedatarios juramentados que se acrediten con posterioridad, deberán coordinar con las Asociaciones de fedatarios juramentados existentes debidamente acreditadas y cumplir los lineamientos y directivas establecidas conforme a ley";

Que el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con especialización en Informática, luego de una revisión exhaustiva de la documentación remitida por la Asociación de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática, denominada, "Asociación de Fedatarios Juramentados Especialistas en Informática y Profesiones Afines, para su Realce, Difusión y Desarrollo" - "AFEJESI-RED", determinó en su Sesión del 14 de mayo del 2002 que dicha Asociación cumplió con los requisitos de ley, por lo que APROBÓ por unanimidad, ACREDITAR ante el Ministerio de Justicia a la "Asociación de Fedatarios Juramentados Especialistas en Informática y Profesiones Afines, para su Realce, Difusión y Desarrollo" - "AFEJESI-RED";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 681 modificado por Ley N° 26612, Decreto Supremo N° 009-92-JUS, Decreto Supremo N° 001-2000-JUS, Decreto Supremo N° 019-2001-JUS y Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR ante el Ministerio de Justicia, con el Registro N° 001, a la Asociación de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática, denominada: "Asociación de Fedatarios Juramentados Especialistas en Informática y Profesiones Afines, para su Realce, Difusión y Desarrollo" - "AFEJESI-RED".

Artículo 2°.- Establecer que los efectos de la acreditación, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS, son de aplicación a la "Asociación de Fedatarios Juramentados Especialistas en Informática y Profesiones Afines, para su Realce, Difusión y Desarrollo" - "AFEJESI-RED".

Artículo 3°.- Poner la presente Resolución en conocimiento de los interesados, el Colegio de Abogados de Lima, y del señor Ministro de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN FELIPE ISASI CAYO
Presidente
Consejo de Supervisión de Fedatarios
Juramentados con Especialización en
Informática

14674

Disponen no acreditar a la asociación "FIDELIDAD - Asociación Peruana de Fedatarios" ante el Ministerio de Justicia

CONSEJO DE SUPERVISIÓN DE FEDATARIOS
JURAMENTADOS CON ESPECIALIZACIÓN
EN INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN N° 002-2002-JUS/CSFJEI-P

Lima, 18 de junio de 2002

VISTA, la solicitud s/n remitida por la Asociación denominada "FIDELIDAD - Asociación Peruana de Fedatarios", mediante la cual solicita al Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática, su acreditación ante el Ministerio de Justicia, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS y sus normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, establece que, el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados, está facultado entre otras actividades, para la acreditación de las asociaciones de fedatarios juramentados;

Que mediante el Decreto Supremo N° 001-2000-JUS, se aprobó el Reglamento sobre la aplicación de normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información a entidades públicas y privadas, estableciendo además las pautas para la obtención del Diploma de Idoneidad Técnica;

Que la primera Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2000-JUS, dispone en su parte final que "la Asociación de Fedatarios Juramentados, se acredita ante el Ministerio de Justicia y le informa periódicamente sobre sus funciones y actividades";

Que mediante la Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS, se norma la supervisión del Ministerio de Justicia para la realización de Programas de Especialización y Capacitación para otorgamiento de certificado de idoneidad técnica de fedatario Juramentado con especialización en informática, así como la acreditación de las asociaciones de fedatarios juramentados;

Que conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS es facultad y atribución del Consejo la acreditación de las Asociaciones de Fedatarios Juramentados que cumplan con los requisitos establecidos en la ley;

Que el Artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS, establece que "Las asociaciones de fedatarios juramentados con más de dos años de constituidas podrán solicitar su acreditación ante el Ministerio de Justicia, deberán presentar para tal efecto lo siguiente: a) Copia del Certificado de Inscripción en los Registros Públicos. b) Copia del Estatuto de la Asociación. c) Copia de Libro de Registro actualizado de asociados";

Que el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con especialización en Informática, luego de una revisión exhaustiva de la documentación remitida por la Asociación "FIDELIDAD - Asociación Peruana de Fedatarios", determinó que la citada Asociación, no cumple con el requisito de tener más de dos años de constituida, plazo que se computa a partir de la inscripción en el Registro Público y no desde la fecha de la emisión de la escritura pública correspondiente; por lo que en su sesión el 14 de mayo de 2002, decidió por unanimidad NO ACREDITAR a la Asociación Peruana de Fedatarios Juramentados FIDELIDAD, al no haber cumplido el plazo de ley;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 681 modificado por Ley N° 26612, Decreto Supremo N° 009-92-JUS, Decreto Supremo N° 001-2000-JUS, Decreto Supremo N° 019-2001-JUS y Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- No ACREDITAR ante el Ministerio de Justicia, a la Asociación de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática, denominada: Asociación "FIDELIDAD - Asociación Peruana de Fedatarios", al no haber cumplido con el plazo establecido en el Artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS.

Artículo 2°.- Poner la presente Resolución en conocimiento de los interesados y del señor Ministro de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN FELIPE ISASI CAYO
Presidente
Consejo de Supervisión de Fedatarios
Juramentados con Especialización en
Informática

14675

PRODUCCIÓN

Declaran improcedentes solicitudes de autorización de incremento de flota y de permiso de pesca presentadas por Casamar S.A. y Pesquera El Milagro S.R.L.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 008-2002-PRO/DNEPP

Lima, 13 de agosto de 2002

Vistos los escritos de registro N° CE-00481002, de fechas 22 de noviembre y 14 de diciembre del 2000 y 28 de

mayo, 26 de junio y 14 de agosto del 2001, 10 y 13 de junio del 2002 presentados por CASAMAR S.A.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establece que la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras deberá contar con la autorización previa de incremento de flota otorgada por el Ministerio de Pesquería, en función de la disponibilidad, preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, la que se otorgará sólo a aquellos armadores pesqueros cuyas embarcaciones posean sistemas de preservación a bordo, adecuados artes y aparejos de pesca y su operación se oriente a la extracción de los recursos hidrobiológicos subexplotados e inexplorados;

Que los artículos 43º y 44º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional, las personas naturales y jurídicas requerirán del permiso de pesca correspondiente, el mismo que es un derecho específico que el Ministerio de Pesquería otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que mediante los escritos del visto, CASAMAR S.A. solicita la acumulación de los procedimientos de autorización de incremento de flota y permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "MARIA JOSE" con matrícula Nº CO-10316-CM, de 72 m3 de capacidad de bodega, en la extracción del recurso atún y especies afines, equipada con palangre de superficie, de media agua y profundidad, utilizando cajas con hielo y hielo a granel como medio de preservación, con destino al consumo humano directo, así como licencia para operar la planta de congelado a bordo de la referida embarcación;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que la recurrente, no obstante haber sido debidamente requerida mediante Oficio Nº 1163-2001-PE/DNEPP-Dap y Nº 1012-2002-PE/DNEPP-Dap, no ha cumplido con el requisito 8 del procedimiento 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2001-PE, correspondiente a los derechos de trámite y publicación de resolución, ni cumplido los requisitos 8, 9, 10, 11 y 12 del procedimiento 1 del citado cuerpo legal, por cuanto el Certificado de Inspección de Condición que obra en el expediente, expedido por la empresa clasificadora ABS Integrated Service, Inc., no acredita que la embarcación pesquera "MARIA JOSE" se encuentre operativa, ni incluye la verificación de la capacidad de bodega de la misma y de otro lado, no se ha cumplido con alcanzar el respectivo Certificado de Exención de Desratización, toda vez que el documento presentado para acreditar el citado requisito no es expedido por la autoridad competente del Ministerio de Salud, tal como lo exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería, así como tampoco se ha acreditado el pago íntegro por los derechos de trámite y publicación de resolución referidos a dicho procedimiento ni el pago por los derechos de inspección técnico sanitaria;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración Pesquera mediante Informes Nºs. 041-2001-PE/DNE-Dap, 094-2001-PE/DNE-Dap y 579-2001-PE/DNE-PP-Dap y Oficio Nº 488-2002-PE/Dap y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, los procedimientos administrativos Nºs. 1 y 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2001-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de incremento de flota y de permiso de pesca, presentada por CASAMAR S.A., para operar la embarcación pesquera "MARIA JOSE" con matrícula Nº CO-10316-CM, de 72 m3 de capacidad de bodega, en la extracción del recurso atún y especies afines con destino al consumo humano directo, equipada con palangre superficial, de media agua y de fondo, utilizando hielo como medio de preservación, así como su solicitud de licencia de

operación para la planta de congelado a bordo de la referida embarcación; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

14648

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 009-2002-PRO/DNEPP

Lima, 13 de agosto de 2002

Visto los escritos con registros Nº CE-00342002 y Nº 15551002 de fechas 24 de agosto del 2000 y 26 de setiembre del 2001 respectivamente, presentados por la empresa PESQUERA EL MILAGRO S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establece que la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras deberá contar con la autorización previa de incremento de flota otorgada por el Ministerio de Pesquería, en función de la disponibilidad, preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, y que las nuevas autorizaciones de incremento de flota sólo se otorgarán a aquellos armadores pesqueros cuyas embarcaciones posean sistemas de preservación a bordo, adecuados artes y aparejos de pesca, y su operación se oriente a la extracción de recursos subexplotados e inexplorados;

Que el numeral 4.2 del artículo 4º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2001-PE, establece que el requisito de sustitución es exigible tanto para embarcaciones mayores y menores de 32.6 m3 de capacidad de bodega, sean éstas de menor escala o artesanales;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 441-97-PE de fecha 23 de setiembre de 1997, se otorga permiso de pesca a plazo determinado, en adecuación a la Ley General de Pesca y su Reglamento, a PESQUERA EL MILAGRO S.R.L.TDA., para operar entre otra la embarcación pesquera artesanal SAN RAFAEL I, de matrícula Nº CO-10691-CM de 15.59 m3 de capacidad de bodega para la extracción del recurso hidrobiológico merluza con destino al consumo humano directo, utilizando cajas con hielo como sistema de preservación a bordo y redes de arrastre de fondo, en el ámbito del litoral peruano;

Que mediante los escritos del visto, la recurrente solicita autorización de incremento vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación pesquera sinistrada citada en el considerando anterior para la construcción de una (01) embarcación pesquera de fibra de vidrio, para extraer el recurso hidrobiológico merluza, con destino al consumo humano directo;

Que de acuerdo a la evaluación efectuada al expediente, se determinó que la recurrente debía alcanzar los requisitos establecidos en el procedimiento Nº 13 de incremento de flota para embarcaciones en el ámbito marítimo del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2001-PE, notificándose mediante Oficios Nº 2167-2000-PE/DNE-Dap de fecha 7 de setiembre del 2000 y Nº 2050-2001-PE/DNEPP-Dap de fecha 5 de octubre del 2001, al recurrente y a la abogada de la empresa apersonado con escrito de fecha 26 de setiembre del 2001, mediante Oficio Nº 774-2002-PE/DNEPP-Dap de fecha 25 de febrero del 2002, la que fue recepcionada el 28 de febrero del 2002, sin obtenerse respuesta a la notificación efectuada, no cumpliéndose con los requisitos del citado procedimiento, en consecuencia la solicitud presentada por el recurrente deviene improcedente;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración Pesquera mediante Informe Nº 037-2001-PE/DNE-PP-Dap y su ampliatoria y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza aproba-

do por Decreto Supremo N° 029-2001-PE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de incremento de flota vía sustitución de embarcación pesquera siniestrada, presentada por la empresa PESQUERA EL MILAGRO S.R.L., para la construcción de una (1) embarcación pesquera de fibra de vidrio de 15.59 m3 de capacidad de bodega, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

14649

Declaran improcedentes impugnaciones interpuestas contra las RR.DD. N°s. 339 y 220-2001-PE/DNEPP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2002-PRO/DNEPP

Lima, 13 de agosto del 2002

Visto el expediente N° CE-00349002 con escrito del 06 de febrero del 2002, presentado por los señores LEONARDO FELIPE VITE MORALES y JUAN VITE MORALES;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 339-2002-PE/DNEPP se declaró improcedente la solicitud de autorización de incremento de flota presentada por los señores LEONARDO FELIPE VITE MORALES y JUAN VITE MORALES para la construcción de una (01) embarcación pesquera de madera de 110 m3 de capacidad de bodega, utilizando cajas con hielo en bodega insulated y enfrida como medio de preservación y equipada con red de arrastre de media agua con longitud mínima de abertura de malla en el copo de 3 pulgadas (76 mm.) y con sistema de pesca palangre o espinel, para extraer los recursos hidrobiológicos jurel, caballa, perico y tiburón, según corresponda, con destino al consumo humano directo;

Que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 031-2001-PE del 21 de julio del 2001, dispone que el Ministerio de Pesquería no otorgará autorizaciones de Incremento de flota ni los correspondientes permisos de pesca a ninguna clase de embarcación pesquera de madera de menor y mayor escala en el ámbito marítimo. Estableciéndose además que las disposiciones del presente artículo serán de aplicación a las solicitudes de incremento de flota que se encuentran en trámite a la fecha su vigencia;

Que mediante escrito del visto, presentado por los señores LEONARDO FELIPE VITE MORALES y JUAN VITE MORALES, se interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 339-2001-PE/DNEPP, no habiendo presentado nueva prueba instrumental que desvirtúe el motivo por el cual se declaró improcedente su solicitud de autorización de incremento de flota, por lo que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por los recurrentes, al haber incumplimiento al artículo 208° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración Pesquera, de acuerdo al Informe N° 095-2002-PE/DNEPP-Dap y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 031-2001-PE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2001-PE; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por los señores LEONARDO FELIPE VITE MORALES y JUAN VITE MORALES, contra la Resolución Directoral N° 339-2001-PE/DNEPP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

14650

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2002-PRO/DNEPP

Lima, 13 de agosto del 2002

Visto el escrito de registro N° CE-00182003 del 3 de octubre del 2001, mediante el cual APEX PESQUERA EXTRACTORA S.A.C. interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 220-2001-PE/DNEPP;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 220-2001-PE/DNEPP del 17 de setiembre del 2001, se declaró improcedente la solicitud de permiso de pesca presentada por la recurrente para operar la embarcación pesquera HÉRCULES de matrícula N° CO-19887-CM en la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto, al amparo de lo establecido en la Ley N° 26920, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-PE y demás normas modificatorias y conexas, la misma que no se encuentra registrada en el archivo de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del pescador, según Carta G/R/ N° 098-02-CBSSP-EXT de esta Institución que corre a fojas 170;

Que mediante el escrito del visto la recurrente interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral mencionada en el considerando precedente, aduciendo que les correspondería obtener el permiso de pesca por cuanto su solicitud cumple con todos los requisitos legales establecidos;

Que de la evaluación efectuada al recurso de reconsideración interpuesto se desprende que, el mismo no se sustenta en nueva prueba instrumental, tal como lo establece el artículo 98° del Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto a Supremo N° 002-94-PE; por lo que, el recurso de reconsideración deviene en improcedente;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración Pesquera de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante el Informe N° 040-2002-PE/Dap y el Oficio N° 246-2002-PE/Dap, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 98° del Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-94-PE, norma aplicable al presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por APEX PESQUERA EXTRACTORA S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 220-2001-PE/DNEPP, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

14651

Aprueban cambios de nombre de embarcación pesquera, de denominación de puerto y de titular de permiso de pesca a favor de EPESCA S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 015-2002-PRO/DNEPP

Lima, 13 de agosto de 2002

Vistos los escritos con registro Nº CE-00189001 del 12 de abril y 10 mayo del 2002, presentados por EPESCA S.A.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44º del Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, establece que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de Pesquería otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que mediante la Resolución Ministerial Nº 417-94-PE de fecha 13 de octubre de 1994, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado entre otros, a EMPRESA PESQUERA OCEANO S.R.L., para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "PALAS ATENEA" de matrícula Nº CE-1852-PM, para dedicarse a la extracción de recursos hidrobiológicos de consumo humano indirecto, en el ámbito del litoral peruano, utilizando redes de cerco con longitud mínima de abertura de malla de 1/2 pulgada (13 mm.);

Que por Resolución Directoral Nº 353-98-PE/DNE de fecha 30 de noviembre de 1998, se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por PESQUERA OCEANO S.R.L., contra la Resolución Directoral Nº 268-98-PE/DNE, en consecuencia, incorporar a la embarcación "PALAS ATENEA" de matrícula Nº CE-1852-PM, con permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial Nº

417-94-PE en el Anexo III, de la Resolución Ministerial Nº 501-98-PE, dejándose sin efecto su inclusión en el Anexo I de la citada Resolución;

Que mediante los escritos del visto EPESCA S.A. solicita el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante la Resolución Ministerial Nº 417-94-PE y su modificación por cambio de matrícula y denominación de la embarcación pesquera "PALAS ATENEA" con matrícula Nº CE-1852-PM por la de "BRAVO 7" con matrícula Nº PS-1852-PM, por haber adquirido su propiedad, conforme consta el cambio en el Certificado Compendioso de Dominio que presenta;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los procedimientos Nºs. 6 y 20 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2001-PE;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración Pesquera de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe Nº 291-2002-PE/DNEPP-Dap y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2001-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y por el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 505-98-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la solicitud de cambio de nombre de la embarcación pesquera "PALAS ATENEA" de la Resolución Ministerial Nº 417-94-PE y Resolución Directoral Nº 353-98-PE/DNE, entendiéndose que la citada embarcación pesquera se denomina "BRAVO 7".

Artículo 2º.- Aprobar, el cambio de denominación de puerto de la embarcación pesquera "BRAVO 7" (EX-"PALAS ATENEA"), variando su número de matrícula de CE-1852-PM a PS-1852-PM.

Artículo 3º.- Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera nacional que se indica a continuación, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado:

PERMISO Nº	DE	PESCA Fecha	NUEVO TITULAR	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	NÚMERO DE MATRÍCULA	CAPACIDAD DE BODEGA (m ³)
R.M. Nº 417-94-PE		1994-10-13	EPESCA S.A.	BRAVO 7	PS-1852-PM	357,65

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fue otorgado a EMPRESA PESQUERA OCEANO S.R.L., a través de la Resolución Ministerial Nº 417-94-PE de fecha 13 de octubre de 1994, para operar la embarcación pesquera denominada "BRAVO 7" (EX "PALAS ATENEA").

Artículo 5º.- Incorporar a EPESCA S.A., como titular del permiso de pesca otorgado para operar la embarcación pesquera denominada "BRAVO 7" (EX "PALAS ATENEA"), así como la presente Resolución, al literal A) del Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 152-2002-PE y al Anexo III de la Resolución Ministerial Nº 136-2002-PE, excluyendo a EMPRESA PESQUERA OCEANO S.R.L. y a la Resolución Directoral Nº 353-98-PE/DNE, de dichos anexos.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Direcciones Regionales de Pesquería de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Ica, Arequipa, Moquegua y Tachna para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

14652

Declaran caducidad de autorización de incremento de flota otorgada a CASAMAR S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 016-2002-PRO/DNEPP

Lima, 13 de agosto del 2002

Visto el escrito de registro Nº 06254001 del 28 de mayo del 2002, presentado por CASAMAR S.A.;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Nº 120-2000-PE/DNE del 26 de mayo del 2000, se otorgó a CASAMAR S.A. autorización de incremento de flota, vía adquisición de dos (02) embarcaciones pesqueras arrastreras-factoría denominadas "AMAREL" y "AWIOR" de bandera polaca, de 1414 m³ de volumen de bodega cada una, las que cuentan con congelador en placas como sistema de conservación a bordo con una capacidad de congelamiento diario de 45 TM, equipadas con redes de arrastre de media agua de 3 pulgadas (76 mm.) de longitud mínima de abertura de ma-

lla, para la extracción de los recursos jurel y caballa con destino al consumo humano directo;

Que mediante el escrito del visto, la empresa CASAMAR S.A. solicita prórroga por un período de 24 meses para ejecutar la autorización de incremento de flota otorgada por la Resolución Directoral citada en el considerando precedente, debido a que se encuentra afrontando ante el INDECOPI un programa de reestructuración empresarial;

Que al no ejecutarse la autorización de incremento de flota otorgada por Resolución Directoral N° 120-2000-PE/DNE en el único plazo improrrogable de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su expedición, y habiéndose éste extinguido, procede caducar la citada resolución, por lo que su solicitud de prórroga deviene en improcedente;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración Pesquera mediante el Informe N° 294-2002-PE/Dap y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la caducidad de la autorización de incremento de flota otorgada a CASAMAR S.A. al haber vencido con fecha de mayo del 2002 el plazo único e improrrogable concedido mediante Resolución Directoral N° 120-2000-PE/DNE, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Declarar improcedente la solicitud de prórroga de la Resolución Directoral N° 120-2000-PE/DNE, presentada por CASAMAR S.A. por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- Excluir la Resolución Directoral N° 120-2000-PE/DNE del Anexo III de la Resolución Ministerial N° 152-2002-PE.

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

14653

Otorgan autorizaciones de incremento de flota a Pesquera Diamante S.A. y Consorcio Corpesca Dexim S.R.L.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2002-PRO/DNEPP

Lima, 13 de agosto del 2002

Visto el escrito de registro N° CE-00091003, del 20 de junio del 2002, presentado por CONSORCIO PESQUERO CAROLINA S.A.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 24° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras deberá contar con autorización previa de incremento de flota otorgada por el Ministerio de Pesquería, en función de la disponibilidad, preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, y tratándose de embarcaciones pesqueras para consumo indirecto, sólo se otorgará siempre que se sustituya igual volumen de capacidad de bodega de la flota existente;

Que por Resolución Directoral N° 618-95-PE, del 6 de noviembre de 1995, se otorgó, entre otros, a CONSORCIO PESQUERO CAROLINA S.A. permiso de pesca para

operar la embarcación "MAR CARIBE" con matrícula N° CE-0230-PM, de 103.22 m3 de capacidad de bodega, equipada con redes de cerco de 1/2 pulgada (13 mm.) y 1 1/2 pulgadas (38 mm.) de longitud mínima de abertura de malla, para la extracción de recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto y con derecho de sustitución, según lo consignado en los listados de embarcaciones pesqueras, aprobados por Resoluciones Ministeriales N° 136-2002-PE y N° 152-2002-PE;

Que mediante el escrito del visto, CONSORCIO PESQUERO CAROLINA S.A., propietaria y titular del derecho de sustitución de la embarcación "MAR CARIBE", siniestrada, con matrícula N° CE-0230-PM cancelada, según el certificado compendioso de dominio presentado, representada por CORPORATION ENTERPRISES S.A.C., solicita autorización de incremento de flota vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación para la adquisición de una embarcación pesquera de 103.22 m3 de capacidad de bodega, equipada con redes de cerco de 1/2 pulgada (13 mm.) y 1 1/2 pulgadas (38 mm.) de longitud mínima de abertura de malla, con acceso a la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto, a favor de PESQUERA DIAMANTE S.A., en su condición de nueva asociante en el contrato de asociación en participación celebrado entre CONSORCIO PESQUERO CAROLINA S.A. y CORPORATION ENTERPRISES S.A.C., según Escritura Pública de fecha 20 de mayo de 2002 y cláusula adicional al mismo, del 19 de junio de 2002, que obran en el expediente;

Que de la evaluación de los documentos que obran en el expediente, se ha determinado que se ha cumplido con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, por lo que corresponde otorgar la autorización de incremento de flota solicitada a favor de PESQUERA DIAMANTE S.A.;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración Pesquera mediante Informe N° 305-2002-PE/DNEPP-Dap y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a PESQUERA DIAMANTE S.A., en su condición de asociante en el contrato de asociación en participación celebrado con CORPORATION ENTERPRISES S.A.C. y CONSORCIO PESQUERO CAROLINA S.A., titular del derecho de sustitución y propietaria de la embarcación "MAR CARIBE" siniestrada, con matrícula N° CE-0230-PM cancelada y 103.22 m3 de volumen de bodega, autorización de incremento de flota, vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación mencionada, para la adquisición de una embarcación pesquera de 103.22 m3 de capacidad de bodega, equipada con redes de cerco de 1/2" pulgada y 1 1/2" pulgadas (38 mm.) de longitud mínima de abertura de malla, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto.

Artículo 2º.- La autorización otorgada por la presente Resolución tendrá vigencia por un plazo de dieciocho (18) meses, debiendo solicitarse el permiso de pesca respectivo dentro del plazo improrrogable de tres (3) meses de vencido éste. Vencido cualquiera de los plazos indicados la autorización caducará de pleno derecho en caso de no haberse ejecutado o solicitado el permiso de pesca correspondiente, sin que sea necesario para ello el pronunciamiento o la notificación por parte del Ministerio de Pesquería. Asimismo será causal de caducidad la ejecución de la autorización, excediendo la capacidad de bodega autorizada o con características diferentes con las que se otorgó el derecho.

Artículo 3º.- Excluir a la embarcación pesquera "MAR CARIBE" con matrícula N° CE-0230-PM, cancelada del Anexo III de la Resolución Ministerial N° 136-2002-PE; así como del Anexo V de la Resolución Ministerial N° 152-2002-PE.

Artículo 4º.- Incluir la presente autorización de incremento de flota en el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 152-2002-PE.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Direcciones Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

14654

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 025-2002-PRO/DNEPP**

Lima, 13 de agosto del 2002

Visto, el expediente de registro Nº CE-00397002 con escritos del 22 de agosto, 12 y 24 de setiembre, 22 de octubre y 14 de noviembre de 2001, 15 de enero y 20 de febrero de 2002, presentados por CONSORCIO CORPESCA DEXIM S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras deberá contar con autorización previa de incremento de flota otorgada por el Ministerio de Pesquería, en función de la disponibilidad, preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, y tratándose de embarcaciones pesqueras para consumo humano indirecto, y/o para recursos plenamente explotados, sólo se otorgará siempre que se sustituya igual volumen de capacidad de bodega de la flota existente en la misma pesquería; y se cuente con derecho a sustitución, conforme lo establecen el artículo 24º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca y el artículo 12º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

Que por Resolución Ministerial Nº 619-95-PE del 6 de noviembre de 1995 modificada en su titularidad por Resolución Directoral Nº 221-2000-PE/DNE del 6 de setiembre de 2000, se otorgó a la recurrente permiso de pesca para operar la embarcación "ONDINA" con matrícula Nº PT-3843-PM, la misma que se encuentra consignada en los Listados Oficiales aprobados por Resoluciones Ministeriales Nºs. 152-2002-PE y 136-2002-PE con 140.74 m3 de capacidad de bodega, hielo en cajas como medio de preservación a bordo, equipada con redes de arrastre de 3 1/2 pulgadas (90 mm.) de longitud mínima de abertura de malla, para la extracción del recurso merluza con destino al consumo humano directo, y con derecho a sustitución;

Que por Resolución Directoral Nº 090-2002-PE/DNE-PP del 22 de marzo del 2002, se dejó sin efecto el permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial Nº 462-97-PE para operar la embarcación "DONA FANNY" con matrícula Nº PT-3809-CM, excluyéndola del Anexo I literal H) de la Resolución Ministerial Nº 339-2001-PE y del Anexo III de la Resolución Ministerial Nº 340-2001-PE, precedentes de las Resoluciones Ministeriales Nºs. 152-2002-PE y 136-2002-PE respectivamente, al haber sido sustituida su capacidad de bodega para la construcción de una embarcación pesquera;

Que mediante los escritos del visto, la recurrente en su condición de titular del correspondiente permiso de pesca, solicita autorización de incremento de flota, vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación "ONDINA" con matrícula Nº PT-3843-PM, para ser ejecutada previa adaptación y reconstrucción, en el casco de la embarcación "DONA FANNY", con matrícula Nº PT-3809-CM con 140.74 m3 de capacidad de bodega, hielo en cajas como medio de preservación a bordo, equipada con redes de arrastre de 4 pulgadas (110 mm.) de longitud mínima de abertura de malla, para la extracción del recurso merluza con destino al consumo humano directo;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración Pesquera mediante Informe Nº 203-2002-PE/DNEPP-Dap, y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25997 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento

de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2001-PE y el procedimiento Nº 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2001-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a CONSORCIO CORPESCA DEXIM S.R.L., autorización de incremento de flota, vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación "ONDINA" con matrícula Nº PT-3843-PM, para ser ejecutada previa adaptación y reconstrucción, en el casco de la embarcación "DONA FANNY" con matrícula Nº PT-3809-CM con 140.74 m3 de capacidad de bodega, hielo en cajas como medio de preservación a bordo, equipada con redes de arrastre de 4 pulgadas (110 mm.) de longitud mínima de abertura de malla, para la extracción del recurso merluza con destino al consumo humano directo.

Artículo 2º.- La autorización otorgada por la presente Resolución tendrá vigencia por un plazo de dieciocho (18) meses, debiendo solicitarse dentro del plazo improrrogable de tres (3) meses de vencido éste el permiso de pesca respectivo. Vencidos cualquiera de los plazos indicados la autorización caducará de pleno derecho en caso de no haberse ejecutado o solicitado el permiso de pesca correspondiente, sin que sea necesario para ello el pronunciamiento o la notificación por parte del Ministerio de Pesquería. Asimismo será causal de caducidad la ejecución de la autorización excediendo la capacidad de bodega autorizada o con características diferentes a las que la sustentaron.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto el permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial Nº 619-95-PE del 6 de noviembre de 1995 modificada en su titularidad por Resolución Directoral Nº 221-2000-PE/DNE del 6 de setiembre de 2000, para operar la embarcación pesquera "ONDINA" con matrícula Nº PT-3843-PM.

Artículo 4º.- Excluir a la embarcación pesquera "ONDINA" con matrícula Nº PT-3843-PM del literal F) del Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 152-2002-PE y del Anexo III de la Resolución Ministerial Nº 136-2002-PE.

Artículo 5º.- Incluir la presente autorización de incremento de flota en el Anexo III de la Resolución Ministerial Nº 152-2002-PE.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Direcciones Regionales de Pesquería de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

14657

Aprueban cambio de titular de permiso de pesca a favor de la empresa Corporación Peruana del Puerto S.A.C.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 021-2002-PRO/DNEPP**

Lima, 13 de agosto del 2002

Visto el expediente con escritos Nºs. CE-00153002 del 26 de abril y 14 de mayo del 2002, presentados por la empresa CORPORACIÓN PERUANA DEL PUERTO S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Directoral Nº 394-98-PE/DNE del 31 de diciembre de 1998, se aprobó a favor de CORPORACIÓN PESQUERA RIBAR S.A., el cambio de nombre del titular del permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial Nº 371-94-PE, para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "RIBAR

XII" (Ex MINKA 4), de matrícula N° CE-0193-PM y 204.17 m3 de capacidad de bodega, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que mediante los escritos del visto, la empresa CORPORACIÓN PERUANA DEL PUERTO S.A.C. solicita el cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante la resolución indicada en el considerando precedente, y asimismo, requiere la modificación del nombre de la embarcación pesquera precitada por "GALO 1 (Ex RIBAR XII)", al haber adquirido la propiedad de la misma conforme consta en el Certificado Compendioso de Dominio de fecha 22 de abril del 2002;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha determinado que la recurrente ha adquirido la propiedad de la embarcación pesquera "GALO 1", y ha cambiado de nombre, asimismo, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N°s. 6 y 19 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE, resultando procedente atender lo solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración Pesquera de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 234-2002-PE/DNEPP-Dap, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el artículo 34° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Resolución Ministerial N° 136-2002-PE y en la Resolución Ministerial N° 152-2002-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial N° 371-94-PE, a favor de la empresa CORPORACIÓN PERUANA DEL PUERTO S.A.C., en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, asimismo, modificar el nombre de la embarcación pesquera de bandera nacional, la cual se denominará "GALO 1" (Ex RIBAR XII), con matrícula N° CE-0193-PM.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca concedido por Resolución Ministerial N° 371-94-PE que fue aprobada por Resolución Directoral N° 394-98-PE/DNE, para operar la embarcación pesquera denominada "GALO 1" (Ex RIBAR XII) con matrícula N° CE-0193-PM.

Artículo 3°.- Incorporar a CORPORACIÓN PERUANA DEL PUERTO S.A.C. como titular del permiso de pesca otorgado para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "GALO 1" con matrícula N° CE-0193-PM al Anexo III de la Resolución Ministerial N° 136-2002-PE y al Anexo I literal A de la Resolución Ministerial N° 152-2002-PE, excluyendo a CORPORACIÓN PESQUERA RIBAR S.A. y a la Resolución Directoral N° 394-98-PE/DNE de los anexos de dichas resoluciones.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Direcciones Regionales de Pesquería de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

14655

Modifican artículos de resolución mediante la cual se otorgó permiso a Pesquera Diamante S.A. para operar embarcación pesquera en la extracción de anchoveta y sardina

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 024-2002-PRO/DNEPP

Lima, 13 de agosto de 2002

Visto el escrito con registro N° 05250001 de fecha 9 de mayo del 2002, presentado por la empresa PESQUERA DIAMANTE S.A.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 134-2002-PE/DNEPP del 19 de abril del 2002, se otorgó a Pesquera Diamante S.A., permiso de pesca a plazo determinado, para operar la embarcación pesquera "OLGA" registrada con matrícula N° CO-20863-PM, de 460.39 m3 de volumen de bodega, equipada con redes de cerco de 1/2" pulgada (13 mm.) y 1 1/2" pulgadas (38 mm.) de longitud mínima de abertura de malla; según corresponda, para la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas de la costa;

Que por Resolución Ministerial N° 136-2002-PE, del 4 de mayo del 2002, se aprobaron los listados actualizados de los derechos de sustitución de las embarcaciones pesqueras de mayor escala, consignándose entre otros Anexos, el Anexo III que corresponde a las embarcaciones consideradas por el Ministerio de Pesquería para la sustitución de capacidad de bodega a que se refiere el artículo 24° de la Ley General de Pesca y los artículos 12° y 18° de su Reglamento;

Que mediante Resolución Ministerial N° 152-2002-PE, del 4 de mayo del 2002, se aprobaron los listados actualizados de las embarcaciones pesqueras de mayor escala, consignándose entre otros Anexos, el Anexo I que corresponde a las embarcaciones pesqueras de mayor escala autorizadas a realizar actividades extractivas en el ámbito litoral y en Anexo V a las embarcaciones pesqueras cuyos armadores han incumplido con los requisitos previstos en el artículo 33° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; así como aquellos cuyos armadores que han incumplido con presentar el "Certificado de Adecuación de las Dimensiones de la Red de Cerco"; consignándose en el numeral 125 del Anexo V de la citada Resolución Ministerial a la embarcación "FISHERMAN" con matrícula N° CO-9965-CM del armador PESQUERA DIAMANTE S.A., por no haber presentado el Certificado de Matrícula con la refrenda vigente;

Que mediante el escrito del visto, PESQUERA DIAMANTE S.A., solicita la aclaración de la no inclusión de la embarcación pesquera "OLGA" con matrícula CO-20863-PM en el listado actualizado de embarcaciones de mayor escala, por lo cual es necesario proceder a efectuar las acciones necesarias para incorporar a la Resolución Directoral N° 134-2002-PE/DNEPP, en los listados actualizados referidos a las Resoluciones Ministeriales mencionadas en el segundo y tercer considerando de la presente resolución;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración Pesquera de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante el Informe N° 243-2002-PE/DNEPP-Dap y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 136-2002-PE y artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 152-2002-PE y con lo establecido en la Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución Directoral N° 134-2002-PE/DNEPP, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Incorporar la Resolución Directoral N° 134-2002-PE/DNEPP y a la embarcación "OLGA", en el literal J) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 152-2002-PE y en el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 136-2002-PE. Queda establecido que una vez que el armador cumpla con presentar el certificado de adecuación de las dimensiones de la red de cerco sardina, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 225-2001-PE, se procederá a la incorporación al Anexo correspondiente de la Resolución Ministerial N° 152-2002-PE".

"Artículo 6º.- Dejar sin efecto la autorización de incremento de flota otorgada por Resolución Directoral N° 021-2002-PE/DNEPP".

"Artículo 7º.- Dejar sin efecto el permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial N° 411-97-PE modificado por Resolución Directoral N° 256-99-PE/DNE a favor de PESQUERA DIAMANTE S.A., para operar la embarcación pesquera denominada "FISHERMAN" con matrícula N° CO-9965-CM".

Artículo 2º.- Excluir a la embarcación "FISHERMAN" con matrícula N° CO-9965-CM del Anexo V de la Resolución Ministerial N° 152-2002-PE, al haberse dejado sin efecto el permiso de pesca otorgado.

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Direcciones Regionales de Pesquería de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

14656

Relación de embarcaciones pesqueras arrastreras de mayor escala con permiso de pesca vigente seleccionadas para participar en la Operación Merluza I

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2002-PRODUCE/DNEPP

Lima, 16 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 026-2002-PRODUCE del 14 de agosto del 2002, se autorizó al Instituto del Mar del Perú - IMARPE la ejecución de la Operación Merluza I, los días 17, 18 y 19 de agosto del 2002, en el área marítima comprendida entre Punta La Negra (06° 00' Latitud Sur) y sur de Pimentel (07° 00' Latitud Sur), y con la participación de cinco (5) embarcaciones pesqueras arrastreras de mayor escala con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza, las que además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la citada Resolución;

Que mediante los artículos 3º y 4º de la precitada Resolución, se encargó a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, el sorteo de selección de las embarcaciones pesqueras que participarán en la ejecución de la Operación Merluza I. Asimismo, mediante Resolución Directoral la citada Dirección Nacional publicará la relación de embarcaciones pesqueras que resultaran seleccionadas, con el objeto de autorizarlas a efectuar actividad extractiva con fines de investigación, y que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa proceda a otorgar la autorización de zarpe respectiva;

Que a través del sorteo efectuado el día 16 de agosto del 2002 por la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, se seleccionaron las cinco (5) embarcaciones pesqueras encargadas de desarrollar conjuntamente con el Instituto del Mar del Perú la Operación Merluza I;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2001-PE y la Resolución Ministerial N° 026-2002-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicar la relación de embarcaciones pesqueras arrastreras de mayor escala con permiso de pesca

vigente para la extracción del recurso merluza, que han sido seleccionadas para participar en la Operación Merluza I, que desarrollará el Instituto del Mar del Perú, conforme al Plan de Operación diseñado para su ejecución, el mismo que en Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Las embarcaciones pesqueras seleccionadas para la ejecución de la Operación Merluza I, se encuentran autorizadas a desarrollar operaciones de pesca en el área marítima que establece el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 026-2002-PRODUCE durante los días 17, 18 y 19 de agosto del 2002.

Artículo 3º.- Publicar como Anexo II la relación de embarcaciones pesqueras arrastreras de mayor escala con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza, que fueron seleccionadas en calidad de suplentes para participar en la Operación Merluza I, las cuales podrán operar, siempre que las embarcaciones pesqueras autorizadas en el artículo 1º no puedan operar por dificultades técnicas.

Artículo 4º.- Los armadores pesqueros de las embarcaciones seleccionadas a participar en la Operación Merluza I deberán cubrir en su totalidad los gastos que demande dicha operación; cuyo monto y forma de pago ha sido establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 026-2002-PRODUCE.

Artículo 5º.- Los armadores pesqueros de las embarcaciones que participen en la Operación Merluza I se encuentran obligados a cumplir las directivas que dicte el Instituto del Mar del Perú en el marco de la referida operación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

R.D. N° 026-2002-PRODUCE/DNEPP

Anexo I

RELACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS SELECCIONADAS PARA PARTICIPAR EN LA OPERACIÓN MERLUZA I

Nº	EMBARCACIÓN PESQUERA	MATRICULA	CAP. BOD. m³	ARMADOR PESQUERO
1	DOS HERMANOS	PT-3881-CM	84.58	PESQ. HAYDUK S.A.
2	PIGUICHO	CO-13003-CM	83.42	CORP. DE PESCA S.A.
3	ONDINA	PT-3843-PM	140.74	CONSORC. CORPESCA DEXIM S.R.Ltda.
4	LORENA	PT-4396-CM	102.00	CIA.PESQ. PEPA S.A.
5	POSEIDÓN	PT-1771-CM	84.42	IND. PESQ. SANTA MONICA S.A.

Anexo II

RELACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS SELECCIONADAS EN CALIDAD DE SUPLENTE PARA PARTICIPAR EN LA OPERACIÓN MERLUZA I

PRIORIDAD	EMBARCACIÓN PESQUERA	MATRICULA	CAP. BOD. m³	ARMADOR PESQUERO
1	CAMELOT	CO-13021-PM	242.02	ARMADORES Y CONGELADORES DEL PACIFICO S.A
2	INÉS	PT-0937-CM	91.91	CONSORC. PACIFICO SUR S.R.Ltda.

Nota:

Debe anotarse que las embarcaciones seleccionadas en calidad de suplentes, están designadas en orden de prioridad y participarán siempre que las embarcaciones que figuran en el Anexo I se encuentren impedidas de participar en la Operación Merluza I por dificultades técnicas.

14765

RELACIONES EXTERIORES

Dejan sin efecto resolución que autorizó viaje de funcionario diplomático como Correo de Gabinete a Costa Rica**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0800-2002-RE**

Lima, 5 de agosto de 2002

Vista la Resolución Ministerial Nº 0764-2002-RE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 21 de julio de 2002, que autorizó el viaje del Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Irving Jaime Lizárraga, como Correo de Gabinete a la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, el 21 de julio de 2002;

Considerando que las gestiones a realizar, han sido canceladas por motivos de fuerza mayor;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 6 de junio de 2002;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 0764-2002-RE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 21 de julio de 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

14733

SALUD

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud (SIS)**DECRETO SUPREMO
Nº 009-2002-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, creó al Seguro Integral de Salud (SIS) como un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud y, el Artículo 33º, literal c) de la misma Ley, establece que la misión del SIS es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual, de conformidad con la Política del Sector;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 484-2002-SA/DM, se constituyó la Comisión de Organización, Transferencia y Administración del SIS, para que entre otros, elabore el Reglamento de Organización y Funciones de SIS;

Que habiéndose cumplido con tal encargo, debe aprobarse el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, que constituye un documento de gestión en el que se define su estructura orgánica y se especifica las funciones generales de sus órganos; y,

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 118º, numeral 8. de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud (SIS), que consta de Cuatro Títulos, Tres Capítulos, Sesentiséis Artículos y Dos Disposiciones Transitorias, que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud y entrará en vigencia a partir

del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DEL SEGURO INTEGRAL
DE SALUD (SIS)**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

TÍTULO I : DE LA VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

CAPÍTULO I : GENERALIDADES

Artículo 1º Objetivo del Reglamento
Artículo 2º Naturaleza
Artículo 3º Dependencia
Artículo 4º Domicilio Legal
Artículo 5º Visión
Artículo 6º Misión
Artículo 7º Objetivos Funcionales Sectoriales
Artículo 8º Objetivos Funcionales Institucionales

CAPÍTULO II : ESTRUCTURA ORGÁNICA

Órganos de Dirección

Jefatura
Subjefatura

Órgano Consultivo

Consejo Consultivo

Órgano de Control

Oficina de Auditoría Interna

Órganos de Asesoría

Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Desarrollo

Órganos de Apoyo

Secretaría General
Oficina de Administración
Oficina de Informática y Estadística

Órganos de Línea

Gerencia de Mercadeo
Gerencia de Operaciones
Gerencia de Financiamiento

Órganos Desconcentrados

Oficinas Desconcentradas del Seguro Integral de Salud

CAPÍTULO III : OBJETIVOS FUNCIONALES DE LA UNIDADES ORGÁNICAS

TÍTULO II : RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

TÍTULO III : RÉGIMEN LABORAL

TÍTULO IV : RELACIONES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES DEL SEGURO INTEGRAL
DE SALUD (SIS)**

TÍTULO I

**DE LA VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS
ESTRATÉGICOS**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1º.- Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento de Organización y Funciones es el documento de gestión que define la estructura orgánica del Seguro Integral de Salud (SIS) y especifica las funciones generales de sus Órganos de Dirección, Consultivo, de Control, de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea.

Artículo 2º.- Naturaleza

El SIS es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y depende del Ministerio de Salud, con autonomía económica y administrativa; está encargado de proponer políticas y normatividad, promover, programar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades propias de su naturaleza administrativa.

Artículo 3º.- Dependencia

El SIS depende del Ministro de Salud y recibe de él la orientación, supervisión y evaluación de sus actividades y procesos.

Artículo 4º.- Domicilio Legal

El SIS tiene su sede principal en la ciudad de Lima y desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional a través de sus Órganos Desconcentrados.

El ámbito de aplicación de este Reglamento alcanza a toda la organización del SIS.

Artículo 5º.- Visión

El SIS tiene como visión ser la institución que integra y contribuye al sistema de aseguramiento universal que garantiza el ejercicio pleno del derecho a la salud.

Artículo 6º.- Misión

El SIS tiene como misión administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual, de conformidad con la Política del Sector.

Artículo 7º.- Objetivos funcionales generales en el ámbito sectorial

Los objetivos funcionales del SIS en este ámbito son los siguientes:

a) Construir un sistema de aseguramiento público sostenible que financie servicios de calidad para la mejora del estado de salud de las personas a través de la disminución de la tasa de morbimortalidad.

b) Promover el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud de calidad, dándole prioridad a los grupos vulnerables y en situación de pobreza y extrema pobreza.

c) Implementar políticas que generen una cultura de aseguramiento en la población.

Artículo 8º.- Objetivos funcionales en el ámbito institucional

Los objetivos funcionales del SIS en este ámbito son los siguientes:

a) Evaluar el nivel de calidad de la oferta de los prestadores de servicios y la satisfacción en la atención de salud de los beneficiarios.

b) Facilitar servicios de calidad a los beneficiarios del SIS.

c) Dirigir los procesos de afiliación y operación del SIS en todos los niveles.

d) Proponer políticas y normas que permitan garantizar el logro de los objetivos funcionales.

**CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 9º.- Para el cumplimiento de sus funciones el SIS cuenta con la estructura orgánica siguiente:

Órganos de Dirección

Jefatura
Subjefatura

Órgano Consultivo

Consejo Consultivo.

Órgano de Control

Oficina de Auditoría Interna

Órganos de Asesoría

Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Desarrollo.

Órganos de Apoyo

Secretaría General.
Oficina de Administración.
Oficina de Informática y Estadística.

Órganos de Línea

Gerencia de Mercadeo
Gerencia de Operaciones.
Gerencia de Financiamiento.

Órganos Desconcentrados

Oficinas Desconcentradas del SIS

**DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
Y DEL ÓRGANO CONSULTIVO**

Artículo 10º.- De la Jefatura

La Jefatura es el órgano de máximo nivel jerárquico y de toma de decisiones del SIS, encargada y responsable de formular, dirigir, ejecutar y supervisar la Política Institucional en armonía con la Política Sectorial.

Está a cargo de un funcionario con categoría de Jefe de Organismo Público Descentralizado, constituyéndose como máxima autoridad y actúa como Titular del Pliego Presupuestal de la institución.

El Jefe del SIS dirige y es el representante legal de la Institución.

Artículo 11º.- Funciones

Corresponde a la Jefatura del SIS:

a) Dirigir la Política y los Planes Institucionales en armonía con la Política Nacional de Salud.

b) Proponer al Ministerio de Salud los proyectos de normas legales relacionadas con el ámbito de competencia del SIS.

c) Proponer las políticas para la implementación, desarrollo y sostenibilidad del SIS como parte del Sistema Público de Aseguramiento.

d) Proponer normas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales.

e) Resolver en última instancia administrativa los reclamos presentados contra los actos del SIS.

f) Aprobar la política general de la institución, los reglamentos internos y otras disposiciones que sean de aplicación para el SIS y los beneficiarios.

g) Proponer la modificación de la estructura orgánica de la institución, así como el Manual de Organización y Funciones y los procedimientos del mismo.

h) Proponer la política remunerativa en concordancia con las normas legales vigentes, para su aprobación por el Ministro de Salud.

i) Expedir Resoluciones Jefaturales dentro del ámbito de su competencia.

j) Presentar al Ministro de Salud el Balance General, los Estados Financieros, la Memoria Anual, los Planes de la Institución, así como otros documentos de gestión institucional.

k) Proponer los mecanismos de pago y las tarifas del SIS.

l) Aprobar el establecimiento de dependencias desconcentradas del SIS en cualquier lugar del territorio de la República, determinando su ámbito de competencia territorial y funcional.

m) Aprobar actos, contratos y convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionadas con el desarrollo del SIS y el cumplimiento de sus fines.

n) Convocar a sesión al Consejo Consultivo.

o) Delegar en la Subjefatura o en otros funcionarios de la institución las atribuciones que no le sean privativas.

p) Otras funciones que le sean encomendadas por el Ministro de Salud.

Artículo 12º.- De la Subjefatura

La Subjefatura es el órgano encargado por delegación de la Jefatura del SIS, de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico-administrativas del SIS. Es propuesto por el Jefe del SIS.

Artículo 13º.- Funciones

Corresponde a la Subjefatura del SIS, por delegación:

a) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento y ejecución de las actividades de los órganos de la Institución.

b) Presentar a la Jefatura del SIS los proyectos de los Planes, Presupuestos, Estados Financieros y la Memoria Anual Institucional.

c) Formular y proponer a la Jefatura del SIS, la política a seguir en materia de normas y procedimientos técnico-administrativos para el adecuado funcionamiento de la Institución.

d) Efectuar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de los objetivos y desarrollo de actividades del SIS.

e) Representar a la Jefatura en su ausencia.

f) Actuar como secretario en las sesiones del Consejo Consultivo.

g) Las demás que le corresponda de acuerdo a su naturaleza y las que le asigne la Jefatura del SIS.

Artículo 14º.- Del Órgano Consultivo

El Consejo Consultivo es un órgano de carácter no permanente e interdisciplinario que brinda asesoría y consultoría a la Jefatura del SIS; está integrado por siete miembros representantes de entidades públicas y privadas, quienes pueden proponer soluciones a los conflictos que surjan en la gestión del SIS.

Los miembros integrantes del Consejo Consultivo son:

a) La Jefatura o su representante, que lo preside,

b) Un representante del Ministerio de Salud,

c) Un representante del Seguro Social de Salud (EsSalud),

d) Un representante de la Superintendencia de Empresas Prestadoras de Salud (SEPS),

e) Un representante del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL),

f) Un representante del Colegio Médico del Perú y,

g) Un representante de la Defensoría del Pueblo.

Las citadas instituciones designarán a sus representantes para el Consejo Consultivo, los que serán ratificados mediante Resolución Ministerial.

El plazo de vigencia del Consejo Consultivo es de tres años.

El cargo como miembro del Consejo Consultivo no inhabilita el desempeño de ninguna función pública o actividad privada. Se regirá por un reglamento interno, el cual será elaborado por sus representantes para determinar su funcionalidad, competencia y alcances.

Artículo 15º.- Funciones

Corresponde al Consejo Consultivo:

a) Coordinar y recomendar acciones que coadyuven en el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y financieras del SIS.

b) Recomendar el diseño de las políticas, objetivos y metas del SIS.

c) Coordinar la aplicación, supervisión y evaluación periódica de los Planes Operativos del SIS.

d) Opinar y emitir recomendación en los asuntos que debe atender y/o resolver el SIS.

e) Elaborar el reglamento interno que regirá para su funcionamiento.

f) Prestar asesoramiento a solicitud de la Jefatura del SIS, para lo cual se convocará a sesión.

DEL ÓRGANO DE CONTROL

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 16º.- De la Oficina de Auditoría Interna

La Oficina de Auditoría Interna es el órgano de control, encargado de cautelar, fiscalizar y evaluar la correcta ejecución de las operaciones administrativas y técnicas del SIS, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control. Su ámbito de actuación con enfoque integral abarca la auditoría financiera, la auditoría de gestión, la auditoría sobre la calidad de las prestaciones de salud y los exámenes especiales.

Está a cargo de un Auditor General que depende jerárquicamente de la Jefatura del SIS y funcionalmente de la Contraloría General de la República.

Artículo 17º.- Funciones

Corresponde a la Oficina de Auditoría Interna:

a) Ejercer con oportunidad el control en todas las áreas, proyectos, actividades y operaciones del SIS.

b) Proponer la política de control, en armonía con las normas emitidas por el Sistema Nacional de Control y, consecuentemente, formula y coordina el Plan Anual de Control.

c) Dirigir y ejecutar las acciones de control en los órganos del SIS, acorde con las normas del Sistema Nacional de Control y la política institucional.

d) Informar oportunamente sobre los resultados de las auditorías y exámenes especiales programados a la Jefatura del SIS y simultáneamente a la Contraloría General de la República.

e) Realizar el seguimiento y la evaluación permanente de la aplicación de las recomendaciones derivadas de las auditorías y exámenes especiales realizados.

f) Asesorar sin carácter vinculante al máximo nivel institucional para mejorar los procedimientos y mecanismos de control.

g) Coordinar con las entidades correspondientes sobre las investigaciones, denuncias, reclamos y, quejas que se presenten contra los funcionarios y servidores de la Institución, dentro del ámbito de su competencia.

h) Proponer planes y programas de control en base a los estándares de calidad aprobados por el órgano rector.

i) Controlar los estándares mínimos de operatividad de los prestadores de servicios.

j) Coordinar con el Ministerio de Salud, las normas y procedimientos técnicos que regulen la ejecución de auditorías sobre la calidad de las prestaciones.

k) Proponer el sub sistema de auditoría sobre la calidad de las prestaciones.

l) Supervisar la operatividad de los prestadores de servicios, con la finalidad de recomendar las medidas más apropiadas en el otorgamiento de las prestaciones a los beneficiarios del SIS.

m) Coordinar y participar en la conformación de comisiones para los casos especiales de auditoría sobre la calidad de las prestaciones.

n) Promover actividades de actualización en auditoría sobre la calidad de las prestaciones, auditoría financiera y de gestión.

o) Evaluar los resultados de los estudios y tareas realizados por las Gerencias y Oficinas que integran el SIS.

p) Las demás que le corresponda de acuerdo a su naturaleza y las que le asigne la Jefatura en el ámbito de su competencia.

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 18º.- De la Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano que tiene como finalidad asesorar a la Jefatura y los órganos del SIS en asuntos de naturaleza jurídico-legal. Está a cargo de un Jefe y depende jerárquicamente de la Jefatura del SIS.

Artículo 19º.- Funciones

Corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica:

a) Asesorar y/o emitir opinión en asuntos de carácter jurídico-legal, que le sea solicitado por la Jefatura y los Organos del SIS.

b) Interpretar, concordar, sistematizar y coordinar la divulgación de las normas legales relacionadas con el Sector Salud y la Institución.

c) Elaborar y proponer los proyectos de normas legales que se requieran para el funcionamiento y desarrollo institucional.

d) Contribuir con la Procuraduría Pública, encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Salud, respecto a las acciones relacionadas con el SIS.

e) Coordinar la realización de programas de actualización para el personal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

f) Emitir informes previos a las resoluciones que emita la Jefatura del SIS y que pongan fin a los procedimientos administrativos.

g) Realizar las demás funciones que acorde a su naturaleza le asigne la Jefatura del SIS.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

Artículo 20º.- De la Oficina de Planeamiento y Desarrollo

La Oficina de Planeamiento y Desarrollo es el órgano encargado de asesorar a la Jefatura del SIS en la formulación de políticas; es responsable de desarrollar e implementar un sistema de planeamiento basado en estrategias de cambio que posibilitan al SIS cumplir con su misión, objetivos y metas; es igualmente responsable del desarrollo de los sistemas de presupuesto y de racionalización en el SIS, así como de conducir las acciones de cooperación técnica, de inversiones y de financiamiento en la institución.

Está a cargo de un Jefe y depende jerárquicamente de la Jefatura del SIS.

Artículo 21º.- Funciones

Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo:

a) Proponer a la Jefatura del SIS las políticas, planes, presupuestos y otros documentos de gestión institucional.

b) Conducir el desarrollo de los sistemas de planificación, presupuesto y racionalización en la institución.

c) Realizar estudios y diagnósticos para coordinar y proponer programas y proyectos de desarrollo institucional.

d) Coordinar las actividades orientadas al financiamiento de las operaciones del SIS.

e) Proponer, conducir y coordinar las actividades de inversiones, cooperación técnica y financiera, nacional e internacional.

f) Efectuar el seguimiento y la evaluación de los planes, presupuestos, programas y proyectos institucionales.

g) Coordinar y conducir la ejecución de estudios técnicos sobre formulación de estrategias e identificación de indicadores para el seguimiento y la evaluación de la gestión institucional y, dirigir su aplicación, desarrollo e implementación.

h) Coordinar con la Jefatura de Informática y Estadística el diseño e implementación del sistema de información en la institución.

i) Coordinar la elaboración de informes técnicos de gestión y la Memoria Anual del SIS.

j) Coordinar y conducir la elaboración del Plan de Contingencias del SIS que establezca los procedimientos que se utilizarán para evitar interrupciones en la ejecución de los procesos críticos institucionales.

k) Brindar asesoría técnica en aspectos de planificación a los órganos de la Institución.

l) Implementar y supervisar la gestión de las Unidades Desconcentradas del SIS dentro del área de su competencia, así como brindar asistencia técnica al personal de dichas Unidades.

m) Las demás que le compete por su naturaleza y las que le asigne la Jefatura del SIS.

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 22º.- De la Secretaría General

La Secretaría General es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el Sistema

de Trámite Documentario, de Archivo Central y el Centro de Documentación de acuerdo a las normas legales vigentes, así como de brindar el apoyo técnico funcional a la Jefatura, al Consejo Consultivo y los Órganos de la Institución.

Está a cargo de un Secretario que tiene la categoría de Jefe y depende jerárquicamente de la Jefatura del SIS.

Artículo 23º.- Funciones

Corresponde a la Secretaría General:

a) Apoyar a la Jefatura del SIS en asuntos relacionados con la gestión institucional.

b) Planear, organizar, dirigir y evaluar el Sistema de Administración Documentaria.

c) Registrar, conservar y difundir la documentación normativa y administrativa de la institución como resoluciones, directivas y otros en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Desarrollo.

d) Proponer y ejecutar las acciones sobre la prestación eficiente de servicios de trámite documentario y archivo.

e) Realizar coordinaciones con el Archivo General de la Nación sobre asuntos inherentes al Sistema de Archivo General.

f) Certificar las copias de las resoluciones que expida el SIS.

g) Otras funciones que en materia de su competencia le asigne la Jefatura del SIS.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 24º.- De la Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de programar, organizar, conducir, ejecutar y supervisar la correcta aplicación de los sistemas administrativos de personal, logística, tesorería, contabilidad y costos. Asimismo, optimiza las acciones económicas y contables de la Institución, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y, realiza otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del SIS.

Está a cargo de un Jefe y depende jerárquicamente de la Jefatura del SIS.

Artículo 25º.- Funciones

Corresponde a la Oficina de Administración:

a) Proponer políticas relacionadas con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Desarrollo.

b) Desarrollar e implementar los procesos de los sistemas de personal, contabilidad, costos, tesorería y abastecimiento, de conformidad con las normas legales vigentes.

c) Administrar los recursos financieros asignados a la institución.

d) Ejecutar en coordinación con los órganos del SIS el presupuesto institucional y sus programas presupuestarios.

e) Promover y coordinar acciones de personal orientadas a mejorar los niveles de competencia y bienestar social.

f) Proponer y coordinar el desarrollo de actividades de actualización para el personal del SIS.

g) Realizar las acciones de naturaleza contable y elaborar los estados financieros dentro de los plazos previstos, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

h) Ejecutar las obligaciones, compromisos y pagos al personal, proveedores y prestadores de servicios.

i) Custodiar el patrimonio del SIS, así como organizar y mantener actualizado el inventario físico valorado de los bienes institucionales.

j) Realizar las adquisiciones de bienes y servicios requeridos por la Institución, así como cautelar su conservación, distribución y uso.

k) Elaborar informes técnicos del área de su competencia, preparar y presentar la información contable, de tesorería y presupuestal, en concordancia con las disposiciones de los sistemas y los requerimientos de la Jefatura.

l) Implementar y supervisar la gestión de las Unidades Desconcentradas del SIS dentro del área de su competencia, así como brindar asistencia técnica al personal de las citadas Unidades.

m) Otras que en materia de su competencia le encomienda la Jefatura del SIS.

OFICINA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

Artículo 26º.- De la Oficina de Informática y Estadística

La Oficina de Informática y Estadística es el órgano de apoyo encargado de diseñar, desarrollar e implementar los procesos informáticos y de estadística requeridos por el SIS, así como administrar su aplicación y brindar soporte técnico especializado a los órganos de la Institución.

Está a cargo de un Jefe y depende jerárquicamente de la Jefatura del SIS.

Artículo 27º.- Funciones

Corresponde a la Oficina de Informática y Estadística:

- a) Diseñar, desarrollar e implementar los procesos informáticos y estadísticos que el SIS requiere para su gestión.
- b) Proponer políticas relacionadas con la operación, administración y mantenimiento de los recursos informáticos de la Institución.
- c) Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Desarrollo el diseño e implementación del sistema de información en la institución, así como participar en su ejecución.
- d) Implementar y supervisar la gestión de las Unidades Desconcentradas del SIS dentro del área de su competencia, así como brindar asistencia técnica al personal de las indicadas Unidades.
- e) Identificar y proponer las necesidades de hardware y software informático necesarios para el desarrollo institucional.
- f) Proveer apoyo informático y estadístico a los diferentes órganos del SIS, en el ámbito central y descentralizado.
- g) Coordinar con las oficinas correspondientes del Ministerio de Salud para la producción de las estadísticas que dicho Ministerio requiera.
- h) Diseñar, proponer, implementar y ejecutar un Plan de Contingencias y Seguridad para cautelar la ejecución de las operaciones de la institución sin interrupciones y los procesos informáticos en aplicación, así como cautelar la información a cargo de la institución.
- i) Revisar y emitir opinión en la formulación de los documentos técnicos de gestión del SIS.
- j) Constituir el soporte informático en la programación, formulación, ejecución, evaluación y control de los Planes y Presupuestos Institucionales.
- k) Otras que en materia de su competencia le asigne la Jefatura del SIS.

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

GERENCIA DE MERCADEO

Artículo 28º.- De la Gerencia de Mercadeo

La Gerencia de Mercadeo es el órgano de línea encargado de programar, organizar, conducir, ejecutar y evaluar las actividades de promoción y mercadeo de la gestión institucional.

Está a cargo de un Gerente y depende jerárquicamente de la Jefatura del SIS.

Artículo 29º.- Funciones

Corresponde a la Gerencia de Mercadeo:

- a) Proponer la política y estrategias institucionales sobre mercadeo, implementándolas en función a las diferentes realidades regionales, asimismo coordina y conduce su aplicación y desarrollo.
- b) Diseñar, implementar y conducir la ejecución del Programa de Mercadeo, orientado a atender la demanda por los servicios que brinda el SIS y, propiciar la calidad de éstos, contribuyendo a la generación de una cultura en salud.
- c) Implementar y supervisar la gestión de las Unidades Desconcentradas del SIS dentro del área de su competencia, así como brindar asistencia técnica al personal de las mencionadas Unidades.
- d) Efectuar el seguimiento y evaluar la percepción de la gestión del SIS desde la perspectiva del prestador del servicio, del usuario y de la comunidad en su conjunto.

e) Difundir los logros institucionales y proyectar la imagen del SIS hacia la comunidad.

f) Proponer, diseñar, ejecutar y analizar estudios de mercado dentro del ámbito de su competencia.

g) Promover la participación de la sociedad organizada beneficiaria, así como difundir los alcances del SIS y la utilización responsable de las prestaciones otorgadas.

h) Propiciar el trabajo conjunto con organizaciones e instituciones de cooperación internacional, en beneficio de la población objetivo del SIS.

i) Otras que en materia de su competencia le asigne la Jefatura del SIS.

GERENCIA DE OPERACIONES

Artículo 30º.- De la Gerencia de Operaciones

La Gerencia de Operaciones es el órgano de línea que propone, evalúa y supervisa los planes de beneficios por tipo de población, oferta de beneficios en función a costos, tarifas, financiamiento y la oferta de establecimientos prestadores de servicios, así como también propone los mecanismos de negociación.

Está a cargo de un Gerente y depende jerárquicamente de la Jefatura del SIS.

Artículo 31º.- Funciones

Corresponde a la Gerencia de Operaciones:

- a) Coordinar con las Direcciones respectivas del Ministerio de Salud, el diseño de los planes de beneficios en función a los servicios y tipos de población beneficiaria, en el marco de la Política de Salud Sectorial e Institucional.
- b) Evaluar los planes de beneficios y proponer sus modificaciones a la Jefatura del SIS.
- c) Coordinar con la Gerencia de Mercadeo las estrategias de afiliación.
- d) Implementar, conducir y supervisar el proceso de afiliación y las prestaciones, así como evaluar el impacto epidemiológico en las poblaciones beneficiarias.
- e) Implementar y supervisar la gestión de las Unidades Desconcentradas del SIS dentro del área de su competencia, así como brindar asistencia técnica al personal de dichas Unidades.
- f) Proponer los convenios a suscribir con las instituciones prestadoras de servicios, sobre los planes de beneficios y participar en su negociación.
- g) Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y la Gerencia de Financiamiento, lo concerniente al financiamiento de los planes de beneficios, tarifas y mecanismos de pago.
- h) Participar en la programación, formulación y ejecución de los Planes y Presupuestos Institucionales dentro del ámbito de su competencia.
- i) Otras que le asigne la Jefatura del SIS.

GERENCIA DE FINANCIAMIENTO

Artículo 32º.- De la Gerencia de Financiamiento

La Gerencia de Financiamiento es el órgano de línea encargado de la gestión y aplicación de los recursos económicos para el financiamiento de las operaciones del SIS, así como diseñar los mecanismos de pago para los prestadores de servicios.

Está a cargo de un Gerente y depende jerárquicamente de la Jefatura del SIS.

Artículo 33º.- Funciones

Corresponde a la Gerencia de Financiamiento:

- a) Diseñar y proponer compromisos de pago por prestaciones.
- b) Desarrollar estudios de costos y tarifas para la aplicación de los planes de beneficios.
- c) Atender los pagos por prestaciones y supervisar las liquidaciones de pagos por los mismos conceptos, en coordinación con la Oficina de Administración.
- d) Evaluar los convenios a suscribir con las entidades prestadoras de servicios de salud dentro del ámbito de su competencia.
- e) Implementar y supervisar la gestión de las Unidades Desconcentradas del SIS dentro del área de su competencia, así como brindar asistencia técnica al personal de las citadas Unidades.

f) Proponer, conducir y coordinar con la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Gerencia de Operaciones y la Oficina de Administración, las actividades concernientes al financiamiento de los planes de beneficios, tarifas y mecanismos de pago.

g) Participar en la programación, formulación, ejecución y evaluación de los Planes y Presupuestos Institucionales dentro del ámbito de su competencia.

h) Otras que le asigne la Jefatura del SIS.

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

OFICINAS DESCONCENTRADAS DEL SIS

Artículo 34º.- De las Oficinas Desconcentradas del SIS

Son las dependencias desconcentradas encargadas de cumplir los objetivos del SIS en el ámbito territorial de su competencia, desarrollando los procesos y actividades que por su naturaleza les compete.

Están a cargo de un Sub Gerente y dependen jerárquicamente de la Jefatura del SIS.

Artículo 35º.- Funciones

Corresponde a las Oficinas Desconcentradas del SIS:

a) Organizar, ejecutar y supervisar las actividades del SIS dentro del ámbito territorial de su competencia.

b) Coordinar con las Direcciones Regionales y Direcciones Sub-Regionales de Salud de su jurisdicción, el desarrollo y ejecución de las operaciones del SIS.

c) Coordinar la elaboración de los expedientes para el pago a los prestadores de servicios y verificar sus correspondientes liquidaciones.

d) Implementar las medidas internas que resulten necesarias para cautelar el adecuado uso de los recursos financieros asignados por el SIS.

e) Participar en la programación, formulación y ejecución de los Planes y Presupuestos Institucionales dentro del ámbito territorial de su competencia.

f) Otras que le asigne la Jefatura del SIS.

CAPÍTULO IV OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

JEFATURA

Artículo 36º.- La Jefatura está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

a) Dirigir la política institucional en concordancia con la Política Nacional de Salud.

b) Proponer al Ministerio de Salud los proyectos de normas legales relacionados con la gestión del SIS.

c) Implementar los procedimientos y actividades que posibiliten los logros institucionales.

d) Coadyuvar al desarrollo y sostenimiento del Sistema Público de Aseguramiento.

Artículo 37º.- La Jefatura está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Aprobar las disposiciones internas que sean de aplicación en el SIS.

b) Aprobar el establecimiento de Unidades Desconcentradas del SIS.

SUBJEFATURA

Artículo 38º.- La Subjefatura está a cargo del siguiente objetivo funcional general:

a) Realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias, a solicitud de la Jefatura del SIS.

Artículo 39º.- La Subjefatura está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Supervisar por delegación de la Jefatura del SIS las actividades de los órganos de la institución.

b) Presentar a la Jefatura del SIS los proyectos de Planes, Presupuestos, Estados Financieros y Memoria Anual Institucional.

c) Formular y proponer a la Jefatura del SIS las normas y procedimientos técnico- administrativos.

CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 40º.- El Consejo Consultivo tiene el siguiente objetivo funcional general:

a) Recomendar el diseño de las políticas, objetivos y metas del SIS.

b) Proponer soluciones en los casos que se presenten conflictos relacionados con la gestión del SIS.

Artículo 41º.- El Consejo Consultivo tiene el siguiente objetivo funcional específico:

a) Coordinar la aplicación, supervisión y evaluación periódica de los planes operativos y el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y financieras del SIS.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 42º.- La Oficina de Auditoría Interna está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

a) Proponer y desarrollar el Plan Anual de Control.

b) Proponer planes y programas de control en base a los estándares de calidad aprobados por el órgano rector.

Artículo 43º.- La Oficina de Auditoría Interna está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Dirigir y ejecutar las acciones de control en los órganos del SIS.

b) Realizar el seguimiento y la evaluación permanente de la aplicación de las recomendaciones derivadas de las auditorías y exámenes especiales realizados.

c) Controlar los estándares mínimos de operatividad de los prestadores de servicios.

d) Proponer el subsistema de auditoría sobre la calidad de las prestaciones.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 44º.- La Oficina de Asesoría Jurídica tiene los siguientes objetivos funcionales generales:

a) Analizar y difundir las normas legales relacionadas con el Sector Salud y con la institución.

b) Elaborar y proponer los proyectos de normatividad que se requieran para el desarrollo y funcionamiento institucional.

Artículo 45º.- La Oficina de Asesoría Jurídica tiene el siguiente objetivo funcional específico:

a) Asesorar y/o emitir opinión en asuntos de carácter jurídico-legal a nivel institucional.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

Artículo 46º.- La Oficina de Planeamiento y Desarrollo está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

a) Proponer las políticas, planes, presupuestos y demás documentos de gestión.

b) Desarrollar los sistemas de planificación, presupuesto y racionalización de la institución.

c) Propiciar las inversiones y la cooperación técnica y financiera, nacional e internacional.

Artículo 47º.- La Oficina de Planeamiento y Desarrollo está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Realizar el seguimiento y evaluación de los planes, presupuestos, programas y proyectos institucionales.

b) Efectuar estudios técnicos para la formulación de estrategias e identificación de indicadores de gestión.

c) Evaluar la gestión institucional.

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 48º.- La Secretaría General está a cargo del siguiente objetivo funcional general:

a) Apoyar a la Jefatura del SIS en los asuntos relacionados con la gestión institucional.

Artículo 49º.- La Secretaría General está a cargo del siguiente objetivo funcional específico:

a) Conducir el sistema de administración documentaria del SIS.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 50º.- La Oficina de Administración está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

a) Proponer políticas relacionadas con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del SIS.

b) Desarrollar e implementar los procesos de los sistemas de personal, contabilidad, costos, tesorería y abastecimiento del SIS.

Artículo 51º.- La Oficina de Administración está a cargo del siguiente objetivo funcional específico:

a) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados al SIS.

OFICINA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

Artículo 52º.- La Oficina de Informática y Estadística está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

a) Proporcionar soporte informático y estadístico a los órganos del SIS.

b) Desarrollar un Plan de Contingencias y Seguridad para cautelar la ejecución de las operaciones del SIS.

Artículo 53º.- La Oficina de Informática y Estadística está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Desarrollar los procesos informáticos y estadísticos que el SIS requiere para su gestión.

b) Proponer políticas relacionadas con la administración, mantenimiento y operación de los recursos informáticos de la institución.

c) Proponer las necesidades de hardware y software informático necesarios para el desarrollo institucional.

GERENCIA DE MERCADEO

Artículo 54º.- La Gerencia de Mercadeo está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

a) Proponer la política y estrategias institucionales sobre mercadeo e implementarla en función a las diferentes realidades regionales.

b) Evaluar la percepción de la gestión del SIS desde la perspectiva del prestador de servicios, del usuario y de la comunidad en su conjunto.

c) Difundir los logros institucionales y proyectar la imagen del SIS hacia la comunidad.

d) Promover la participación de la sociedad organizada beneficiaria del SIS.

Artículo 55º.- La Gerencia de Mercadeo está a cargo del siguiente objetivo funcional específico:

a) Desarrollar el Plan de Mercadeo orientado a atender la demanda por los servicios que brinda el SIS.

GERENCIA DE OPERACIONES

Artículo 56º.- La Gerencia de Operaciones está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

a) Evaluar y proponer a la Jefatura los planes de beneficios.

b) Conducir los procesos de afiliación y de prestaciones.

Artículo 57º.- La Gerencia de Operaciones está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Desarrollar estrategias de afiliación y otorgamiento de prestaciones.

b) Proponer los convenios a suscribir con los prestadores de servicios.

GERENCIA DE FINANCIAMIENTO

Artículo 58º.- La Gerencia de Financiamiento está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

a) Proponer mecanismos de pago por prestaciones.

b) Propiciar estudios de costos y tarifas para la aplicación de planes de beneficios.

Artículo 59º.- La Gerencia de Financiamiento está a cargo del siguiente objetivo funcional específico:

a) Conducir el proceso de pago y aplicación de tarifas.

OFICINAS DESCONCENTRADAS DEL SIS

Artículo 60º.- Las Oficinas Desconcentradas del SIS están a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

a) Dirigir las actividades del SIS dentro del ámbito territorial de su competencia.

b) Coordinar con las Direcciones Regionales y Direcciones Subregionales de Salud de su jurisdicción sobre las prestaciones del SIS.

Artículo 61º.- Las Oficinas Desconcentradas del SIS están a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Elaborar los expedientes de pago a los prestadores de servicios.

b) Proponer los Planes y Presupuestos Institucionales dentro del ámbito de su competencia.

TÍTULO II**RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO****Artículo 62º.- Del Régimen Económico**

El SIS constituye Pliego Presupuestal y tiene autonomía económica y administrativa como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud.

Artículo 63º.- De los Recursos del Seguro Integral de Salud

Constituyen recursos financieros del SIS:

- Los recursos ordinarios que se asignen en su presupuesto anual.

- Los recursos directamente recaudados, las donaciones, asignaciones, legados, transferencias u otros aportes provenientes de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los ingresos financieros que generen sus recursos.

- Recursos transferidos por el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL).

- Otros ingresos propios de la actividad.

TÍTULO III**RÉGIMEN LABORAL****Artículo 64º.- Régimen Laboral**

El personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97/TR, normas modificatorias y conexas.

TÍTULO IV

RELACIONES

Artículo 65º.- Relaciones Funcionales

El SIS mantiene las siguientes relaciones funcionales:

- Con la Dirección General de Salud de las Personas, Dirección General de Promoción de la Salud y otras Direcciones del Ministerio de Salud.
- Con las Direcciones de Salud del ámbito del Ministerio de Salud.
- Con las Direcciones Regionales y Direcciones Subregionales de Salud.

Artículo 66º.- Relaciones de Coordinación

El SIS establece relaciones de coordinación con personas naturales y jurídicas del sector público y privado, nacionales e internacionales, cuyos objetivos están vinculados a la gestión institucional:

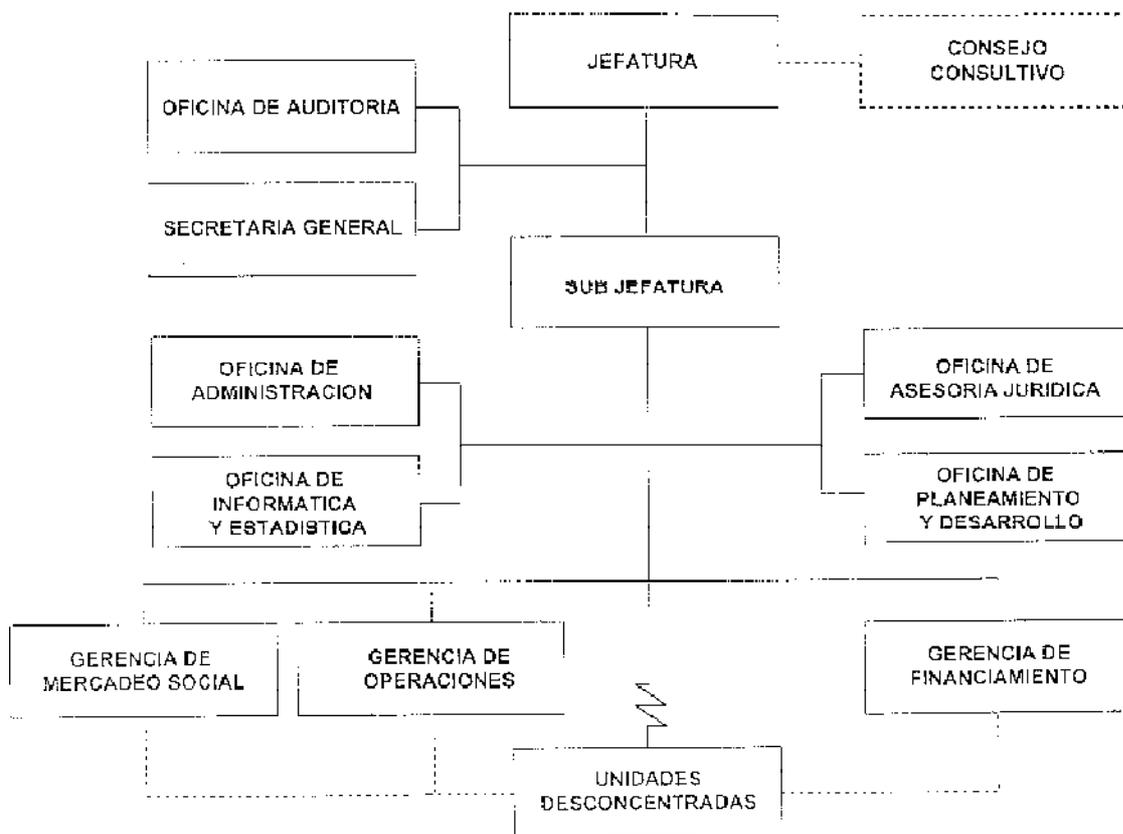
- Con la Dirección Nacional de Presupuesto Público, Dirección General del Tesoro Público y otras dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Con el Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Con organismos internacionales debidamente acreditados en el país.
- Con organizaciones nacionales acreditadas, cuyos fines están ligados con la gestión del SIS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del SIS se aprobará mediante Resolución Suprema, en un plazo no mayor de treinta (30) días útiles contado a partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento.

Segunda.- El Manual de Organización y Funciones (MOF) del SIS se aprobará con Resolución Jefatural, en un plazo no mayor de 30 días útiles, contado a partir de la aprobación del CAP del SIS.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD



14690

Aprueban Directiva "Normas y Procedimientos para la atención de requerimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios y obras en la Administración Central del Ministerio de Salud"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1334-2002-SA/DM**

Lima, 12 de agosto del 2002

VISTO:

El Oficio Nº 2505-2002-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica por el que presenta el Proyecto de Di-

rectiva "Normas y Procedimientos para la atención de requerimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios y obras en la Administración Central del Ministerio de Salud";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 399-2002-SA/DM se aprobó la Directiva Nº 001-2002-SA-SG "Normas y Procedimientos para la presentación de requerimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios en la Sede Central del Ministerio de Salud";

Que, es necesario modificar la Directiva en mención a fin de agilizar la atención de los requerimientos de adquisiciones y contrataciones así como simplificar y aclarar el procedimiento que se debe seguir para efectuar dicha atención;

Que, de conformidad al Artículo 4º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,

mediante resolución el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad puede designar a los funcionarios y dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sean indelegables;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias respectivamente, la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 27209 así como a la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Director General de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 002-2002-SA-SG "Normas y Procedimientos para la atención de requerimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios y obras en la Administración Central del Ministerio de Salud".

Artículo 2º.- Modificar la Resolución Ministerial N° 970-2002-SA/DM por la cual se conformó el "Equipo de Monitoreo", en el sentido que éste sólo se circunscribe al desarrollo previo de la etapa contractual de los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Administración Central del Ministerio de Salud en tanto Unidad Ejecutora.

Artículo 3º.- Déjense sin efectos las Resoluciones Ministeriales N° 695-2001-SA/DM, N° 631-2002-SA/DM y N° 755-2002-SA/DM y las que se opongan a lo aprobado por la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

14732

Designan Directora Ejecutiva de Prensa de la Oficina de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1355-2002-SA/DM

Lima, 16 de agosto del 2002

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 1296-2002-SA/DM, se aceptó la renuncia formulada por el señor JOSÉ ANTONIO VARELA VIDAL en el cargo de Director Ejecutivo de Prensa de la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia se encuentra vacante dicha plaza, por lo que se hace necesario designar al funcionario que cumpla dichas labores, a fin de cautelar la continuidad de las labores del cargo;

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 27594 y el artículo 77º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, en el cargo de Directora Ejecutiva de Prensa de la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Salud, Nivel F-4, a doña MARÍA ANTONIETA CUADROS BALLÓN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

14735

Dan por concluida designación de Director General del Hospital de Apoyo Iquitos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1357-2002-SA/DM

Lima, 16 de agosto del 2002

Visto el Oficio N° 335-2002-CTAR-Loreto/30, cursado por el Director General de la Dirección Regional de Salud Loreto;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 7º de la Ley N° 27594 y el inciso L), del Artículo 8º de la Ley N° 27657;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del Dr. CIRO BELTRÁN TORREJÓN FLORES, en el cargo de Director General del Hospital de Apoyo Iquitos, Nivel F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

14736

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Aceptan renuncia de asesor técnico de la Asesoría Especializada de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 215-2002-TR

Lima, 14 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2002-TR de fecha 04 de febrero de 2002, se designó a la doctora Mary Lucy Picco Valdivia en el cargo de Asesor Técnico de la Asesoría Técnica Especializada de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción Social;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente;

Que, en mérito a lo expuesto resulta conveniente emitir el acto administrativo mediante el cual se acepta la renuncia de la mencionada servidora;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 15 de agosto de 2002, la renuncia formulada por la doctora MARY LUCY PICCO VALDIVIA, en el cargo de Asesor Técnico de la Asesoría Especializada de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

14702

Aceptan renuncia del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del CTAR Ica**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 216-2002-TR**

Lima, 14 de agosto del 2002

VISTO:

El escrito de fecha 31 de julio de 2002, del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Concejo Transitorio de Administración Regional de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 046-2002-TR de fecha 21 de febrero de 2002, se designó al doctor Carlos Hermosa Seminario en el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción Social del Consejo Transitorio de Administración Regional de Ica;

Que, mediante el documento de Visto el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente;

Que, conforme con el artículo 7º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la aceptación de la renuncia de los Directores Regionales corresponde ser efectuada mediante Resolución del titular del Sector correspondiente;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594; y, el literal d) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el doctor CARLOS HERMOZA SEMINARIO, al cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Consejo Transitorio de Administración Regional de Ica, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

14703

Autorizan viaje a Viceministra para participar en evento sobre micro empresas organizado por APEC que se realizará en México**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 219-2002-TR**

Lima, 15 de agosto de 2002

VISTOS:

El Oficio Nº 417-2002-TR/VMPE y el Memorando Nº 084-2002-TR/VMPE, del Despacho Vice Ministerial de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, el Memorando Nº 302-2002-TR/SG de Secretaría General, el Oficio Nº 506-2002-TR/OPP del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Nº 191-2002-OPP-OPRE del Director de la Oficina de Presupuesto, el Oficio Nº 231-2002-OA-OASA del Director (e) de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorando Nº 048-2002-OA-UFCP-UF de la Unidad de Fiscalización y Control Previo; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 17 y 25 de agosto de 2002 se llevará a cabo en la ciudad de Acapulco, México, un encuentro

de alto nivel sobre Micro Empresas organizado por APEC, organización que ha invitado a la Vice Ministra de Promoción del Empleo y de la Micro y Pequeña Empresa a participar en la primera de estas sesiones, dedicada a la micro empresa, que se realizará los días 17 y 18 de agosto de 2002;

Que, por las nuevas funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establecidas en la Ley Nº 27711, con respecto a la promoción de la micro y pequeña empresa y la necesidad de implementar programas a favor de este segmento, resulta conveniente la participación del Sector en el Grupo de Trabajo sobre Micro Empresas citada en el considerando precedente;

Que, a efecto de lo expuesto, es necesario autorizar el viaje de la Vice Ministra de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 030-2002, que dispone medidas complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto público para el año fiscal 2002, la Ley Nº 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios, servidores y representantes del Estado y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la doctora CARMEN VILDOSO CHIRINOS Vice Ministra de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, a la ciudad de Acapulco, México, los días 16 al 19 de agosto de 2002, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue el viaje de la doctora Carmen Vildoso Chirinos, será cubierto con presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	883.51
Viáticos	:	US\$	650.00
TUUA CORPAC	:	US\$	25.00
Tarifa Aeropuerto México	:	US\$	18.00

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

14705

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES****Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 475-2002-MTC/15.02**

Lima, 14 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de la Ley Nº 27619 y Resolución Suprema Nº 015-2002-MTC, se expidió la Resolución Ministerial Nº 429-2002-MTC/15.02, de fecha 25 de julio de 2002, autorizándose el viaje del señor Javier Calmell del Solar Varisco, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 14 al 17 de agosto de 2002, para efectuar un chequeo en simulador de vuelo a personal aeronáutico propuesto por la empresa Tans Perú en su desempeño como tripulantes en la aeronave Boeing B-737;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Ins-

pección N° 0647-2002-SDO en la cual señala que el Inspector Javier Calmell del Solar Varisco, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 18 y 19 de agosto, debe realizar un chequeo de proficiencia al personal aeronáutico propuesto por la empresa TACA PERU en su desempeño como tripulantes técnicos en la aeronave A-319/320;

Que, habiéndose autorizado por Resolución Ministerial N° 429-2002-MTC/15.02 el viaje del Inspector Javier Calmell del Solar Varisco, a la ciudad de Miami, resulta pertinente que durante su estadía en dicha ciudad realice el chequeo a dos (2) tripulantes propuestos por la empresa TACA PERU para la operatividad del equipo A-319/320 vinculado al servicio de transporte aéreo que presta la misma;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27779, Ley N° 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la estadía del señor Javier Calmell del Solar Varisco, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América durante los días 18 y 19 de agosto de 2002, para los fines a que se contrae la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- El gasto por concepto de viáticos ascendente a US\$ 440.00 que irrogue la autorización dispuesta por el artículo precedente, será con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

14613

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Costa Rica y EE.UU. en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 476-2002-MTC/15.02

Lima, 14 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2002-MTC se exceptuó de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil con cargo a recursos públicos en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil ha emitido las Órdenes de Inspección N°s. 0470 y 0471-2002-MTC/15.16.05.2 señalando que los Inspectores Filiberto Cárdenas Chávez y Guillermo Pastor Albarracín, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, durante los días 19 al 23 de agosto de 2002, realizarán una inspección técnica por renovación de constancia de conformidad a las aeronaves N 991LR, N 981LR, N 941LF de la empresa TACA PERU y verificación de la capacidad de planificación y control de LACSA sobre sus aeronaves primarias;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar la inspección técnica mencionada precedentemente para determinar la operatividad de dichas naves en el servicio de transporte aéreo que presta TACA PERU;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Filiberto Cárdenas Chávez y Guillermo Pastor Albarracín, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, durante los días 19 al 23 de agosto de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	2,000.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	50.00

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

14615

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 477-2002-MTC/15.02

Lima, 14 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2002-MTC se exceptuó de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil con cargo a recursos públicos en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil ha emitido la Orden de Inspección N° 0646-2002-SDO señalando que el Inspector Pedro Chung Bartra, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 23 al 25 de agosto de 2002, realice un chequeo en simulador de vuelo a un tripulante de la empresa Aero Transporte S.A. - ATSA, como parte de entrenamiento de promoción a capitán en la aeronave Piper Cheyenne III;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje del Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar el chequeo ordenado lo que permitirá determinar la capacidad del piloto en la operatividad de dicha nave en el servicio de transporte aéreo que presta la empresa ATSA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Pedro Chung Bartra, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 23 al 25 de agosto de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	25.00

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

14614

VIVIENDA

Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INADE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2002-VIVIENDA

Lima, 16 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 247-2001-PRES se designó al doctor Aurelio Moncada Jiménez, como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, el mencionado profesional mediante Carta de fecha 17 de junio de 2002, ha presentado renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27779 y 27792;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del doctor Aurelio Moncada Jiménez, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

14729

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INADE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2002-VIVIENDA

Lima, 16 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27779, se modificaron diversos artículos del Decreto Legislativo N° 560, creándose el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se designó como organismo público descentralizado del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, a la fecha se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, es necesario designar a la persona que asuma el cargo antes mencionado;

De conformidad con la Ley N° 27779, Ley N° 27792 y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha al Dr. Carlos Fernando Hermoza Seminario en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

14730

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2002-VIVIENDA

Mediante Oficio N° 334-2002-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 003-2002-VIVIENDA, publicada en la edición del 16 de agosto de 2002, en la página 228294.

DICE:

"...RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2002-VIVIENDA..."

DEBE DECIR:

"...RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2002-VIVIENDA..."

14791

PODER JUDICIAL

Aceptan donación de bienes que serán destinados a la implementación del "Taller Laboral de Música de los Centros Juveniles"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL N° 643-2002-GG-PJ

Lima, 15 de agosto de 2002

VISTO:

El Oficio N° 1168-2002-GAF-GG/PJ remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas elevando el Informe N°168-2002-OSFLICP-SL-GAF-GG-PJ presentado por la Oficina de Saneamiento Físico Legal y Control Patrimonial, recomendando la aceptación de la donación de bienes a favor del Poder Judicial - Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Damas del Poder Judicial-ADAPOJ mediante actas de donación de bienes suscritas el 15 de mayo y el 11 de junio del 2002 respectivamente, entregó a la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General ocho (8) guitarras y treinticuatro (34) corbatas, bienes que se valorizan en la suma de S/. 2,340.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), los que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución y que se destinarán a la implementación del "Taller Laboral de Música de los Centros Juveniles" a cargo de la Gerencia de Centro Juveniles;

Que, esta donación cumple con los requisitos estipulados por la Directiva N° 003-2002-GG/PJ "Regulación de Donaciones, Comodato, Adjudicaciones o Entrega de Bienes Muebles y/o Inmuebles a favor del Poder Judicial", así como con lo dispuesto por el artículo 25° del "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles del Poder Judicial", aprobado por la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 165-2001-P-PJ, en concordancia con lo establecido por el artículo 172° del "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", Decreto Supremo N° 154-2001-EF, en el sentido que la aceptación de donación de bienes muebles, debe ser aprobada mediante Resolución emitida por el titular de la entidad donataria; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 76° inciso 4) del "Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial"; aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS modificado por la Ley N° 27465, y estando a las facultades delegadas a esta Gerencia General por la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 132-2002-P-PJ, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27209;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la donación efectuada por la Asociación de Damas del Poder Judicial-ADAPOJ a favor del Poder Judicial - Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General, de los bienes detallados y valorizados conforme al Anexo N° 01 de la presente Resolución que serán destinados a la implementación del "Taller Laboral de Música de los Centros Juveniles", a cargo de la mencionada gerencia.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente Resolución Administrativa a la Superintendencia de Bienes Nacionales, a la Asociación de Damas del Poder Judicial-ADAPOJ y a la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO KEIL ROJAS
Gerente General

ANEXO N° 01

(Donación de la Asociación de Damas del Poder Judicial - ADAPOJ)

N°	BIEN DONADO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	GUIARRA FALCON	8	S/. 250.00	S/. 2,000.00
2	CORBATA	34	S/. 10.00	S/. 340.00
TOTAL				S/. 2,340.00

14724

Declaran de oficio nulidad de procesos de adjudicación de menor cuantía referidos a la adquisición de equipos de cómputo para la Corte Superior de Justicia de Huánuco-Pasco

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
N° 644-2002-GG-PJ

Lima, 15 de agosto de 2002

VISTO el Informe N° 095-2002-OAL-GG/PJ, de fecha 12 de agosto del año 2002, del Asesor Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, las adquisiciones y contrataciones que realizan las entidades estatales y el control a los que se encuentran sujetas, están reguladas por norma de rango constitucional; la forma cómo el Estado compra, contrata y la razón del control que se efectúa sobre estos procesos, se fundamentan en los artículos 76° y 82° de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades de la administración pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos;

Que, el Comité Especial se encarga de conducir los procesos de selección desde su organización hasta antes de la suscripción del contrato; siendo su primera tarea la elaboración de las bases, las mismas que deben contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, de la revisión y análisis de la documentación cursada por el Administrador de la Corte Superior de Justicia de Huánuco - Pasco, se advierte que éste realizó el requerimiento para la implementación y funcionamiento de la Sala Mixta Descentralizada de Pasco, para lo cual adjuntó la relación del mobiliario básico necesario para el funcionamiento de la referida Sala;

Que, dentro del requerimiento del mobiliario básico, se encontraban los siguientes equipos de cómputo: a) 10 computadoras personales Pentium III; b) 03 Notebooks; c) 02 impresoras a inyección de tinta 960; y, d) 02 impresoras láser HP 4100; por lo que se dispuso la remisión al Comité Especial Permanente de Informática de la relación de los bienes que son de su competencia, para la convocatoria del respectivo proceso de selección;

Que, pese a que el pedido de adquisición de los bienes de cómputo fue realizado en un solo requerimiento, el Comité Especial Permanente de Informática procedió a convocar un proceso para la adquisición de cada uno de los bienes señalados precedentemente, siendo las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 157, N° 158, N° 159 y N° 160-2002-CEPI-GG-PJ, de lo que se advierte que se ha configurado el fraccionamiento, el mismo que se encuentra prohibido por el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -TUO-, que textualmente señala "queda prohibido fraccionar adquisiciones así como la contratación de servicios o de obras con el objeto de cambiar la modalidad del proceso de selección";

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4) inciso a) del artículo 14° del Reglamento del TUO, procede la adquisición, suministro o arrendamiento de bienes vía el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía cuando el monto es inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley Anual del Presupuesto para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, es decir, que el monto máximo podrá ser de S/. 35,000.00 nuevos soles; por consiguiente, teniendo en cuenta que en el presente caso, el valor referencial asciende a S/. 73,462.00 nuevos soles, el proceso de selección que debió convocarse para la adquisición de dichos equipos de cómputo, es el de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, en consecuencia, el Comité Especial Permanente de Informática, ha contravenido las normas legales en materia de contrataciones existentes, razón por la cual es procedente declarar la Nulidad de Oficio de los procesos de selección de Menor Cuantía, en aplicación del artículo 57° del TUO, en concordancia con el artículo 26° de su Reglamento; debiendo retrotraer el proceso a la etapa de convocatoria, previa reformulación de bases;

Que, asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 47° del TUO, se debe disponer la adopción de las medidas pertinentes a fin de determinar la responsabilidad administrativa en que hubiesen incurrido los miembros del Comité Especial, en razón a que por la complejidad de sus funciones, deben poner mayor celo en el desempeño de las mismas;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º del TUO y el artículo 26º del Reglamento, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa N° 083-2001-P-PJ, del 08 de agosto del 2001, concordante con el inciso d) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de oficio la nulidad de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía N° 157, N° 158, N° 159 y N° 160-2002-CEPI-GG-PJ, debiendo retrotraer dichos procesos a la etapa de convocatoria previa reformulación de las bases.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité Especial Permanente de Informática realice la convocatoria del proceso de selección para la adquisición de dichos bienes, según el valor referencial y de conformidad con las normas de contratación vigente, previamente a la aprobación de bases.

Artículo Tercero.- Disponer se adopte las medidas necesarias a efectos de determinar la responsabilidad administrativa en que hubiesen incurrido los miembros del Comité Especial, e imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Artículo Quinto.- Transcribir el contenido de la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO KEIL ROJAS
Gerente General

14725

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**ANR - CONAFU****Disponen no autorizar el funcionamiento provisional de la Universidad Científica del Norte****CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)****RESOLUCIÓN N° 198-2002-CONAFU**

Lima, 14 de agosto del 2002

VISTOS; el Expediente N° 43228 del 20 de diciembre del 2000, organizado por la Corporación Promotora de la Educación y el Conocimiento, para solicitar la autorización provisional de funcionamiento de la denominada Universidad Científica del Norte; el Expediente N° 44167 del 08 de febrero del 2001; el Expediente N° 46588 del 14 de junio del 2001; la publicación de admisión efectuada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre del 2001; la Resolución N° 186-2001-CONAFU del 26 de setiembre del 2001 que designa a la Comisión Evaluadora del Proyecto; el informe de la Comisión Evaluadora del 12 de octubre del 2001; el Oficio N° 738-2001-CONAFU-P del 23 de octubre del 2001 con el que se solicita la Opinión de la Asamblea Nacional de Rectores; los Oficios N°s. 739, 740, 741, 742-2001-CONAFU-P del 19 de octubre del 2001 respectivamente; la Carta N° 678-2001-CIP-CDP del 10 de diciembre del 2001; el Oficio N° 77-2001-CONAFU-P del 05 de noviembre del 2001; el oficio N° 11-2001-CLPA-I-Piura del 22 de noviembre del 2001; el Informe N° 014-2002-CDAYC del 18 de febrero del 2002, de la Comisión de Análisis y Consolidación; el Oficio N° 098-2002-CONAFU-P del 22 de febrero del 2002, que traslada a la solicitante las Observaciones establecidas por el CONAFU al Proyecto de Desarrollo Institucional presentado; el Expediente N° 55311 del 18 de marzo del 2002, con el que la Asociación Promo-

tora solicita se le conceda un plazo ampliatorio para atender y cumplir las observaciones del CONAFU; el Informe N° 001-2002-CONAFU-CEAA del 21 de marzo del 2002; el Oficio N° 211-2002-CONAFU-P del 03 de abril del 2002; el Expediente N° 56384 del 18 de abril del 2002, que contienen el Informe de Levantamiento de Observaciones establecidas por el CONAFU, al Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Científica del Norte; el Informe 047-2002-CDAYC del 01 de julio del 2002; el Acuerdo N° 155-2002, de la Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439 se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como atribución: la de evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, y, emitir resoluciones autorizando o denegando su funcionamiento provisional o definitivo, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley, y los reglamentos del CONAFU;

Que, con documento de Vistos, el Representante Legal de la Asociación Civil Promotora Corporación Promotora de la Educación y del Conocimiento, solicita al CONAFU, otorgue autorización provisional de funcionamiento al Proyecto de la denominada Universidad Científica del Norte, bajo los alcances de la Ley N° 26439 y Ley Universitaria N° 23733, para prestar servicios educativos de nivel universitario en la ciudad, provincia y departamento de Piura, a través de las carreras profesionales de: Administración, Contabilidad, Economía, Derecho e Ingeniería de Sistemas;

Que, las Comisiones, Evaluadora y de Análisis y Consolidación del CONAFU luego de evaluar el Proyecto y los Informes presentados, recomendaron al CONAFU, traslade a su Asociación Promotora las Observaciones establecidas en la evaluación del Proyecto de Desarrollo Institucional, para que supere las debilidades encontradas, a través de la presentación de una segunda versión definitiva del Proyecto;

Que, como resultado del análisis de la segunda versión del Proyecto, la Comisión de Análisis y Consolidación, con informe de Vistos, señala: que, en la Sección I, Fundamentación del Proyecto, no se ha cumplido con analizar la oferta de carreras en las universidades de la zona de influencia de la nueva Universidad; en el estudio de las características socioeconómicas de la población no se ha contemplado el nivel del ingreso familiar, por estratos, así como la estructura del gasto de la familia, falta el estudio de la demanda y de la oferta del mercado ocupacional por profesiones, enfocando aquellas que ofrecería la nueva Universidad; el número de docentes principales será 42 que equivale al 11% del total de docentes, porcentaje que es muy bajo; en Bienestar Estudiantil: dentro de Recreación y Deportes, se señala que para el primer año se está considerando un convenio con el IPD para el uso de sus instalaciones, y que a partir del segundo año ya se contará con instalaciones en el Campus Universitario; sin embargo, éstas no han sido presupuestadas en el quinquenio; no se detallan los proyectos de investigación que se realizarán durante el quinquenio en su relación con las carreras profesionales que ofrecería la Universidad; en el área de Producción de Bienes y Servicios: no se presenta el presupuesto por servicio ofertado destinado a establecer su costo real y de esta manera determinar con mayor certidumbre el ingreso a obtenerse en cada uno de ellos; en Organización Administrativa Central: No se han descrito adecuadamente las funciones de las siguientes dependencias: Asesoría Legal, Planificación y Presupuesto, Personal, Servicios Generales, Control Interno, Asuntos Académicos;

Que, en la Sección N° 3, Carreras Profesionales, los docentes propuestos como responsables de las carreras de Derecho e Ingeniería de Sistemas no reúnen los requisitos para desempeñar el cargo; en el FORM 5-C no se ha consignado la remuneración de los responsables de carrera a partir del segundo año; en la carrera de Ingeniería de Sistemas: El Plan de Estudios presenta deficiencias como por ejemplo: en el V ciclo se ha pasado como electivo el curso de Electrónica Digital (2-0-2) que figuraba en la primera versión como obligatorio en el IV ciclo. En tal sentido, no ha considerado un curso básico de Electrónica, tema que ha sido propuesto por el Colegio de Ingenieros. Por otra parte, sigue siendo insuficiente el número de cursos electivos;

Que, por lo antes expuesto la Comisión de Análisis y Consolidación, recomienda al Pleno del CONAFU, no apro-

bar el Proyecto Institucional presentado por la Corporación Promotora de la Educación y el Conocimiento, en aplicación del artículo 23º literal d) del Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Universidades;

Que, por lo antes expuesto, no se dan en el Proyecto de la Universidad Científica del Norte, las condiciones necesarias para asegurar su adecuado desarrollo, lo que constituiría garantía de la calidad de los servicios que pretende ofrecer;

Que, el Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, en su Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2002, luego de revisar el Expediente, con lo informado por las Comisiones Evaluadora y de Análisis y Consolidación del CONAFU, acordó, por unanimidad, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 23º del Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, no aprobar el Proyecto de la Universidad Científica del Norte y no autorizar su funcionamiento provisional, por existir en el Proyecto deficiencias muy notorias que no permiten garantizar su adecuado desarrollo, ni niveles mínimos aceptables de calidad en la formación profesional que se pretende impartir en las diversas carreras profesionales propuestas;

Estando a lo expuesto, en concordancia con el literal a) del artículo 2º de la Ley Nº 26439; el literal a) del artículo 3º del Estatuto; el literal b) del artículo 9º del Reglamento General del CONAFU, los artículos 23º inciso b), 24º y 25º del Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Nuevas Universidades; el Acuerdo Nº 155-2002 del 12 de julio del 2002; y en uso de las facultades conferidas por el literal c) del Art. 16º del Reglamento General del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- NO AUTORIZAR, el funcionamiento provisional de la Universidad Científica del Norte, solicitado por la Corporación Promotora de la Educación y el Conocimiento, por existir en el Proyecto deficiencias muy notorias que no permiten garantizar su adecuado desarrollo, ni niveles mínimos aceptables de calidad en la formación profesional que se pretende impartir en las carreras profesionales propuestas.

Artículo 2º.- La Promotora Corporación Promotora de la Educación y el Conocimiento, no podrá presentar un nuevo proyecto para la autorización de funcionamiento de una nueva Universidad, hasta transcurridos seis meses después de la notificación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO SILVA DEL ÁGUILA
Presidente del CONAFU

14769

Otorgan autorización provisional de funcionamiento a la Universidad Peruana de las Américas, con sede en la ciudad de Lima

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN
DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES
(CONAFU)

RESOLUCIÓN Nº 199-2002-CONAFU

Lima, 14 de agosto del 2002

VISTOS: la Resolución Nº 016-2002-CONAFU del 22 de enero del 2002, que aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Peruana de las Américas S.A.C., (UPA), el Expediente Nº 56474 del 23 de abril del 2002; el Oficio Nº 265-2002-CONAFU-P del 26 de abril del 2002; el Expediente Nº 56620 del 26 de abril del 2002; el Informe Nº 048-2002-CDAYC del 03 de julio del 2002, de la Comisión de Análisis y Consolidación del CONAFU y la Comisión Jurídica Permanente; el Acuerdo 153-2002 de la Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2002; el Informe Nº 114-2002-CONAFU-CEAA/CJP-CDAYC del 09 de agosto del 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26439 se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

- CONAFU, como un órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como atribución: la de evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional y, emitir resoluciones autorizando o denegando su funcionamiento provisional o definitivo, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley y los reglamentos del CONAFU;

Que, con Resolución Nº 016-2002-CONAFU del 22 de enero del 2002, se aprobó el Proyecto de Desarrollo Institucional de la "Universidad Peruana de las Américas - UPA", presentado por su Promotora de Educación Las Américas S.A.C., condicionándose su autorización provisional de funcionamiento, a la formulación satisfactoria de las acciones correctivas que permitan superar las observaciones que aun persistían en el Proyecto de Desarrollo Institucional (Partes "A" y "B");

Que, mediante documento de vistos, la Promotora ha cumplido con presentar el Informe de Levantamiento de Observaciones respectivo, que en sus Partes "A y B" ha sido trasladado a las Comisiones Jurídica Permanente y de Análisis y Consolidación, quienes luego de evaluar el Informe, señalan que el Proyecto de Constitución, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad propuestos para la Universidad Peruana de las Américas S.A.C., en el régimen legal del Decreto Legislativo 882, son instrumentos que cumplen con las exigencias legales vigentes para ser aprobados;

Que, en su Parte "B", señalan que la Promotora debe incorporar reajustes a los Formatos 2-D, 5-C, y subsanar las observaciones legales que aun subsisten en el Proyecto, por lo que siendo las observaciones de carácter adjetivo, no sustanciales referidas a completar un proyecto final, recomiendan, que puede autorizarse el funcionamiento de la Universidad Privada Peruana de las Américas (UPA);

Que, el Pleno del CONAFU, en Sesión Ordinaria del 12 de julio del presente año, luego de revisar el expediente administrativo organizado y, considerando que las Observaciones no levantadas son de carácter adjetivo no sustanciales, por unanimidad, acordó, otorgar la Autorización Provisional de Funcionamiento a la Universidad Peruana de las Américas, con sede en la ciudad y departamento de Lima, para que brinde servicios educativos de nivel universitario, a través de las carreras profesionales de: Administración y Gestión de Empresas, Administración de Servicios Turísticos; Contabilidad y Finanzas; Marketing y Negocios Internacionales e Ingeniería de Computación y Sistemas, las que en su evaluación han alcanzado el puntaje superior al mínimo exigido por este Consejo Nacional para su aprobación;

Que, por Acuerdo del Pleno del CONAFU, se encargó a las Comisiones Jurídica Permanente, de Análisis y Consolidación, y al Consejero de Evaluación y Asuntos Académicos, establezcan las acciones que deben ser implementadas por la Promotora de Educación Las Américas S.A.C. y la Universidad Peruana de las Américas S.A.C. para que el CONAFU autorice a la Universidad el ingreso de alumnos;

Que, con Informe Nº 114-2002-CONAFU-CEAA/CJP-CDAYC del 09 de agosto del 2002, el Consejero de Evaluación y Asuntos Académicos, y las Comisiones Jurídica Permanente y de Análisis y Consolidación, han cumplido con presentar el informe respectivo, señalando que han establecido las acciones que deben implementarse para superar las observaciones que persistan en el Proyecto, asimismo, han determinado las acciones que debe implementar la Promotora, para contar con infraestructura física y los recursos humanos necesarios, para el funcionamiento inicial de la Universidad en sus dos primeros años;

Estando a lo expuesto, en concordancia con el artículo 2º, literal c) de la Ley Nº 26439, el Decreto Legislativo Nº 882; la Resolución Nº 094-2000-CONAFU del 14 de setiembre del 2002; el Estatuto y Reglamento General del CONAFU, el Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Universidades; el Acuerdo Nº 153-2002 de la Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2002 y, en uso de las facultades conferidas por el literal c) del Artículo 16º del Reglamento General del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR, la Autorización Provisional de Funcionamiento a la Universidad Peruana de las Américas, con sede en la ciudad y departamento de Lima, sujeta a la evaluación permanente del CONAFU, dispuesta por la Ley Nº 26439, para brindar servicios educativos de nivel universitario, a través de las carreras profesionales aprobadas, con el correspondiente número de Vacantes por Ciclo Académico:

CARRERAS PROFESIONALES	VACANTES POR CICLO ACADÉMICO
Administración y Gestión de Empresas	120
Administración de Servicios Turísticos	80
Contabilidad y Finanzas	80
Marketing y Negocios Internacionales	120
Ingeniería de Computación y Sistemas	80
TOTAL	480

Artículo 2º.- APROBAR, el modelo institucional adoptado por la "Universidad Peruana de las Américas S.A.C.", organizada como Sociedad Anónima Cerrada, adecuada al régimen de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882. La Oficina Registral de Lima, Registro de Personas Jurídicas, procederá a la inscripción de la Escritura Pública que contiene el Estatuto Social y Reglamento General de la Universidad debidamente visado por el CONAFU, por el mérito de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La Universidad Peruana de las Américas S.A.C., iniciará sus actividades como persona jurídica de derecho privado bajo la forma de una Sociedad Anónima Cerrada, en el régimen de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882, modificada por la Ley N° 27278, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley Universitaria N° 23733, sus normas complementarias y conexas, la Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades N° 26439, sus disposiciones modificatorias y, los Reglamentos del CONAFU.

Artículo 4º.- La Universidad Peruana de las Américas S.A.C., en el plazo máximo de doce (12) meses deberá implementar de acuerdo a lo programado en su Proyecto de Desarrollo Institucional aprobado, las acciones necesarias para superar las Observaciones que aun subsisten en su Proyecto de Desarrollo Institucional, así como la infraestructura física y los recursos humanos necesarios para su funcionamiento en sus dos primeros años, conforme a lo establecido en el Anexo de la presente Resolución, debiendo presentar concluida la implementación, una versión consolidada del Proyecto de Desarrollo Institucional, que servirá para su evaluación permanente dispuesta por el literal c) del artículo 2º de la Ley N° 26439 y, el Reglamento de Funcionamiento y Evaluación Periódica de Universidades con Autorización Provisional de Funcionamiento;

Artículo 5º.- Concluida la implementación señalada en el artículo precedente, y previo Informe favorable del CONAFU, este Consejo Nacional autorizará el primer proceso de admisión de alumnos a la Universidad, quedando establecido, que en caso de incumplimiento, se revocará la Autorización Provisional de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La Universidad Peruana de las Américas S.A.C., deberá remitir al CONAFU, copia certificada notarial, de la Escritura Pública que contiene los Estatutos Sociales y el Reglamento General de la Universidad, debidamente inscritos, para los fines a que se refiere el Decreto Legislativo N° 882, modificado por la Ley N° 27278.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO SILVA DEL ÁGUILA
Presidente

SILVESTRE GUILLERMO GIL MALCA
Vicepresidente

CARLOS CHACÓN GALINDO
Consejero de Evaluación y Asuntos Académicos

RAIMUNDO VILLAGRASA NOVOA
Consejero de Asuntos Administrativos

14767

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario de la Gerencia de Estudios Económicos a Suiza para participar en conferencia sobre estadísticas de bancos centrales

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 043-2002

Lima, 16 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene por finalidad preservar la estabilidad monetaria;

Que para el cumplimiento del anterior considerando la Gerencia de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarios para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

Que en tal sentido, se considera necesaria la participación de la entidad en la Conferencia del Irving Fisher Committee (IFC) sobre Estadísticas de Bancos Centrales, que se realizará en la ciudad de Basilea, Suiza; invitación cursada por el Bank for International Settlements (BIS);

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado el Directorio en su sesión de fecha 2 de agosto de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Adrián Armas Rivas, Subgerente del Sector Monetario de la Gerencia de Estudios Económicos, a la ciudad de Basilea, Suiza, del 19 al 23 de agosto del presente año, a fin de participar en el evento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irroque dicho viaje es como sigue:

Pasaje	US\$	1 820,84
Viáticos	US\$	1 300,00
Tarifa única de uso de aeropuerto	US\$	25,00
TOTAL	US\$	3 145,84

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

RICHARD WEBB DUARTE
Presidente

14737

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 053-2002-P-CNM

Mediante Oficio N° 504-2002-GAF-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 053-2002-P-CNM, publicada en la edición del 15 de agosto de 2002, en la página 228231.

En el Anexo N° 01, en lo referente a la Fuente de Financiamiento.-

DICE:

Recursos Directam

DEBE DECIR:

Recursos Ordinarios

14637

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan viaje a representante de la Contraloría para participar en seminario sobre auditoría informática que se realizará en Panamá**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 154-2002-CG**

Lima, 15 de agosto de 2002

VISTOS: la comunicación OLACEFS-SG/CC-030/2002, del 22 de julio de 2002, de la Secretaría General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS, la Hoja de Recomendación Nº 12-2002-CG/CT y el Memorando Nº 160-2002-CG/CT, ambos de fecha 15 de agosto de 2002 y de la Gerencia de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de vistos, la Contraloría General de la República ha recibido la convocatoria de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS, para participar en el Seminario Internacional "Auditoría Informática: Gobernabilidad TI y Cobit" organizado por la Contraloría General de la República de Panamá, a llevarse a cabo del 19 al 23 de agosto del presente año, en la ciudad de Panamá;

Que, el citado evento brindará la posibilidad del intercambio de experiencias con otras Entidades Fiscalizadoras Superiores de la Región, tomar conocimiento de los avances, perfeccionar conocimientos e identificar mejores prácticas para la consecución de auditoría informática como herramienta importante y actual, que coadyuvará a fortalecer la capacidad institucional y modernización de los procesos de control;

Que, resulta conveniente la participación de un representante de la Contraloría General de la República del Perú en el mencionado evento, por lo que para tal efecto y conforme al Memorando de vistos, se ha propuesto al Ing. Leoncio Rodríguez Manyari, a cargo del área de desarrollo de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información;

Que, la OLACEFS otorgará al representante de nuestra Institución que asista al evento el monto de US\$ 50,00 diarios por concepto de viáticos, siendo de cargo de la Contraloría General de la República del Perú el financiamiento de los demás gastos que irrogue el citado viaje, conforme al Memorando Nº 363-2002-CG/AD de la Gerencia Central de Administración;

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 32º y 34º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley Nº 27785; y con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Ing. Leoncio Rodríguez Manyari, a cargo del área de desarrollo de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información de la Contraloría General de la República, a la ciudad de Panamá, del 19 al 23 de agosto de 2002, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Contraloría General de la República del Perú asumirá, con cargo a su presupuesto, el financiamiento de los siguientes conceptos:

Pasajes	US\$	472,00
Viáticos	US\$	950,00
Tarifa CORPAC	US\$	25,00

Artículo Tercero.- El citado trabajador presentará al Contralor General de la República un informe sobre los resultados del evento y sus alcances en el ámbito del control gubernamental, así como un ejemplar de los materiales técnicos obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje. Asi-

mismo, asume el compromiso de difundir los conocimientos adquiridos en los cursos que programe la Escuela Nacional de Control.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación a favor de la persona cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

14731

JNE

Inscriben en forma definitiva a la organización política nacional "Siempre Unidos" en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE**RESOLUCIÓN Nº 280-2002-JNE**

Lima, 16 de agosto del 2002

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 272-2002-JNE de fecha 07 de agosto del año 2002 se inscribió de manera provisional en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la organización política nacional denominada "SIEMPRE UNIDOS";

Que no habiéndose formulado tacha en contra de la inscripción de la organización política nacional "Siempre Unidos" dentro de los tres días naturales siguientes a su publicación; procede la inscripción definitiva de la citada organización política, conforme está establecido en los artículos 96º y 101º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Por estas consideraciones, el Jurado Nacional de Elecciones en cumplimiento de lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 178º de la Constitución Política del Perú;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir en forma definitiva en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la organización política nacional "Siempre Unidos", quedando aprobado el símbolo presentado por la organización consistente en una mujer abrazando a su hijo dentro de un marco de color verde, sobre la denominación de siempre unidos de color verde.

Artículo Segundo.- Téngase por señalado el domicilio de la organización política "Siempre Unidos" en la Av. El Trébol Nº 7136, urbanización El Trébol, distrito Los Olivos, provincia de Lima, y por acreditados como personeros de la organización ante el Jurado Nacional de Elecciones a los siguientes ciudadanos:

Personero legal titular: Eduardo García Marín.
Personero legal alterno: Edgar Iván Jáuregui Velásquez.
Personero técnico: Néstor Bernardo Corpus Vergara.
Personero técnico: Jorge Augusto Rojas Caramutty.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de los Jurados Electorales Especiales y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente Resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA
Secretario General

14740

Confirman resolución que declaró improcedente inscripción de la Alianza Electoral "Acuerdo Regional"**RESOLUCIÓN Nº 281-2002-JNE**

Lima, 16 de agosto de 2002

Visto el recurso de apelación contra la Resolución número cuarenta y cuatro (44) de fecha 31 de julio de 2002 referida al expediente Nº 002-2002-JEE-PIURA, expedida por el Jurado Electoral Especial de Piura, interpuesto por los señores Jorge Merino Jiménez y Wilfredo Sillón León, representantes en Piura, respectivamente, del Movimiento Amplio País Unido (MAPU) y de la Agrupación Independiente Unión por el Perú - Frente Amplio (UPP), elevado a esta instancia por el mencionado Jurado Electoral Especial mediante Oficio Nº 062-2002-JEE-Piura;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número cuarenta y cuatro (44) de fecha 31 de julio de 2002, el Jurado Electoral Especial de Piura declaró improcedente la inscripción de la Alianza Electoral "Acuerdo Regional" de Piura integrada por las organizaciones políticas nacionales Agrupación Independiente Unión por el Perú - Frente Amplio (UPP) y Movimiento Amplio País Unido (MAPU);

Que los partidos políticos inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, pueden formar alianzas electorales, debiendo solicitar la inscripción de éstas al Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Que para la inscripción de alianzas electorales la solicitud debe estar suscrita por los presidentes o secretarios generales y los representantes de los órganos directivos de cada una de las organizaciones políticas que constituyen la alianza electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 98º de la ley antes acotada;

Que la solicitud de inscripción de la Alianza Electoral "Acuerdo Regional", materia de la presente impugnación, no ha cumplido con los requisitos señalados en los considerandos precedentes;

Por tales fundamentos, el Jurado Nacional de Elecciones, administrando justicia en materia electoral;

RESUELVE:

Artículo Único.- Confirmar la Resolución número cuarenta y cuatro (44) de fecha 31 de julio de 2002 expedida por el Jurado Electoral Especial de Piura, que declaró improcedente la inscripción de la Alianza Electoral "Acuerdo Regional" integrada por las organizaciones políticas nacionales Agrupación Independiente Unión por el Perú - Frente Amplio (UPP) y Movimiento Amplio País Unido (MAPU).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

14741

MINISTERIO PÚBLICO**Precisan competencia de fiscalías a nivel nacional para promover o intervenir en procesos civiles y contencioso administrativos relacionados a la tutela de los intereses difusos****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1538-2002-MP-FN**

Lima, 16 de agosto de 2002

VISTO:

El Oficio Nº 1063-2002-MP-FSM-APURÍMAC de fecha 27 de junio del 2002, mediante el cual el doctor Luciano Valderrama Solórzano, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Apurímac consulta sobre la competencia fiscal en la tramitación de las demandas para la defensa de intereses difusos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 82 del Código Procesal Civil en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del mismo, el Ministerio Público está legitimado para promover o intervenir en el proceso en defensa de los intereses difusos;

Que, asimismo, de conformidad con los artículos 12 y 14 de la Ley Nº 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el Ministerio Público tiene legitimidad para iniciar el proceso contencioso administrativo cuando la actuación impugnada de la administración pública vulnera o amenace un interés difuso;

Que, en aplicación de las normas citadas en los considerandos anteriores y en tanto no se promulgue la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público, resulta necesario precisar la competencia de las Fiscalías a nivel nacional para promover o intervenir en los procesos civiles y contencioso administrativos relacionados a la tutela de los intereses difusos;

Estando a que, a la fecha, la Junta de Fiscales Supremos aún no se encuentra en funciones y a lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Las Fiscalías Provinciales Civiles a nivel nacional o las Fiscalías Provinciales Mixtas, en su caso, son competentes para promover o intervenir en los procesos civiles o contencioso administrativos relacionados a la tutela de los intereses difusos, en los cuales actúan en calidad de parte, pudiendo interponer los recursos impugnativos correspondientes.

Artículo Segundo.- Las Fiscalías Superiores Civiles a nivel nacional o las Fiscalías Superiores Mixtas, en su caso, son competentes para intervenir en calidad de parte en los procesos civiles y contencioso administrativos relacionados a la tutela de intereses difusos, cuando éstos hayan sido promovidos en primera instancia por los Fiscales Provinciales, pudiendo interponer los recursos impugnativos correspondientes. Asimismo, son competentes para promover los procesos contencioso administrativos en defensa de los citados intereses difusos, cuando las resoluciones administrativas que los afectasen hubiesen sido expedidas por los órganos colegiados a que se refiere el artículo 9º de la Ley Nº 27584, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27709.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a los señores Presidentes de la Corte Suprema de la República y de la Corte Superior de Lima, a los señores Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de la República y a la Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

14739

S B S**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo la apertura de oficinas especiales en la provincia de Chiclayo****RESOLUCIÓN SBS Nº 730-2002**

Lima, 6 de agosto de 2002

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo S.A., para que se le autorice la apertura de dos Oficinas Especiales ubicadas en la avenida El Dorado N° 930, distrito Leonardo Ortiz y en el Jr. Manuel Suárez N° 110, Mercado Modelo, ambas en la ciudad de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado;

Estando a lo informado por el Intendente del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "F" mediante Informe N° DESF "F" 119-OT/2002; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, la Circular SBS N° CM-184-97, el procedimiento N° 11 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Resolución SBS N° 131-2002, y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 003-98 del 07 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo, la apertura de dos Oficinas Especiales ubicadas en la avenida El Dorado N° 930, distrito Leonardo Ortiz y en el Jr. Manuel Suárez N° 110, Mercado Modelo, ambas en la ciudad de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Las Oficinas Especiales se encuentran autorizadas para conceder créditos directos en la modalidad de Micro Empresa (MES), de Consumo y la captación de Depósitos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR
Superintendente Adjunto de Banca

14619

Autorizan a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros el traslado de oficina especial ubicada en la provincia de Huánuco

RESOLUCIÓN SBS N° 744-2002

Lima, 9 de agosto de 2002

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, para que se le autorice el traslado de su oficina especial ubicada en Jr. Dámaso Beraún N° 911, provincia y departamento de Huánuco, a Jr. Dámaso Beraún N° 910, provincia y departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 2.1 de la Circular N° S-569-97 la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia el traslado de la oficina especial;

Estando a lo informado por la Intendencia de Instituciones de Seguros "B", mediante Informe N° 125-2002-ISB; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Circular N° S-569-97, y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998 y Resolución SBS N° 565-2000 del 23 de agosto de 2000;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, el traslado de su oficina especial ubicada en Jr. Dámaso Beraún N° 911, provincia y departamento de Huánuco, a Jr. Dámaso Beraún N° 910, provincia y departamento de Huánuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRENCH YRIGOYEN
Superintendente Adjunto de Seguros (a.i.)

14677

Autorizan viaje de funcionaria a México para participar en pasantía sobre implementación de fondos múltiples y supervisión y medición de riesgos de empresas administradoras de fondos de pensiones

RESOLUCIÓN SBS N° 759-2002

Lima, 16 de agosto de 2002

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Supervisión del Ahorro para el Retiro (CONSAR) de México, ha confirmado la realización de una pasantía para funcionarios de la Superintendencia de Banca y Seguros con el fin de abordar temas referidos a la implementación de fondos múltiples y el sistema integral de supervisión y medición de riesgos de las empresas administradoras de fondos de pensiones que se viene aplicando en el citado país, la misma que se llevará a cabo del 19 al 23 de agosto de 2002 en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

Que, las recientes propuestas de modificación a la normatividad del sistema privado de administración de fondos de pensiones (SPP) y los avances realizados en otros sistemas previsionales de la región, resaltan la necesidad de implementar el esquema local de administración de fondos múltiples y el control de los riesgos relacionados con la gestión de los recursos administrados por las empresas administradoras de fondos de pensiones, por lo que resulta de gran interés para las labores desarrolladas por este organismo de supervisión y control la realización de la citada pasantía;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-02, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2002, estableciéndose en el Numeral 6.1. que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobados para el ejercicio 2002;

Que, se ha considerado conveniente designar, en esta oportunidad exclusivamente, a la señorita Sandra Vento Schreiber, Analista del Departamento de Control de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que en representación de nuestra Institución participe en la referida pasantía, habiéndose cancelado por razones de austeridad la participación de otro representante de esta Superintendencia;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS N° 11145-2002 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, remitida por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - MEF, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2002; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud

a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2002, N° SBS-DIR-ADM-085-02;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Sandra Vento Schreiber, Analista del Departamento de Control de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos del 18 al 24 de agosto de 2002, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2002, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos (Pasajes)	US\$ 130,71
Tarifa CORPAC	25,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

14734

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Revocan autorizaciones de funcionamiento de diversas sociedades corredoras de productos

RESOLUCIÓN CONASEV N° 051-2002-EF/94.10

Lima, 14 de agosto de 2002

VISTO:

El Informe N° 042-2002-EF/94.55 de fecha 09 de agosto de 2002, presentado por la Gerencia de Intermediarios y Fondos, con la opinión favorable de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Reglamento de Corredores de Productos y Operadores Especiales, aprobado por Resolución CONASEV N° 576-97-EF/94.10 de fecha 05 de septiembre de 1997, estableció en Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 150 000,00) y Cuatrocientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 450 000,00), según el tipo de operaciones realizadas, el capital social pagado o patrimonio mínimo para el Corredor de Productos u Operador Especial, sea persona natural o jurídica, el mismo que es de valor constante, y se actualizan dentro del primer trimestre de cada año según el Índice de Precios al por Mayor a Nivel Nacional;

Que, con el objeto de que las sociedades corredoras de productos cumplan con pagar el capital social mínimo establecido en la normatividad vigente, se concedió a dichas empresas plazos adicionales que se vencieron, no habiendo cumplido, algunas de las sociedades corredoras de producto, con pagar el saldo correspondiente del capital social mínimo;

Que, un grupo de sociedades corredoras de productos solicitó nuevamente la ampliación de los plazos que habían sido otorgados para el pago del saldo del capital mínimo, por lo que mediante Resolución CONASEV N° 045-2001-EF/94.10 de fecha 26 de julio de 2001, se establecieron nuevos plazos para que las sociedades corredoras de productos puedan adecuar su capital, estableciéndose en

su artículo 1° el cronograma de cumplimiento, esto es el 30% al 31 de diciembre de 2001; el 65% al 30 de junio de 2002 y el 100% al 31 de diciembre de 2002;

Que, asimismo, la citada Resolución sustituyó los artículos 2° y 3° de la Resolución CONASEV N° 094-2000-EF/94.10, estableciendo como causal de suspensión de la autorización de funcionamiento de las sociedades corredoras de productos u operador especial, sea persona jurídica o natural, el no contar con el capital social mínimo exigido por el Reglamento de Corredores de Productos y Operadores Especiales; y como causal de revocación de la indicada autorización de funcionamiento, si la sociedad corredora u operador especial no cumple con revertir la situación que dio origen a su suspensión en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la referida suspensión;

Que, mediante Circular N° 116-2001-EF/94.55 del 20 de agosto de 2001, se comunicó a las sociedades corredoras de productos que en cumplimiento del artículo 3° del Reglamento de Corredores de Productos y Operadores Especiales, tenían la obligación de acreditar antes del 31 de diciembre de 2001 que contaban con un capital social no menor de Cincuenta y Cinco Mil Ciento Diecinueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 55 119,00) ó Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 165 355,00), equivalentes al 30% del capital social correspondiente al ejercicio 2001, según corresponda, para lo cual debían presentar el correspondiente testimonio de escritura pública inscrito en los Registros Públicos;

Que, a pesar de los plazos establecidos se verificó que algunas sociedades corredoras de productos no habían cumplido con pagar el saldo del capital social mínimo establecido en la Resolución CONASEV N° 045-2001-EF/94.10, por lo que mediante Resolución CONASEV N° 004-2002-EF/94.10, de fecha 22 de enero de 2002, el Directorio de esta Comisión Nacional resolvió suspender por sesenta (60) días calendario la autorización de funcionamiento de Agro Avanti S.A. Sociedad Corredora de Productos, Multibolsa S.A. Sociedad Corredora de Productos, Lima Bursátil S.A. Sociedad Corredora de Productos, Produbolsa S.A. Sociedad Corredora de Productos, Ferrol S.A. Sociedad Corredora de Productos, Perú Agrobolsa S.A. Sociedad Corredora de Productos y Fomenta Sociedad Corredora de Productos S.A.;

Que, de las siete sociedades corredoras de productos mencionadas en el considerando precedente, se ha verificado que Agro Avanti S.A. Sociedad Corredora de Productos, Multibolsa S.A. Sociedad Corredora de Productos, Ferrol S.A. Sociedad Corredora de Productos y Perú Agrobolsa S.A. Sociedad Corredora de Productos, hasta la fecha no han cumplido con acreditar el pago del capital social mínimo conforme a la normativa vigente, no obstante haber vencido en exceso el plazo de setenta días (60) días calendario a que hace referencia el artículo 1° de la Resolución CONASEV N° 004-2002-EF/94.10;

Que, mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2002 presentado por Ferrol S.A. Sociedad Corredora de Productos y Agro Avanti S.A. Sociedad Corredora de Productos; así como, mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2002 presentado por Multibolsa S.A. Sociedad Corredora de Productos, las referidas empresas solicitaron se les otorgue una prórroga del plazo para acreditar que cuentan con el capital social exigible, la misma que fluctúa entre treinta (30) y noventa (90) días, respectivamente;

Que, no resulta atendible la solicitud presentada por las referidas sociedades corredoras de productos considerando que el plazo para la constitución del capital social mínimo se ha venido prorrogando desde 1997, otorgándose en exceso las facilidades necesarias para el cumplimiento de la referida norma;

Que, en consecuencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución CONASEV N° 045-2001-EF/94.10, que señala que es causal de revocación de la autorización de funcionamiento, cuando la sociedad corredora u operador especial no cumpla con revertir la situación que dio origen a su suspensión en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la referida suspensión;

Que, de otro lado, mediante Resolución CONASEV N° 024-2002-EF/94.10 de fecha 02 de mayo de 2002 se levantó la suspensión de la autorización de funcionamiento de Produbolsa S.A. Sociedad Corredora de Productos al haber cumplido con pagar el capital mínimo exigido en la Resolución CONASEV N° 045-2001-EF/94.10, incluso ha acreditado que a la fecha registra un capital social suscrito y pagado de Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles

(S/. 120 000,00), por lo que a la fecha cuenta con el capital mínimo exigido por la mencionada Resolución, debidamente inscrito en la Partida N° 03013759 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, de otro lado, Lima Bursátil S.A. Sociedad Corredora de Productos ha acreditado que a la fecha cuenta con un capital social pagado e inscrito en la Partida N° 11034194 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao por un monto de Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60 000,00) con lo cual cesó la causal de suspensión de su autorización de funcionamiento dispuesta mediante Resolución CONASEV N° 004-2002-EF/94.10; sin embargo, esta sociedad corredora de productos no ha cumplido con acreditar mediante la presentación del correspondiente testimonio de escritura pública inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, que a la fecha cuente con el capital social suscrito y pagado exigible al 30 de junio de 2002; cabiendo señalar que esta sociedad ha comunicado a CONASEV haber aumentado su capital social a Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 120 000,00), el cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, en ese sentido corresponde levantar la suspensión de la autorización de funcionamiento de Lima Bursátil S.A. Sociedad Corredora de Productos dispuesta por la Resolución CONASEV N° 004-2002-EF/94.10 al haber cesado la causal de suspensión con relación al capital mínimo exigido al 31 de diciembre de 2001; pero debe disponerse la suspensión de la autorización de funcionamiento de la mencionada empresa por no haber acreditado que cuenta con el capital social mínimo pagado e inscrito en los Registros Públicos exigible al 30 de junio del año en curso;

Que, por su parte, Fomenta Sociedad Corredora de Productos S.A. interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución CONASEV N° 004-2002-EF/94.10 manifestando que mediante comunicación de fecha 31 de diciembre de 2001 informaron a esta Comisión Nacional que en Junta General de Accionistas de fecha 14 de febrero y 06 de noviembre de 2001 acordaron cancelar el saldo del capital social suscrito ascendente a S/. 145 001,00, de los cuales se encuentran pagados S/. 135 600,00;

Que, el recurso de reconsideración fue interpuesto dentro del plazo que señala el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Ley N° 27444; asimismo, éste cumple con los requisitos que señalan los artículos 113° y 211° de la mencionada Ley, con excepción de que no cuenta con firma de letrado; no obstante ello, corresponde emitir un pronunciamiento en atención al principio de eficacia recogido en la referida Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante escrito de fecha 24 de julio de 2002, Fomenta Sociedad Corredora de Productos S.A. comunicó a CONASEV que en la fecha había cumplido con acreditar mediante la presentación de la correspondiente escritura pública inscrita en el Título N° 00117960 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, que su capital social suscrito y pagado asciende a la suma de S/. 145 001,00;

Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente Fomenta Sociedad Corredora de Productos S.A. ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución CONASEV N° 045-2001-EF/94.10; es decir, cuenta con un capital social debidamente inscrito por encima del mínimo exigido, en consecuencia debe declararse fundado el Recurso de Reconsideración y, por lo tanto, sin efecto los alcances de la Resolución CONASEV N° 004-2002-EF/94.10 que dispuso la suspensión de la autorización de su funcionamiento;

Que, de otro lado, Progressus S.A. Sociedad Corredora de Productos ha comunicado a CONASEV que a la fecha ha aumentado su capital social a Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 151 000,00), encontrándose en trámite de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en este sentido, en tanto Progressus S.A. Sociedad Corredora de Productos no acredite el cumplimiento del capital social exigible al 30 de junio de 2002 con la inscripción de su aumento de capital social ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, corresponde disponer la suspensión de la autorización de funcionamiento de la citada sociedad corredora de productos; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 19° de la Ley N° 26361, Ley sobre Bolsa de Productos, así como a lo acordado por el Directorio de esta Comisión Nacional reunido en sesión de fecha 12 de agosto de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Revocar la autorización de funcionamiento de Agro Avanti S.A. Sociedad Corredora de Productos, Multibolsa S.A. Sociedad Corredora de Productos, Ferrol S.A. Sociedad Corredora de Productos y Perú Agrobolsa S.A. Sociedad Corredora de Productos, por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Levantar la suspensión de la autorización de funcionamiento Lima Bursátil S.A. Sociedad Corredora de Productos, dispuesta por la Resolución CONASEV N° 004-2002-EF/94.10. por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución; sin perjuicio de lo establecido en el siguiente artículo.

Artículo 3°.- Suspender por sesenta (60) días calendario la autorización de funcionamiento de Lima Bursátil S.A. Sociedad Corredora de Productos y Progressus S.A. Sociedad Corredora de Productos por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución.

Dentro de dicho plazo las referidas sociedades deberán cumplir con acreditar el pago del capital social mínimo exigible por la normativa vigente, caso contrario se encontrarán en causal de revocación de su autorización de funcionamiento de conformidad con el artículo 3° de la Resolución CONASEV N° 094-2000-EF/94.10, modificado por la Resolución CONASEV N° 045-2001-EF/94.10.

Artículo 4°.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Fomenta Sociedad Corredora de Productos S.A. contra la Resolución CONASEV N° 004-2002-EF/94.10 y, en consecuencia, levantar la suspensión de su autorización de funcionamiento, pues a la fecha han cesado las causales invocadas en la citada Resolución que motivaron dicha suspensión.

Artículo 5°.- Fomenta Sociedad Corredora de Productos S.A. está facultada a iniciar sus actividades al haber constituido la garantía a favor de esta Institución, en respaldo de los compromisos que asuma frente a sus clientes en su desempeño como tal, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.

Artículo 6°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su notificación. La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Directorio de esta Comisión Nacional mediante la interposición de un recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 7°.- Transcribese la presente resolución a Agro Avanti S.A. Sociedad Corredora de Productos, Multibolsa S.A. Sociedad Corredora de Productos, Ferrol S.A. Sociedad Corredora de Productos, Perú Agrobolsa S.A. Sociedad Corredora de Productos, Lima Bursátil S.A. Sociedad Corredora de Productos, Fomenta Sociedad Corredora de Productos S.A., Progressus S.A. Sociedad Corredora de Productos y a la Bolsa de Productos de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS EYZAGUIRRE GUERRERO
Presidente

14617

ESSALUD

Aprueban inclusión y exclusión de diversos procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de ESSALUD del año 2002

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE
LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA
N° 000553-GCLI-ESSALUD-2002

Lima, 6 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de marzo del 2001, entró en vigencia el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 081-GG-ESSALUD-2002, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de ESSALUD correspondiente al año 2002;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual deberán ser aprobadas por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, para su inclusión en el mismo;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 323-GG-ESSALUD-2002, se ha delegado en el Gerente Central de Logística e Infraestructura la función de aprobar la inclusión de los procesos de selección - adjudicaciones directas - no contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de ESSALUD para el año 2002;

Que, diversas circunstancias como el surgimiento y reformulación de diversos requerimientos, retraso en la adjudicación de los procesos de selección centralizados han dado origen a procesos de selección no incluidos en el PAAC 2002, así como a la necesidad de excluir procesos del PAAC 2002;

Que, en tal sentido son necesarias las inclusiones y exclusiones de procesos al PAAC 2002, de acuerdo al detalle de la relación del anexo adjunto;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. APROBAR la inclusión y exclusión de los procesos de selección que se detallan en el anexo de la presente resolución, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de ESSALUD correspondiente al año 2002.

2. DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Central de Logística e Infraestructura informe de la presente resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, dando cuenta al CONSUCODE dentro del plazo establecido por la ley.

3. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASADRE LACUNZA
Gerente Central de Logística
e Infraestructura

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA
N° 000553-GCLI-ESSALUD-2002**

INCLUSIONES

Adjudicaciones Directas: Bienes

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Nuevos Soles
D021111	Julio	ADS	GD Tacna	Oxigeno medicinal	Por 12 meses	172,489.00
D021112	Agosto	ADS	GR Arequipa	Medicinas - DIPAC	Por 01 mes	127,613.00
D021113	Agosto	ADS	GR Cusco	Material de Laboratorio	Para la GRAC, por 02 meses	146,830.00
D021114	Agosto	ADP	HN Almenara	Oxigeno Medicinal	Por 01 mes	688,650.00

Adjudicaciones Directas: Servicios

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Nuevos Soles
D021115	Julio	ADS	GD Apurímac	Servicio de Aseo y Limpieza	Por 01 mes	17,649.00
D021116	Agosto	ADP	GC Logística e Infraestructura	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Por 20 días	220,000.00
D021117	Agosto	ADP	GD Apurímac	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Por 03 meses	92,059.00
D021118	Agosto	ADS	GD Ayacucho	Servicio de Pasaje Terrestre	Para asegurados, por 12 meses	116,250.00
D021119	Agosto	ADS	GD Huancavelica	Servicio de Aseo y Limpieza	Por 01 mes	23,796.00
D021120	Agosto	ADP	GD Huancavelica	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Por 03 meses	131,936.00
D021121	Agosto	ADP	GD Lima	Servicio de Capacitación en Gestión Salud	Diplomado de Gestión en Salud, por 02 meses	210,420.00
D021122	Agosto	ADS	GD Lima	Servicio de Tomografía Axial Computarizada	Para los Hospitales Alberto Sabogal y de Emergencias Grau, por 01 mes	125,000.00
D021123	Agosto	ADS	GD Puno	Seguridad y Vigilancia	Por 01 mes	97,604.00
D021124	Agosto	ADS	GD Puno	Servicio Aseo y Limpieza	Por 01 mes	97,297.00
D021125	Agosto	ADS	GR Cusco	Servicio de Alimentación y Nutrición	Por 01 meses	72,842.00
D021126	Agosto	ADP	GR Cusco	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Por 03 meses	250,000.00
D021127	Agosto	ADS	HN Almenara	Servicio de Mantenimiento de Infraestructura, para el Área de Acopio	Por 01 mes	40,696.00
D021128	Agosto	ADP	HN Almenara	Servicio de Mantenimiento Eléctrico en Baja Tensión	Para Subestación "B", por 01 mes	177,040.00
D021129	Setiembre	ADP	GD Lima	Servicio de Tomografía Axial Computarizada	Para los Hospitales Alberto Sabogal y de Emergencias Grau, por 02 meses	250,000.00
D021130	Julio	ADS	GD Huancavelica	Seguridad y Vigilancia	Por 01 mes	48,865.00
D021131	Julio	ADS	GD Huancavelica	Seguridad y Vigilancia	Por 01 mes	23,796.00

EXCLUSIONES

Adjudicaciones Directas: Bienes

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Nuevos Soles
D02251	Febrero	ADS	GD Tacna	Material médico	Por 06 meses	80,000.00
D02253	Febrero	ADS	GD Tacna	Material PAD	Por 01 año	100,000.00

Adjudicaciones Directas: Servicios

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Nuevos Soles
D02173	Enero	ADS	GR Cusco	Mantenimiento de equipos biomédicos	Por 02 meses	42,445.00
D02174	Enero	ADS	GR Cusco	Mantenimiento electromecánico	Por 02 meses	57,578.00
D02324	Febrero	ADP	GD Ayacucho	Servicio de Transporte terrestre de pasajeros	Por 12 meses	155,000.00
D02974	Mayo	ADS	GR Cusco	Seguridad y Vigilancia	Para el HNSE, por 01 mes	117,576.00

I N E I

Anexo de Directiva "Lineamientos para la Evaluación del Plan Operativo Informativo de las entidades de la Administración Pública para el Año 2002"**ANEXO - RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 238-2002-INEI**

(La resolución de la referencia se publicó en la edición del 11 de agosto de 2002, página 228048).

FORMATO Nº 01**ESQUEMA DE PRESENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES
OPERATIVOS INFORMÁTICOS
AÑO 2002****I. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INFORMÁTICA**

El análisis de la gestión informática se realizará con cuatro perspectivas¹ : la Financiera, la del Proceso Interno, la del Cliente y la de Capacitación - Fortaleza Institucional.

En este ítem deberán de presentar los siguientes cuadros agrupados en los siguientes procesos:

a) Comparación de lo planificado vs. lo ejecutado (actividades y proyectos informáticos realizados en el período anual).

CUADRO 1

ACTIVIDAD, PROYECTO, SISTEMA Y/O APLICATIVO INFORMÁTICO	Importancia Asignada	% programado anual	% cumplimiento	Usuarios Demanda	Usuarios Beneficiados	Presupuesto Planificado	Presupuesto Ejecutado
(a) Orientado al Ciudadano 1. Actividad o Proyecto 1 2. ... 3. ...							
(b) Orientado a las Empresas. 1. Actividad o Proyecto 1 2. ... 3. ...							
(c) Orientado a la Gestión Interna. 1. Actividad o Proyecto 1 2. ... 3. ...							
(d) Normativas 1. Actividad o Proyecto 1 2. ...							
(e) Capacitación. 1. Actividad o Proyecto 1 2. ...							
(f) Difusión (eventos y publicaciones) 1. Actividad o Proyecto 1 2.							

Importancia Asignada : (1 a 10) siendo 10 el máximo nivel de importancia.

% programación Anual : Es el porcentaje programado de cada actividad o proyecto para el período evaluado (generalmente 100%)

% Cumplimiento Anual : Es el porcentaje en que se ha cumplido la actividad, proyecto o tarea al final del período de evaluación.

Usuarios Demandantes : Es el número aproximado de usuarios que demandan la actividad, tarea, proyecto, etc.

Usuarios Beneficiados : Es el número aproximado de usuarios o beneficiarios de la actividad, tarea, proyecto, etc.

Presupuesto Planificado : Es el monto planificado por actividad, tarea o proyecto.

Presupuesto Ejecutado : Es el monto que se ha ejecutado en el período de evaluación.

¹ Variante de la Metodología Balanced Scorecard- BSC

b) Evaluación de la gestión global del área de informática para lo cual se establecerán indicadores de desempeño². Estos indicadores permitirán por lo general medir una cadena estratégica representada por Lineamientos de Política³ - Objetivos Generales - Objetivos Específicos - Actividades y/o Proyectos.

CUADRO 2 : RECURSOS HUMANOS

Personal	Cantidad
o Total de Personal en la Institución	
o Personal con acceso a la computadora	
o Personal con acceso a Internet	
o Total de Personal Informático*	

* Incluye personal nombrado y contratado (directivos, analistas, programadores, auxiliares y otros).

CUADRO 3: PRESUPUESTO DEL ÁREA DE INFORMÁTICA

Detalle del Presupuesto	Presupuesto
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	-----
PRESUPUESTO DEL ÁREA DE INFORMÁTICA	-----
o Presupuesto asignado a actividades informáticas.	
o Presupuesto asignado a los proyectos.	
o Presupuesto total asignado a las adquisiciones informáticas*	
o Otros	

* Incluye Adquisiciones de hardware, equipos de comunicación, de Sistemas de Seguridad en Redes y Datos, Desarrollo de Sistemas, Servicios Informáticos, Recursos Humanos, Capacitación, etc.

CUADRO 4: INDICADORES

Id	Nombre del Indicador	Indicador
E ₁	o Eficacia en el cumplimiento de actividades.	
E ₂	o Eficiencia en el uso de recursos (Presupuesto).	
I ₁	o Cobertura del servicio.	
I ₂	o % Personal que accesa a la tecnología.	
I ₃	o % del presupuesto institucional destinado a las TI.	
I ₄	o % de acciones orientadas al ciudadano.	
I ₅	o % de acciones orientadas a la capacitación.	
I ₆	o % de acciones orientadas a la gestión interna.	
I ₇	o Índice de atenciones realizadas	
I ₈	o Productividad del área de informática	--
I ₉	o Calidad y oportunidad del servicio.	--

** Estos Indicadores se detallarán en forma cualitativa.

II. IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS PRESENTADOS

El desarrollo de este ítem consiste en identificar los problemas que ocurren durante el período evaluado, los mismos que han sido detectados durante el proceso de análisis, en términos de eficiencia, eficacia y calidad de la gestión informática.

Para este efecto se debe tener en cuenta los siguientes indicadores:

o Respecto al indicador de eficacia : El coeficiente de eficacia para la evaluación de actividades anuales, debe tender a 1. En el caso de no llegar a uno, debe señalarse las causas que motivaron tal resultante.

o Respecto al indicador de eficiencia: Se aplica a la evaluación presupuestaria institucional anual. El resultado diferente a 1 debe ser explicado en término de las causas que motivaron el mismo.

III. DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y SUGERENCIAS

En este ítem se puntualizará las medidas correctivas implantadas para el buen término de las actividades y/o proyectos informáticos.

a) **Limitaciones y medidas correctivas implementadas** : Describir por cada actividad, proyecto, sistema, aplicativo informático o tarea, las limitaciones y medidas correctivas que se han implementado para el buen término de las mismas.

ACTIVIDAD, PROYECTO, SISTEMA Y/O APLICATIVO INFORMÁTICO	LIMITACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS IMPLEMENTADAS	OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS
(a) Orientado al Ciudadano 1. Actividad o Proyecto 1 2.			
(b) Orientado a las Empresas. 1. Actividad o Proyecto 1 2.			
(c) Orientado a la Gestión Interna. 1. Actividad o Proyecto 1 2.			
(d) Normativas 1. Actividad o Proyecto 1 2.			
(e) Capacitación. 1. Actividad o Proyecto 1 2.			
(f) Difusión (eventos y publicaciones) 1. Actividad o Proyecto 1 2.			

b) **Sugerencias al Sistema Nacional de Informática:** Describir acciones sugeridas que debería implementar el Sistema Nacional de Informática para superar las limitaciones existentes en la Administración Pública. Ejemplo: sistema de pagos en línea, bases de datos de uso horizontal, metadatos, etc.

c) **Propuestas de Sistemas y/o Aplicativos Informáticos:** Se deberán consignar en el siguiente cuadro aquellos desarrollos de programas, sistemas y/o aplicativos informáticos que la jefatura del área informática considere necesarios (no considerados en el presente documento) y que no hayan sido planificados en el corto y mediano plazo.

ACTIVIDAD, PROYECTO, SISTEMA Y/O APLICATIVO INFORMÁTICO	FUNCIONABILIDAD				TIPO DE DESARROLLO		PRESUPUESTO (Aproximado)
	Mono usuario	Red	Intranet	Internet	Propio	Por Terceros	
(a) Orientado al Ciudadano a) b)							
(b) Orientado a las Empresas. c) d)							
(c) Orientado a la Gestión Interna. e) f)							

² Son parámetros cualitativos y cuantitativos que detallan la medida en la cual un determinado objetivo ha sido logrado. Al ser instrumentos de medición de las principales variables asociadas al cumplimiento de los objetivos, constituyen una expresión cuantitativa de lo que se pretende alcanzar y mediante lo cual establece y mide sus propios criterios de éxito, y proveen la base para el seguimiento de su desempeño.

³ Para este caso "Lineamientos de Política Nacional de Informática".

ANEXO 1

INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN INFORMÁTICA

Estos indicadores se clasifican en indicadores de Impacto, Resultado y Producto, los cuales en conjunto permiten medir la evolución del desempeño general de la oficina de informática.

• **Indicadores de Impacto:** Se asocian a los Lineamientos de Política y miden los cambios que se espera lograr a mediano y largo plazo. Muestra los efectos (directos o indirectos) producidos como consecuencia de los resultados y logros de las acciones sobre un determinado grupo de clientes o población. Usualmente medidos de manera más rigurosa y profunda y requiere de una definición precisa del tiempo de la evaluación ya que existen intervenciones cuyo impacto sólo es medible en el largo plazo. **(Estos indicadores no son requeridos en la presente evaluación, corresponden al Plan Estratégico de Tecnologías de Información).**

• **Indicadores de Resultado:** Se asocian generalmente a Objetivos Específicos, Actividades / Proyectos y se relacionan con las distintas dimensiones que abarca el propósito del objetivo. Indica el progreso en el logro de los propósitos de las acciones, reflejando el nivel de cumplimiento de los objetivos. Por lo general, el resultado de las acciones no puede ser medido sino hasta el final de las tareas que la componen (en el caso de tratarse de proyectos, que por definición tienen un tiempo definido) o hasta que las tareas hayan alcanzado un nivel de maduración necesario en actividades de carácter permanente. En este grupo destacan la Eficacia, Eficiencia, calidad, oportunidad del servicio, ahorro de recursos del estado, productividad, entre otros.

- **Eficacia en el Cumplimiento de Actividades:** El indicador de eficacia identifica el avance en la ejecución de los proyectos y actividades efectuadas por la institución con respecto a lo planificado y lo reprogramado. Este indicador se aplica, según se trate del avance de la ejecución del proyecto o actividad efectuada o del análisis del cumplimiento de las mismas en un período anual.

$$E1 = \frac{\sum [(C_{o_i} \times W_{\phi_i})]}{\sum [W_{\phi_i}]}$$

Donde i : 1.....n

C_o : Coeficiente de Cumplimiento (% de cumplimiento /% de programación).
W_φ : Peso de la actividad, proyecto, etc. (Importancia de la Actividad /Σ Importancia).

NOTA : Usar el Cuadro 1

- **Eficiencia en el Uso de Recursos (Presupuesto):** El indicador de eficiencia determina la optima utilización de los recursos asignados a cada actividad, proyecto, sistema o tarea respecto de la planificación presupuestaria. Para tal efecto, establece la relación existente entre el gasto previsto por cada actividad y la ejecución presupuestaria ejecutada en el período de evaluación establecido. Asimismo, considera la importancia de la actividad y el nivel de cumplimiento de la misma.

$$E2 = \frac{\sum [(Q_{o_i} \times C_{o_i} \times W_{\phi_i})]}{\sum [W_{\phi_i}]}$$

Donde i : 1.....n

NOTA : Usar el Cuadro 1

Q_o : Coeficiente de Ejecución Presupuestaria (presupuesto planificado /presupuesto ejecutado).

C_o : Coeficiente de Cumplimiento (% de cumplimiento /% de programación).
W_φ : Peso de la actividad, proyecto, etc. (Importancia de la Actividad / Σ Importancia).

• **Indicadores de Producto:** Se asocian a Acciones Permanentes o Temporales. Miden la cantidad o calidad de un bien o servicio provisto y los cambios que se van a producir.

- **Cobertura del Servicio:** Este indicador mostrará el nivel de cobertura alcanzado por el proyecto, servicio o actividad.

$$I1 = \frac{\text{Número de Usuarios Beneficiados}}{\text{Usuarios que Demandan el Servicio}} \times 100$$

NOTA : Usar el Cuadro 1

- **% Personal que accesa a la tecnología:** Indica el porcentaje de personal que accesa a una computadora y /o internet.

$$I2 = \frac{\text{Personal que Accesa a computadora}}{\text{Personal Total de la Institución}} \times 100$$

NOTA : Usar el Cuadro 2

- **% Presupuesto Institucional Destinado a las TI :** Indica el porcentaje del presupuesto total de una institución destinado a la adquisición de tecnología, ejecución de tareas, actividades, proyectos referentes a la tecnología de la información.

$$I3 = \frac{\text{Ppto. del área de Informática}}{\text{Ppto. Institucional}}$$

NOTA : Usar el Cuadro 3

- **% de Acciones Orientadas al Ciudadano:** Indica la proporción existente entre el número de actividades, proyectos y/o sistemas que se destinan al ciudadano como cliente y el número total de actividades, tareas, proyectos y/o sistemas desarrollados por el área informática.

$$I4 = \frac{\text{\# de actividades orientadas al ciudadano}}{\text{\# total de actividades del área informática}} \times 100$$

- **% de Acciones Orientadas a la Capacitación :** Indica la proporción existente entre el número de actividades destinadas a la capacitación y el número total de actividades, tareas, proyectos y/o sistemas desarrollados por el área informática.

$$I5 = \frac{\text{\# de actividades orientadas a la capacitación}}{\text{\# total de actividades del área informática}} \times 100$$

- **% de Acciones Orientadas a la Gestión Interna:** Indica la proporción existente entre el número de actividades, proyectos y/o sistemas orientadas a la gestión interna institucional y el número total de actividades, tareas, proyectos y/o sistemas desarrollados por el área informática.

$$I6 = \frac{\text{\# de actividades orientadas al ciudadano}}{\text{\# total de actividades del área informática}} \times 100$$

- **Índice de atenciones realizadas:** Este índice, indica el porcentaje de cumplimiento con respecto a las atenciones de solicitud de servicio informático.

$$I7 = \frac{\text{\# de Solicitudes de Serv. Inf. Atendidas}}{\text{\# de Solicitudes de Serv. Inf. Recibidos}} \times 100$$

INADE**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 132-2002-INADE-1100**

Mediante Oficio Nº 3208-2002-INADE-1201-SG, el Instituto Nacional de Desarrollo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural Nº 132-2002-INADE-1100, publicada en nuestra edición del día 8 de agosto de 2002, en la página 227863.

En el primer considerando,

DICE:

(...), es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de la Presidencia, (...), constituyendo un Pliego Presupuestal del Sector Ministerio de la Presidencia;

DEBE DECIR:

(...), es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, (...), constituyendo un Pliego Presupuestal de Sector Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

14618

**OFICINA REGISTRAL
DE LIMA Y CALLAO****Autorizan ejercer cargo de Martillero
Público a nivel nacional****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 1165-2002-ORLC/JE**

Lima, 8 de agosto de 2002

Visto, el expediente organizado por doña BRIGITTE LAZO EGER, sobre obtención del título de Martillero Público a nivel nacional y el Informe Nº 006-2002-ORLC/GBM-RM del 10 de julio del 2002; emitido por la Gerencia de Bienes Muebles;

CONSIDERANDO:

Que, la interesada ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-2002-JUS, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Sistema Nacional de los Registros Públicos; con el artículo 116º del Código de Comercio, modificado por el Decreto Ley Nº 18948; y con el Reglamento de Martilleros Públicos, aprobado por Resolución Suprema del 27 de mayo de 1914, reuniendo los requisitos necesarios para el desempeño del cargo de Martillero Público a nivel nacional, según se desprende de la documentación que acompaña su pedido;

Que, asimismo, de acuerdo a lo regulado por la Resolución Suprema Nº 008-90-ICTI/CO, modificada por Resolución Suprema Nº 010-92-ICTI/DM, que establece las modalidades de garantía que deben prestar los que deseen ejercer el cargo de Martillero Público, la recurrente ha optado por otorgar garantía efectiva a favor de la Oficina Registral de Lima y Callao hasta por Una y Media Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.), mediante depósito administrativo Nº 002091062 del Banco de la Nación;

Que, de conformidad con el artículo 3º concordado con el artículo 6º de la Resolución antes indicada, al inicio de cada semestre los Martilleros Públicos que desean continuar ejerciendo el cargo, se encuentran obligados a actualizar la garantía constituida a favor de la Oficina Registral de Lima y Callao;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86º inciso r) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 139-2002-JUS; el Artículo 2º inciso p) el Estatuto de la SUNARP

aprobado por la Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS y el D.S. Nº 011-2002-JUS por el que se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Sistema Nacional de los Registros Públicos y lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 131-96-SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a doña BRIGITTE LAZO EGER, para ejercer el cargo de Martillero Público a nivel Nacional, con sujeción a las leyes y disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- Conceder a doña Brigitte Lazo Eger, la habilitación correspondiente, a fin de que ejerza sus funciones durante el segundo semestre del año 2002.

Artículo Tercero.- La presente Resolución constituye el título respectivo al que se refiere el artículo 116º del Código de Comercio, modificado por el Decreto Ley Nº 18948, debiendo anotarse en el Registro de Martilleros Públicos de la Oficina Registral de Lima y Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

C. HERNÁN MARTÍNEZ QUIÑONES
Jefe de la Oficina Registral de Lima y Callao

14616

SUNARP**Autorizan a martilleros públicos ejercer el cargo a nivel nacional con excepción de Lima y Callao, durante el segundo semestre de 2002****RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Nº 322-2002-SUNARP/SN**

Lima, 15 de agosto de 2002

Visto los informes Nºs. 01 y 02-2002-SUNARP-GR/SZZ que la Gerencia Registral de la SUNARP ha encontrado conforme, según Oficio Nº 006-2002-SUNARP/GR;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP, se dictó la Resolución Ministerial Nº 143-95-ITINCI/DM, por la cual se dispuso la transferencia de las funciones y acervo documental correspondientes al Registro Fiscal de Ventas a Plazos y Registro de Martilleros Públicos, al Sistema Nacional de los Registros Públicos; con lo cual, esta Superintendencia asumió competencia para regular y supervisar el funcionamiento del Registro de Martilleros Públicos;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 008-90-ICTI/CO, modificada por Resolución Suprema Nº 010-92-ICTI/DM se establecieron las modalidades de garantía que deben prestar a favor del Estado -en este caso, a favor de la SUNARP-, las personas que ejercen o deseen ejercer el cargo de Martillero Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Sistema Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2002-JUS, se establece que el Martillero Público que solicita autorización para continuar ejerciendo el cargo durante el segundo semestre del año, está obligado a presentar una solicitud con sus datos personales y actualizar la garantía constituida a favor de esta Superintendencia de acuerdo a lo regulado en el artículo 6º de la Resolución Suprema Nº 008-90-ICTI/CO;

Que, habiendo presentado las solicitudes para seguir ejerciendo el cargo de Martilleros Públicos a nivel nacional, con excepción de Lima y Callao, los señores Eli Marcelino Chávez Cotrina y Alejandro Bocanegra Castro y habiendo cumplido dichos señores con las disposiciones

contenidas en la Resolución Suprema N° 008-90-ICTI/CO, resulta procedente autorizarlos para el ejercicio de sus facultades como Martilleros Públicos; durante el segundo semestre del año 2002;

Atendiendo a ello, de conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a los Martilleros Públicos Eli Marcelino Chávez Cotrina, y Alejandro Bocanegra Castro, para ejercer el cargo de Martillero Público en todo el territorio de la República, con excepción de Lima y Callao, durante el segundo semestre del año 2002; es decir, hasta el 31 de diciembre del 2002.

Artículo Segundo.- Disponer que el Certificado de Depósito del Banco de la Nación N° 2002006007506, sea devuelto al señor Alejandro Bocanegra Castro, de conformidad a los argumentos expuestos en el informe correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

14726

SUNASS

Disponen que la Gerencia General resuelva recurso de reconsideración presentado por la EPS SEDA JULIACA S.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 044-2002-SUNASS/CD**

Lima, 14 de agosto del 2002

VISTO:

El escrito presentado el 27 de junio de 2002 por la Empresa Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Juliaca Sociedad Anónima "EPS SEDA JULIACA S.A.";

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Juliaca Sociedad Anónima "EPS SEDA JULIACA S.A." presentó el 27 de junio de 2002, vía facsímil, un escrito mediante el cual solicita la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 041-2002-SUNASS-GG, que declaró improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 025-2002-SUNASS-GG;

Que, el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General -en adelante la Ley- establece como recursos administrativos el de reconsideración, apelación y el de revisión;

Que asimismo, el artículo 213° de la Ley establece que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter;

Que, de acuerdo con lo prescrito por el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley, la nulidad de los actos administrativos se plantea por medio de los recursos administrativos antes indicados;

Que, en ese sentido, el escrito presentado por la empresa prestadora en el cual se solicita la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 041-2002-SUNASS-GG debe ser considerado como un recurso de apelación;

Que, el referido recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia General N° 025-2002-SUNASS-GG fue enviado por facsímil el 29 de abril de 2002 a las 18:45 horas y presentado en la Mesa de Partes de la SUNASS al día siguiente;

Que, el recurso de reconsideración fue recibido por la SUNASS fuera de su horario de atención, motivo por el

cual se le consideró presentado el 30 de abril de 2002 y dado que excedía el plazo de quince días establecido en la Ley, se le calificó como extemporáneo;

Que, la empresa prestadora señala que al haberse consentido la recepción del documento fuera del horario de atención de la entidad debe considerarse esa fecha como la de presentación del recurso;

Que, es preciso señalar que de la misma manera como la ley contempla los días hábiles a efectos del cómputo del plazo, el artículo 138° de la ley en mención establece que el horario de atención de las entidades para la realización de cualquier actuación se determina en función de las horas hábiles, las cuales corresponden al horario fijado para el funcionamiento de la entidad;

Que, en ese sentido debe tenerse en cuenta que el horario de atención fijado por la SUNASS es desde las 09:00 hasta las 17:00 horas, por lo que cualquier documento que ingrese con posterioridad a dicho horario a través de cualquier medio se entenderá recibido al día siguiente;

Que, sin embargo, el artículo 135° de la ley citada establece que al cómputo de los plazos establecidos en el procedimiento administrativo se agrega el término de la distancia aprobado por la autoridad competente;

Que, a efectos del cómputo del plazo del recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 025-2002-SUNASS-GG se debe considerar el término de la distancia de Lima a Juliaca, establecido mediante Resolución Administrativa N° 1325-CME-PJ, expedida por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial y publicada el 13 de noviembre de 2000, el cual otorga a la empresa prestadora cuatro días más de plazo para la presentación de su recurso;

Que, en ese sentido, el 30 de abril aún no había transcurrido el plazo para la interposición del recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia General N° 025-2002-SUNASS-GG, por tanto, éste sí fue presentado dentro del plazo legal;

De conformidad con el acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la sesión de fecha 13 de agosto de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Revocar la Resolución de Gerencia General N° 041-2002-SUNASS-GG y, por tanto, admitir el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 025-2002-SUNASS-GG por la Empresa Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Juliaca Sociedad Anónima "EPS SEDA JULIACA S.A.".

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia General resuelva el recurso de reconsideración presentado por la Empresa Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Juliaca Sociedad Anónima "EPS SEDA JULIACA S.A.".

Regístrese, notifíquese y publíquese.

SERGIO SALINAS RIVAS
Presidente del Consejo Directivo

14628

SUNAT

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 060-00-0000065**

Trujillo, 08 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a un Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva;

Que el Art. 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-

99-EF, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Sexta Disposición Final de la Ley N° 27038, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26979 no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

Que la Resolución de Superintendencia N° 094-2000-SUNAT ha facultado al Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales y a los diferentes Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la referida Resolución de Superintendencia y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23° del Texto Único Ordenado del Estatuto de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 041-98-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Déjese sin efecto el nombramiento del Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad efectuado mediante Resolución de Intendencia N° 060-00-0000017, de las siguientes personas:

- Yañez Madrid Magno Flavio.

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, al funcionario que se indica a continuación:

- Yonhly Castillo Aguilar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO QUISPE CORREA ANGULO
Intendente Regional

14567

Nombran ejecutor coactivo de la Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 106-2002/SUNAT

Lima, 16 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán de cumplir los abogados para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 057-94/SUNAT, se nombró como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva en la Intendencia Regional Loreto al señor abogado Javier Espettia Guevara;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto dicho nombramiento en la unidad organizacional referida y efectuar el nombramiento de un Ejecutor Coactivo en la Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, citado precedentemente, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de las facultades conferidas en el inciso m) del Artículo 6° del Texto Único Ordenado del Estatuto de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 041-98/SUNAT, modificado por Resoluciones de Superintendencias N°s. 004-2001/SUNAT y 129-2001/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el nombramiento del señor abogado Javier Espettia Guevara, como Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Loreto, efectuado mediante Resolución de Superintendencia N° 057-94/SUNAT.

Artículo 2°.- Nombrar como Ejecutor Coactivo, encargado de la gestión de Cobranza Coactiva de la Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes al señor abogado Javier Espettia Guevara.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto

14723

Dictan normas relativas a la imputación de pagos anticipados al RESIT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 107-2002/SUNAT

Lima, 16 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27681 se aprobó la Ley de Reactivación a través del Sinceramiento de las Deudas Tributarias (RESIT) la misma que fue reglamentada por Decreto Supremo N° 064-2002-EF;

Que el inciso a) del numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 27681, dispone que los deudores tributarios que se acogan al pago fraccionado pagarán la deuda materia del Sistema en cuotas mensuales;

Que el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 064-2002-EF establece que de no existir cuotas vencidas e impagas, se considerará pago anticipado a aquel que excede el monto de la cuota por vencerse en el mes de la realización del pago, el cual se destinará al saldo de la deuda materia del Sistema, manteniéndose constante el monto de las cuotas siguientes;

Que el último párrafo del numeral antes citado señala que las instituciones reglamentarán lo dispuesto en el mismo;

Que en consecuencia, resulta necesario establecer el procedimiento de imputación de pagos anticipados, así como las disposiciones relativas al tratamiento de las cuotas de fraccionamiento;

De conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, el inciso k) del artículo 6° del Texto Único Ordenado del Estatuto de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 041-98/SUNAT y normas modificatorias; así como el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 064-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Definiciones

Para efecto de la presente resolución se entenderá por:

- | | |
|---------------------|--|
| 1.1 Ley | : A la Ley N° 27681. |
| 1.2 Sistema | : Al Sistema de Reactivación a través del sinceramiento de las deudas tributarias aprobado por la Ley. |
| 1.3 Pago anticipado | : Pago que excede el monto de la cuota por vencerse en el mes de la realización del mismo, siempre que no existan cuotas vencidas impagas. |

Artículo 2°.- Imputación del pago anticipado al saldo de la deuda materia del Sistema

Cuando en un mes determinado el deudor acogido al Sistema bajo la modalidad de pago fraccionado, efectúe un pago anticipado, se procederá de la siguiente manera:

a) El monto que exceda a la cuota que vence en el mes que realiza el pago anticipado, se imputará al saldo de la

deuda materia del Sistema calculado a la fecha del vencimiento de la cuota. Consecuentemente, de corresponder, se reducirá el número de cuotas pendientes de cancelación manteniéndose el monto de cada una de ellas a excepción de la última, la cual, incluso, podrá ser inferior a S/. 150.00.

b) Si luego de la imputación prevista en el inciso anterior, existiera un exceso a favor del deudor tributario, éste será materia de devolución, conforme a lo establecido por el Código Tributario.

Artículo 3º.- De las cuotas siguientes

La realización de un pago anticipado, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, no exime al deudor tributario de pagar las cuotas mensuales que vencen en los meses siguientes al mes en que se realiza el pago, en caso de existir éstas. El incumplimiento del pago de dichas cuotas podrá ser materia de cobranza según lo establecido en el artículo 7º de la Ley, salvo que el pago realizado cancele totalmente el saldo de la deuda materia del Sistema.

Artículo 4º.- De la tasa de interés aplicable

Para efecto del cálculo de cuotas, imputación de pagos y cálculo del saldo de la deuda materia del Sistema, es aplicable la tasa de interés mensual de fraccionamiento, del Sistema

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto

14727

CTAR

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones 2002 de la Dirección Regional de Salud Cusco

CTAR CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0262-2002-DRSC/DP

Cusco, 29 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7º del Texto Único Ordenado del D.S. Nº 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado concordante con los Arts. 5º, 6º, 8º y 9º del D.S. Nº 013-2001-PCM - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecen que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), es un documento técnico de gestión administrativa, que consolida por Grupos Genéricos y Específicas de Gasto, la relación codificada de acuerdo a los Catálogos Nacionales vigentes de Bienes, Servicios y Obras de uso común y consumo permanente requeridos por las dependencias de la Dirección Regional de Salud Cusco, para el ejercicio presupuestal 2002, determinados en función a los objetivos Institucionales y metas presupuestarias;

Que, el presente Plan Anual considera todas las adquisiciones y contrataciones, conforme a lo establecido en el literal a) Art. 6º D.S. Nº 013-2001-PCM, cuyas fuentes de financiamiento serán Recursos Ordinarios, S/. 847,458.57; Recursos directamente Recaudados S/. 3,568,970.00, Fondos por encargo transferidos del nivel Central S/. 2,859,996.00 correspondiente al ejercicio presupuestal 2002, incluyendo aquellas que tengan financiamiento externo comprendidas en el Art. 49º de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado Nº 27209; y que se ejecutarán según calendario de compromisos mensuales aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y transferencias del nivel Central MINSAs;

Que, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contratacio-

nes y Adquisiciones del Estado y su Reglamento. (DD.SS. Nºs. 012 y 013-2001-PCM), Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE, que aprueba el Procedimiento de Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las entidades del Sector Público, Resolución Nº 118-2001-CONSUCODE/PRE Directiva que regula la publicación de avisos referidos a procesos de selección en el Diario Oficial El Peruano, Resolución de Contraloría Nº 0422-001-CG que aprueba la Directiva Nº 005-2001-CG/OATJ, por lo que resulta necesario expedir la presente resolución;

Con la visación del Director Ejecutivo de Administración y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en vía de regularización el Plan Anual de Adquisiciones 2002, de la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud Cusco, según documento que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, y Oficina de Economía la difusión y observación de lo aprobado.

Regístrese y comuníquese.

WILBERT HOLGADO ESCALANTE
Director General

14681

Declaran nulo otorgamiento de la buena pro del Concurso Público Nº 001-2002-CTAR-Loreto, convocado para adquirir raciones alimenticias

CONSEJO TRANSITORIO DE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL
REGIÓN LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 820-2002-CTAR-Loreto/01

Iquitos, 6 de agosto del 2002

Visto, el recurso de Apelación formulada por los postores Services J.G. SAC y Serconsfa SAC contra el acto de otorgamiento de buena pro - en el Curso Público Nacional Nº 001-2002-CTAR-Loreto, "Contratación del Servicio de raciones alimenticias para el personal que labora en la obra Construcción de la Carretera Iquitos Nauta tramo IV"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nº 651-2002-CTAR-Loreto/01 de fecha 13 de junio de 2002, el Presidente Ejecutivo del CTAR-Loreto, resolvió aprobar las Bases del Concurso Público Nº 001-2002-CTAR-Loreto, para la Contratación del Servicio de raciones alimenticias para el personal que labora en la obra Construcción de la Carretera Iquitos Nauta tramo IV;

Que, de acuerdo a las bases integradas del proceso del Concurso Público Nº 001-2002-CTAR-Loreto, el cronograma de actividades o calendario publicado, resultó ser el siguiente: Fecha de venta de Bases del 19 junio al 11 de junio 2002, Plazo de presentación de consultas del 19 al 26 de junio de 2002, Fecha de absolución de consultas el 01 de julio 2002, Plazo de formulación de obser. del 02 al 04 de julio 2002, Fecha de integración de bases el 10 de julio de 2002, **Presentación y apertura de propuestas el 18 de julio a las 10.00 a.m., Fecha de buena pro 19 de julio de 2002;**

Que, conforme se verifica de las Actas, con fecha 19 de julio de 2002, se recepcionó y abrió los sobres de las propuestas técnicas y con fecha 22 de julio de 2002 se otorgó la buena pro sin existir justificación de por medio; en este orden la etapa del proceso de presentación y apertura de propuestas de acuerdo al cronograma de actividades aprobadas estaba fijado con

fecha el 18 de julio a horas 10.00 y la etapa de otorgamiento de la buena pro estaba fijado con fecha 19 de julio, por lo que de conformidad con el Art. 49º del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el incumplimiento de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de conformidad con lo dispuesto por el Art. 26 de la norma antes indicada;

Que, en el orden legal expuesto, al haber el Comité Especial, incumplido normas obligatorias y, habiendo calificado las propuestas técnicas y económicas fuera del cronograma establecido, ello atenta contra el principio de transparencia, eficiencia y economía en aplicación del Art. 3º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, por lo que la nulidad se debe hacerse extensivo hasta la etapa de la convocatoria, debiéndose de devolver a los postores que adquirieron las bases el costo de las mismas;

Estando a lo opinado en el Informe N° 121-2002-CTAR-Loreto/09, con las visaciones de la Secretaría Técnica, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Transitorio de Administración Regional de Loreto, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 289-99-CTAR-L-P de fecha 14 de abril de 1999;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declara NULO el acto de otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N° 001-2002-CTAR-Loreto, "Contratación del Servicio de raciones alimenticias para el personal que labora en la obra Construcción de la Carretera Iquitos Nauta tramo IV", debiendo de **retrotraerse** el proceso hasta la etapa de una nueva convocatoria, sobre la base de lo antes expuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FIDEL TORRES RAMÍREZ
Presidente Ejecutivo

14679

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA****Aprueban proyectos definitivos de
habilitación urbana de terreno ubicado
en el distrito de Ate****RESOLUCIÓN N° 287-2002-MML-DMDU**

Lima, 2 de julio de 2002

VISTOS, el Codificado N° 44383-00, Anexo N° 1948-01, seguidos por CRÉDITO LEASING S.A. y los Anexos N°s. 2758-01, 10237-01, 1323-02, D.S. N° 57230-01 y acumulados, seguidos por TRANSPORTES LEI S.A. (TRANSLEI), mediante los cuales se solicita la Regularización de la Habilidadación Urbana del terreno constituido por la Parcela 11, de la Sección denominada Santa Angélica del Fundo Vázquez, con DIEZ MIL OCHO METROS CUADRADOS Y VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (10,008.20 m2), para Uso de Industria Liviana "I-2", ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1474, de fecha 06 de noviembre del 2000, expedida por la Municipalidad Distrital de Ate, se Declara Habilitado como Urbano, de conformidad con el Plano signado con el N° 017-2000-HU-OII-MDA, la Habilidadación Urbana Ejecutada para Uso Industrial "I-2", del terreno de 10,008.20 m2, constituido por la Parcela 11, de la Sección denominada Santa Angélica del Fun-

do Vázquez, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 3919, de fecha 14 de febrero de 2001, la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelve No Ratificar y Declarar la Nulidad de la Resolución antes mencionada por incompetencia administrativa al no tratarse de una Habilidadación con fines de Vivienda;

Que, con el Anexo N° 1948-01, CRÉDITO LEASING S.A. solicita la Recepción de Obras del terreno aludido a esta Corporación Municipal allanándose a su competencia para conocer y tramitar las Habilidadaciones Urbanas con fines Industriales; y, con Anexo N° 2758-01, solicita se continúe con el presente trámite a nombre de la nueva propietaria del terreno TRANSLEI S.A., acreditando la propiedad mediante Partida Electrónica N° 49034780;

Que, la Comisión Metropolitana de Habilidadación Urbana, mediante Acuerdo N° 04, tomado en Sesión N° 010-2001, de fecha 24 de mayo de 2001, recomendó Aprobar el Proyecto Definitivo de Habilidadación Urbana en Vía de Regularización, del terreno materia de trámite, debiendo cancelarse previo a la emisión de la presente Resolución los déficit de aportes correspondientes a SERPAR-LIMA de 500.41 m2, Renovación Urbana de 300.25 m2 y Otros Fines de 200.20 m2, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 292, lo cual se ha cumplido con acreditar en los actuados administrativos;

Que, la Dirección de Habilidadación Urbana con Oficio N° 173-2002-MML-DMDU-DHU, de fecha 06 de marzo de 2002, remite el Informe N° 121-2001-MML-DMDU-DHU-DCO de 09 de mayo de 2001 a la Dirección Municipal de Fiscalización y Control para la evaluación y la aplicación de las sanciones correspondientes, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 337, para las acciones de su competencia;

Estando a los Informes N°s. 267-2000-MML-DMDU-DHU-DCO, 121-2001-MML-DMDU-DHU-DCO y 045-2002-MML-DMDU-DHU-DCO, de fechas 13 de diciembre de 2000, 09 de mayo de 2001 y 25 de febrero de 2002, respectivamente, emitidos por la División de Control de Obras de la Dirección de Habilidadaciones Urbanas, habiendo cumplido con la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente y en el Artículo II-XXI-4 del Reglamento Nacional de Construcciones;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y con lo recomendado por la Dirección de Habilidadación Urbana; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, Artículo 168º del Edicto Metropolitano N° 021, Decreto de Alcaldía N° 081-97 del 30 de octubre de 1997 y Ordenanzas Metropolitanas N° 133 del 19 de diciembre de 1997, N° 273 del 18 de mayo de 2000 y N° 292 del 29 de octubre de 2000;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, los Proyectos Definitivos de Habilidadación Urbana en Vía de Regularización, para Uso de Industria Liviana "I-2" del terreno de DIEZ MIL OCHO METROS CUADRADOS Y VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (10,008.20 m2), constituido por la Parcela 11, de la Sección denominada Santa Angélica del Fundo Vázquez, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DECLARAR Cumplida por TRANSPORTES LEI S.A. (TRANSLEI) las Obras de Habilidadación Urbana del terreno descrito en el artículo que antecede, de conformidad con el Plano signado con el N° 007-2002-MML-DMDU-DHU; y, en consecuencia AUTORIZASE la libre venta del lote que la constituye, de acuerdo al siguiente Cuadro de Áreas:

ÁREA BRUTA	10,008.20 m2
ÁREA ÚTIL	10,008.20 m2

Artículo Tercero.- DISPONER que el propietario de la Habilidadación Urbana quede obligado a insertar en el contrato de compra-venta que celebre, las cláusulas que establezcan la indivisibilidad del lote sin contar con la autorización de la Municipalidad respectiva.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo

de los interesados, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Ate para que incorpore al radio de su jurisdicción el área que se recibe, a la Oficina Registral de Lima y Callao para su inscripción correspondiente y a la Superintendencia de Administración Tributaria, para su conocimiento y fines pertinentes.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

CARLOS BRINGAS CONSTANTINI
Director Municipal
Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

14676

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2002

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 516-2002

La Molina, 05 de agosto de 2002

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, con Resoluciones de Alcaldía N°s. 558-2001 y 580-2001 de fechas 26 y 28 de diciembre del 2001, 408-2002, 455-2002 y 501-2002 de fechas 05 de junio, 05 y 19 de julio del 2002, respectivamente, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y sus modificatorias, para el Ejercicio Fiscal 2002;

Que, mediante Informe Nº 657/MDLM-UL/2002 de fecha 05 de agosto del 2002, la Jefa de la Unidad de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, de conformidad con el Artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para el Ejercicio Fiscal 2002, puede ser modificado de acuerdo a la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas;

Que, asimismo, el Artículo 6º de la Directiva Nº 022-2001, CONSUCODE/PRE establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el transcurso del Ejercicio Presupuestal correspondiente, y que toda modificación ya sea por inclusión o exclusión deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, o por el funcionario o dependencia delegada;

Estando al mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 47º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Ejercicio Fiscal 2002, de acuerdo a los cuadros que, como anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Plan Anual modificado, a que se refiere el Artículo precedente, se ponga a disposición del público en la Unidad de Logística y se remita, en el plazo máximo de diez días de aprobado, al CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, publicándose la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y a la Unidad de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAÚL FIGUEROA LEQUIÉN
Alcalde

14669

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan beneficio de condonación general de intereses moratorios y multas tributarias y régimen de incentivos para pago de multas administrativas y pronto pago tributario

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 008-02-ALC/MDLV

La Victoria, 13 de agosto del 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordando con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 23853, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 109º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, los Concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno mediante Ordenanzas, Edictos y Acuerdos y sus funciones administrativas mediante Resolución, los Alcaldes ejercen funciones mediante Decretos y Resoluciones;

Que, mediante Ordenanza Nº 85-MDLV, se aprobó la "Condonación General de Intereses Moratorios y Multas Tributarias y Régimen de Incentivos para el Pago de Multas Administrativas y estímulos para Prontos y Anticipados Pagos Tributarios";

Que, es necesario prorrogar la fecha de vencimiento del beneficio otorgado, a efectos que los contribuyentes del distrito puedan acogerse al mismo y así regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 23853 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Único.- Prorrogar la Ordenanza Nº 85-MDLV que aprueba la "Condonación General de Intereses Moratorios y Multas Tributarias y Régimen de Incentivos para el Pago de Multas Administrativas y Estímulos para Prontos y Anticipados pagos Tributarios", hasta el 14 de setiembre del 2002.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA
Alcalde

14678

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Exoneran a comedores populares y la organización del vaso de leche del pago de inscripción en el RUOS de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 062-MDR

Rímac, 08 de agosto del 2002

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

El Concejo Distrital del Rímac, en Sesión Ordinaria de la fecha, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Econ. Gloria Jaramillo Aguilar, con la asistencia de los señores Regidores: Rosa Ólinda Liza Nunton, William Castañeda Lozano, Nelly Beatriz Pacheco Torres, Dina Emérita Iparraquirre Cuba, Jorge Estela Valdivia, Rafael Fernando Fuentes Galindo, María Manuela Pintado de Tejada, Teófilo Silva Zavaleta, Víctor Manuel Vega Neciosup, José Falcón Huamán Lazo;

Visto, el Proyecto de Ordenanza sobre Exoneración de Pago por Inscripción de los Comedores Populares y Organizaciones del Vaso de Leche en el RUOS, presentado por la Regidora Dina Emérita Iparraquirre Cuba;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 27680, concordado con el Art. 2º de Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales, Distritales, son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la Voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción según lo establece el Art. 3º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853;

Que, el 26 de mayo del 2002, se ha publicado el Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM que otorga personería jurídica a las organizaciones sociales de base, considerándose entre ellas a las organizaciones sociales del vaso de leche y comedores populares y autogestionarios;

Que, de acuerdo al Art. 8º del D.S. Nº 041-2002-PCM las organizaciones sociales de base "para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su Circunscripción";

Que, para efectos de su registro en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad deben de hacerlo sujetándose a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, es deseo de la actual gestión darle todas las facilidades a las organizaciones sociales como los comedores en todas las modalidades y la organización social del vaso de leche en todos sus niveles, con la finalidad de que puedan obtener su reconocimiento a la brevedad en su propio beneficio;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11º numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 y con el voto Unánime de los miembros del Concejo y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE EXONERACIÓN DE PAGO
POR INSCRIPCIÓN DE LOS COMEDORES
POPULARES Y ORGANIZACIÓN DEL VASO DE
LECHE EN EL RUOS**

Artículo Primero.- Exonérese del pago de inscripción en el RUOS de la Municipalidad Distrital del Rímac a las siguientes Organizaciones Sociales de Base del Distrito del Rímac: comedores populares en todas sus modalidades y la organización del vaso de leche en todos sus niveles, al momento de registrarse en el RUOS de la Municipalidad.

Artículo Segundo.- Ámbito de aplicación

Se acogerán a la presente ordenanza las organizaciones sociales del distrito, mencionadas en el art. 1º de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano regirá por un período de 60 días.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección Municipal y División de Participación Vecinal el cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLORIA JARAMILLO AGUILAR
Alcaldesa

14770

Otorgan beneficio de amnistía administrativa a propietarios cuyos vehículos fueron sancionados por incumplir con límites máximos permisibles para emisión de gases contaminantes

ORDENANZA Nº 063-MDR

Rímac, 13 de agosto del 2002

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

El Concejo Distrital del Rímac, en Sesión Ordinaria de la fecha, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Econ. Gloria Jaramillo Aguilar, con la asistencia de los señores Regidores: Rosa Ólinda Liza Nunton, William Castañeda Lozano, Nelly Beatriz Pacheco Torres, Dina Emérita Iparraquirre Cuba, Jorge Estela Valdivia, Rafael Fernando Fuentes Galindo, María Manuela Pintado de Tejada, Teófilo Silva Zavaleta, Víctor Manuel Vega Neciosup, José Falcón Huamán Lazo;

Visto, el Memorandum Nº 591-02-MDR/DM de la Dirección Municipal sobre Proyecto de Ordenanza de Amnistía Administrativa de Límites Permisibles de Gases Contaminantes;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 27680, concordado con el Art. 2º de Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales, Distritales, son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la Voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de agosto del 2000 se emitió la Ordenanza Nº 012-MDR, mediante la cual se establecía los límites máximos permisibles para la emisión de gases contaminantes de los vehículos que circulan en el distrito;

Que, el 22 de noviembre del 2001 se emitió la Ordenanza Nº 037-MDR, que adecua los límites máximos permisibles para la Emisión de Gases Contaminantes de los vehículos que circulan en el distrito a los valores establecidos en el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC;

Que, mediante la Ordenanza Nº 060-MDR de fecha 16 de julio del 2002, se modificó el monto de las sanciones a imponer, con la finalidad de uniformizarla con otros dispositivos legales;

Que, en virtud a las facultades conferidas en los dispositivos legales acotados, se realizaron operativos de control, sancionándose a los vehículos que no cumplían con adecuarse a la normatividad vigente;

Que, la actual gestión municipal desde el inicio de su período en el año 1999 ha venido otorgando en reiteradas oportunidades amnistías tributarias y administrativas, a fin que el vecino rimense pueda regularizar sus deudas pendientes de pago por diversos conceptos;

Que, dada la recesión económica que viene sufriendo el país se hace necesario otorgar amnistía administrativa a favor de los contribuyentes que fueron sancionados, por no cumplir sus vehículos con los límites máximos permisibles para la emisión de gases contaminantes, ello en razón de que puedan cumplir con el pago de sus deudas pendientes de cancelación;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 y,

con el voto unánime de los miembros del Concejo, y, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Otorgar el beneficio de Amnistía Administrativa, a los propietarios cuyos vehículos fueron sancionados en el distrito del Rímac por no cumplir con los límites máximos permisibles para la emisión de gases contaminantes.

Artículo Segundo.- Exonerar el 50% de las deudas pendientes de pago por concepto de multas por emisión de gases contaminantes.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de setiembre del año en curso.

Artículo Cuarto.- Vencido el plazo para acogerse a la amnistía concedida por la presente Ordenanza, se procederá a ejecutar el cobro íntegro de la deuda.

Artículo Quinto.- Encargar a la Dirección Municipal, Dirección de Servicios Sociales, Imagen Institucional y Oficina de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLORIA JARAMILLO AGUILAR
Alcaldesa

14766

Declaran la vacancia de regidora

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2002-MDR

Rímac, 13 de agosto del 2002

EL CONCEJO DISTRITAL DEL RÍMAC, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa de la Municipalidad del Rímac GLORIA JARAMILLO AGUILAR, con la asistencia de los señores Regidores: Rosa Olinda Liza Nunton, William Martín Castañeda Lozano, Nelly Beatriz Pacheco Torres, Dina Emérita Iparraguirre Cuba, Jorge Estela Valdivia, Rafael Fernando Fuentes Galindo, María Manuela Pintado de Tejada, Teófilo Silva Zavaleta, Víctor Manuel Vega Neciosup, José Falcón Huamán Lazo;

Visto, lo referente a la declaración de vacancia del cargo de la Regidora Iris Elizabeth Armijo Vidal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10) del Art. 36º, concordado con el Art. 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia de los cargos de Alcalde y de Regidores, con el voto aprobatorio de la mayoría del número legal de sus miembros;

Que, por motivos estrictamente personales la Sra. Regidora Iris Elizabeth Armijo Vidal, se ha visto en la obligación de ausentarse del país por tiempo indefinido tal como lo expresa su carta N° 001-2002-IAV-MDR de fecha 12 de julio del 2002, lo cual ha ocasionado la inasistencia a las Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas las fechas 16 de julio, 23 de julio y 08 de agosto del 2002, conforme consta en las listas de asistencia a dichas sesiones, habiéndose producido la causal prevista en el Art. 26º Inc. 5) del cuerpo legal antes acotado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del Art. 28º de la precitada norma, en caso de vacancia de cargo de Regidores, los mismos serán reemplazados por los suplentes de sus respectivas listas;

Estando a lo y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, con el voto Unánime de los miembros del Concejo y dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta respectiva;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar la VACANCIA del cargo de Regidora del Concejo Distrital del Rímac de doña Iris Elizabeth Armijo Vidal.

Artículo Segundo.- Oficiar al Jurado Nacional de Elecciones, poniendo en su conocimiento el presente acuerdo a efectos de la designación del suplente a quien corresponde asumir el cargo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLORIA JARAMILLO AGUILAR
Alcaldesa

14768

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Autorizan ejecución de obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1913-2002-AL/MDSMP

San Martín de Porres, 10 de julio de 2002

VISTOS, el expediente P-868-98 y acumulados organizado por la Empresa Promotora Inmobiliaria y Constructora Servicios Generales San Juan de Dios en el terreno de 39,100.00 m2 de su Programa de Vivienda Las Dalias del Norte, ubicado en el distrito de San Martín de Porres de la provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del exordio y acumulados la Empresa Promotora Inmobiliaria y Constructora Servicios Generales San Juan de Dios S.A., inscrita en la Partida N° 03023542 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, solicita Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de su Programa de Vivienda "Las Dalias del Norte" desarrollado sobre el terreno de 39,100.00 m2 de su propiedad, inscrito en la Ficha 307192 continuada en la Partida N° 43840452 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao; al efecto, acompaña los Planos de Ubicación, de Lotización y Memoria Descriptiva, el Certificado de Zonificación y Vías 367-98-MML-DMDU-OPDM, Declaración Jurada de la Reserva de Áreas para los Aportes Reglamentarios de conformidad a lo previsto por el artículo 5º. de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y su modificatoria Ley N° 27135 y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 011-98-MTC;

Que, el área materia de la presente Habilitación Urbana corresponde Residencial de Densidad Media "R-4" área de mayor homogeneidad y cuenta con Obras de Electrificación Ejecutadas en servicio y en cuanto a los servicios de agua potable y alcantarillado dicha área se encuentra considerada en el Estudio de Factibilidad de para el Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los ex Fundos Oquendo, Santa Rosa, Naranjal, Chuquitanta y Parque Porcino de los Distritos de San Martín de Porres y el Callao, según la Carta N° 1322-2001-ET-N, emanada de SEDA-PAL;

Que, el terreno se encuentra afecto por la Colectora avenida Pacasmayo con la Sección Vial de 30 ml la avenida Raúl Haya de la Torre con 22 m. de Sección vial, el trazado de las vías se encuentra realizada teniendo en cuenta las edificaciones existentes con un ordenamiento urbano de ocupación de hecho, según el Sistema Vial Metropolitana, aprobado por Ordenanza N° 341 Vigente;

Que, la Comisión Técnica Dictaminadora y Calificadora de Habilitaciones Urbanas en su Acuerdo N° 05-2002, Sesión N° 01-2002 de fecha 24 de abril del 2002, luego de levantada las observaciones formuladas mediante Informe N°99-2002-MDSMP/DDU-DPHU fue APROBADO;

Que, la recurrente ha cumplido con presentar los recibos pagados N°s. 958325 por concepto de Derecho

de Trámite, 958330 por concepto de Inspección Ocular, 958340 por concepto de Revisión del Proyecto, 010056197 por concepto de Revisión de Proyecto y 010217556 por concepto de Revisión de Proyecto y Emisión de Resolución;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y sus modificatorias, el Reglamento Nacional de Construcciones, la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y sus Modificatorias y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 011-98-MTC, lo aprobado por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 129-2002-MDSMP/DDU-DPHU de la Dirección de Desarrollo Urbano y los vistos de los Directores de Desarrollo Urbano y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la solicitud de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada del Programa de Vivienda Las Dalías del Norte desarrollado sobre el terreno de 39,100.00 m² de propiedad de Promotora Inmobiliaria y Constructora Servicios Generales San Juan de Dios S.A., de acuerdo al Plano N° 016-2002-DPHU-DDU-MDSMP.

Artículo 2º.- Autorizar a la Promotora Inmobiliaria Constructora y Servicios Generales San Juan de Dios S.A., la ejecución de las Obras de Habilitación Urbana, cuyo proyecto se aprueba, debiendo sujetarse dichos trabajos a los planos a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

El DISEÑO se hará según el siguiente detalle de áreas:

Área Total Terreno	: 39,100.00 m ²
Área Útil Vivienda	: 23,521.71 m ²
Área Vías Locales	: 11,104.72 m ²
Área Aporte Recreación Pública	: 3,719.57 m ²
Área Aporte Ministerio Educación	: 754.00 m ²

Las CALZADAS podrán ser del tipo Rígido o del tipo Flexible. La calificación del tipo de habilitación es "B", las dimensiones y características de los componentes de las calzadas serán las que resulten del diseño estructural, debiendo obtener la autorización de ejecución en la División de Obras Públicas, tomando en cuenta la carga por efecto del tránsito vehicular a soportar en su vida útil y el tipo del terreno de fundación.

Las ACERAS serán de concreto de calidad $f'c=140$ kg/cm², de espesor 0.15 m. y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad, debidamente nivelado y compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.15 m. y el acabado será con mezcla de cemento-arena fina, en proporción 1:2, de un centímetro de espesor y bruñas cada 1.00 m. con juntas de 3/4" cada 5 m.

Los SARDINELES en los extremos expuestos de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirá un sardinel de concreto de dimensiones 0.15 m. ancho x 0.30 m altura, de calidad y acabado igual a las aceras y en forma homogénea con ellas.

Las RAMPAS PEATONALES en los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial 069-2001-MTC/15.04 y el Reglamento Nacional de Construcciones. Las obras serán sometidas a los controles establecidos, por cuenta de los interesados.

Las OBRAS SANITARIAS serán ejecutadas de conformidad con los proyectos de agua potable y alcantarillado que apruebe SEDAPAL.

La ELECTRICIDAD será autorizada por EDELNOR como entidad encargada de los servicios de energía eléctrica cuyas obras serán ejecutadas tanto de electrificación, de iluminación pública y conexiones domiciliarias para la etapa de Recepción de Obras de la Habilitación Urbana.

Las INSTALACIONES TELEFÓNICAS de ductos y cámaras y la reserva de áreas para centrales, los interesados deberán coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de Telefonía.

Artículo 3º.- Disponer la inscripción individualizada de los lotes de vivienda de conformidad con el plano N° 016-2002-DPHU-DDU-MDSMP, como sigue:

Manzanas	N° de Lotes	Numerados	Uso	Área (m ²)
A	28	1-A, 1-3, 04 al 29	Vivienda	4,648.80 m ²
B	36	01 al 36	Vivienda	4,636.70 m ²
C	61	01 al 61	Vivienda	7,786.34 m ²
D	10	01 al 10	Vivienda	1,336.87 m ²
E	14	01 al 14	Vivienda	2,573.00 m ²
F	15	01 al 15	Vivienda	2,540.00 m ²
TOTAL	164	-----	-----	23,521.71 m ²

Artículo 4º.- Disponer la inscripción en los Registros Públicos del Área de Recreación Pública de 3,719.57 m² y el área del Ministerio de Educación de 754.00 m² ubicados dentro del presente Programa de Vivienda.

Artículo 5º.- Establecer las Sanciones que corresponden a la presente Habilitación que tiene el área 3.91 Ha, de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcción, Título II-XX-2.1, II-XX-2.4, II-XX-3.0 y la Ordenanza N° 006-2000/MDSMP, Código 32-DU, como sigue:

Por venta de lotes y/o construcción sin la correspondiente autorización municipal, a razón de 05 Unidades Impositivas Tributarias por hectárea que da un total de 19.55 UIT.

En la Inspección Ocular realizada a la Lotización se ha constatado:

- Que en el anteproyecto de lotización se encuentra replanteada totalmente, apreciándose el trazado de las manzanas y vías.
- Existen (108) lotes en proceso de construcción y terminados de construir.

El pago deberá acreditarse antes de la emisión de la Resolución de Recepción de Obras; al efecto se ha emitido la Notificación N° 00540.

Artículo 6º.- Determinar los déficit de aportes de Recreación Pública de 190.43 m², para el Ministerio de Educación de 28.00 m² y para Parques Zonales de 782.00 m² serán redimidos en dinero, siendo el Área Objeto de Regularización igual a 1,000.43 m². Al respecto quedan los lotes 1-A y 1-3 de la manzana "A" como garantía para el pago de déficit de Aportes por Recreación Pública y Parques Zonales, cuyo pago deberá acreditarse antes de la emisión de la Resolución de Recepción de Obras de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 7º.- Declarar la presente Habilitación Urbana de tipo progresivo, dejándose diferida las obras de pavimentación de calzadas y aceras, para ser ejecutadas en un plazo máximo de diez (10) años a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Encargar a la Dirección de Desarrollo Urbano la incorporación de la presente Habilitación Urbana en el Plano Urbano del distrito y Registrar los lotes resultantes.

Artículo 9º.- Remitir el expediente técnico de la presente Habilitación Urbana a la Municipalidad Metropolitana de Lima para los efectos de la ratificación.

Artículo 10º.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación y a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su conocimiento y fines.

Artículo 11º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao a cargo de la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLADYS UGAZ VERA
Alcaldesa

14662

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Aprueban Directiva sobre Normas Específicas para garantizar la neutralidad política y transparencia en los servicios, actividades y programas de la Municipalidad

RESOLUCIÓN Nº 635-2002-RASS

Santiago de Surco, 15 de agosto de 2002

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de elección competitivo es aquel en el cual las instituciones públicas no brindan ventajas o privilegios para ningún candidato u organización política, respetándose así el derecho de participación política en condiciones de igualdad reconocido por el Artículo 2º inciso 2) y 17) y el Artículo 31º de la Constitución Política del Perú;

Que, la neutralidad política debe ser considerada como un deber general de los funcionarios, servidores públicos de la Municipalidad de mantenerse neutrales respecto de las distintas opciones políticas en juego, especialmente en el ejercicio del cargo público o en el uso de los bienes y recursos de la Entidad;

Que, la Municipalidad de Santiago de Surco ha considerado conveniente establecer lineamientos que permitan garantizar la neutralidad de los funcionarios y servidores públicos, en los diversos procesos electorales;

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 47º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 23853

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 006-2002-UOM-OS-MSS sobre Normas Específicas para garantizar la Neutralidad Política y Transparencia en los servicios, actividades y programas de la Municipalidad de Santiago de Surco, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento la Directiva señalada precedentemente a todos los funcionarios, servidores públicos de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Municipal y a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

DIRECTIVA Nº 006-2002-UOM-OS-MSS

**NORMAS ESPECÍFICAS PARA GARANTIZAR LA
NEUTRALIDAD POLÍTICA Y TRANSPARENCIA EN
LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE
LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO**

I. OBJETIVOS:

Preservar el principio de neutralidad política, por parte de todas las personas que prestan servicios a la Municipalidad de Santiago de Surco, bajo cualquier régimen laboral o contractual, y conservar la independencia de los programas, actividades y servicios de la Municipalidad con respecto a las influencias políticas, a fin de desempeñar con imparcialidad sus responsabilidades. Asimismo, asegurar que no se utilicen recursos ni bienes del Estado a favor o en contra de cualquier agrupación política.

II. ALCANCES:

La presente Directiva es aplicable a todas las personas al servicio de la Municipalidad de Santiago de Surco, cualquiera sea su régimen contractual o laboral, y que en tal virtud ejerzan actividades en cualquiera de los servicios, programas y actividades de la misma.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Elecciones- Ley Nº 26859
- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo Nº 276

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

4.1 Deber general de servicio público y transparencia.

Todos los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad de Santiago de Surco están al servicio de la Nación; en consecuencia, deben respetar los principios de legalidad, transparencia e imparcialidad. Su actuación funcional no constituye un acto discrecional o una liberalidad de la entidad a la cual representan.

4.2 Deber de neutralidad política

Los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad, tienen el deber de neutralidad política al ejercer su función o actividad pública, tratando a los ciudadanos conforme al derecho universal a la igualdad; y, sin intervenir, sea para discriminar o favorecer a cualquier grupo o persona, mediante sus acciones u omisiones por razones políticas.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

5.1 Prohibiciones comprendidas en el deber de neutralidad política.

El deber de neutralidad política comprende las siguientes prohibiciones, en particular:

5.1.1 Utilizar la función o actividad asignada para presionar o inducir a los ciudadanos o al personal al servicio de la Municipalidad a respaldar una causa o campaña político-partidarias, o influir de cualquier modo en los procesos electorales.

5.1.2 Realizar actividades político-partidarias o de interés político particular de cualquier tipo durante la jornada laboral o en el ejercicio de sus funciones.

5.1.3 Colaborar en la organización de un partido político, realizar o difundir propaganda política, recolectar firmas de adherentes, participar activamente en actividades proselitistas de cualquier naturaleza, y cualquier actividad política partidaria, durante la jornada laboral o en el ejercicio de sus funciones.

5.1.4 Poner a disposición de los partidos políticos los recursos y bienes de la Corporación.

5.1.5 Utilizar los bienes muebles, inmuebles y recursos institucionales o confiado a su administración, para realizar actividades proselitistas o de apoyo partidario de cualquier naturaleza, de manera especial los vehículos, muebles de oficina, teléfonos, faxes, computadoras, correos electrónicos, inmuebles e infraestructura logística en general. Esta disposición incluye tanto a los recursos provenientes del Tesoro Público como a los directamente recaudados, así mismo aquellos procedentes de la cooperación internacional.

5.1.6 Promocionar, en el ejercicio de sus funciones, a personas o a la agrupación política a la cual se pertenece, por medio de campañas publicitarias, anuncios, placas conmemorativas, compra de obsequios, invitaciones o cualquier modalidad análoga. Ello, implica además, el deber de abstenerse de expresar a terceros su opinión o informar a los ciudadanos sobre las cualidades personales de cualquiera de los candidatos o de sus respectivos planes de gobierno durante los procesos electorales induciendo de tal manera al voto por determinado candidato o partido político

5.1.7 Solicitar a los particulares o personal al servicio de la Municipalidad su firma para cualquier documento de adhesión a un partido político o candidatura durante la jornada laboral de trabajo.

5.1.8 Difundir fotos, imágenes o mensajes, de cualquier candidato o funcionario en ejercicio, o de personalidades

que no sean figuras históricas reconocidas de nivel nacional, regional o local.

5.1.9 Promover o inducir a los ciudadanos o personal al servicio de la Municipalidad a que realicen contribuciones a agrupaciones político-partidarias, candidatos o a causas partidarias, así como a que participen en reuniones o mítines partidarios.

5.2 Deber de adoptar decisiones objetivas y transparentes en la gestión de servicios al público.

Todas las decisiones que se adopten en la Municipalidad relacionadas a los servicios directos a la ciudadanía respecto a la asistencia alimentaria, donaciones, asignaciones, capacitación, entre otros, deberán ser transparentes y objetivamente fundamentadas por la autoridad responsable, sustentándolas documentadamente con los argumentos legales y técnicos necesarios.

5.3 Deber de tratamiento igualitario a las opciones electorales.

En caso que la Municipalidad ejecute, patrocine o auspicie eventos académicos o de difusión vinculados con temas electorales, en los que participen candidatos o representaciones de los partidos políticos, debe asegurarse que la organización de dichos eventos promuevan a la más amplia participación de todas las opciones políticas que compiten en los procesos electorales.

5.4 Facultades del personal al servicio de la Municipalidad frente a órdenes indebidas.

5.4.1 El personal al servicio de la Municipalidad se encuentra facultado a requerir la orden por escrito o a rechazar en forma fundamentada, observando la vía jerárquica competente, cualquier disposición superior que considere que transgrede las disposiciones de la presente norma.

5.4.2 En ningún caso, el cumplimiento de una orden superior será considerado como excusa admisible para atenuar o eximir responsabilidades por haber infringido la presente directiva.

5.5 Sanciones por transgresión al deber de neutralidad política.

5.5.1 Se considera falta grave la transgresión al deber de neutralidad política así como incurrir en cualquiera de las prohibiciones contempladas en la presente Directiva.

5.5.2 Quien incurra en cualquiera de estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan concurrir, será sancionado del modo siguiente:

A. Si mantuviere cargo de confianza, acarreará la pérdida de la confianza de la entidad empleadora.

B. Si mantuviere vínculo laboral con estabilidad, con la destitución o el despido, previo proceso administrativo. En este caso, el personal será preventivamente separado de sus funciones y puesto a disposición de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, en tanto dure el procedimiento administrativo o investigador.

C. Si mantuviere contrato bajo la modalidad de locación de servicios, con la resolución inmediata del contrato.

5.6 Absolución de consultas.

Cualquier trabajador al servicio de la Municipalidad que desee adoptar alguna decisión personal vinculada a la materia de la presente disposición, podrá consultarla previamente por escrito y de modo detallado ante la Dirección Municipal la que en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica absolverán la consulta analizando la normatividad aplicable para el caso concreto.

5.7 Cláusula interpretativa.

Ninguna de las cláusulas de la presente Directiva podrá interpretarse en el sentido de sancionar a una persona por sola posición ideológica ejercida de un modo privado y reservado, sino en la medida que ésta se involucre o da la apariencia fundada de involucrarse con la función, el servicio o la labor pública encomendada.

5.8 Quejas ciudadanas

Cualquier persona podrá presentar quejas contra las conductas de funcionarios o servidores públicos de la Municipalidad que se considere pudieran afectar el principio de neutralidad política.

Las quejas serán presentadas a la Dirección Municipal. Asimismo, copia de las mismas serán remitidas a la Oficina de Auditoría Interna, bajo responsabilidad.

14771

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE SATIPO

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el año 2002

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 366-2002-A/MPS

Satipo, 10 de julio del 2002

Visto.- El informe Nº 16-2002-DA/MPS del Director de Administración, de fecha 10 de julio del 2002, donde da a conocer la necesidad de aprobar el PLAN DE ADQUISICIONES, para el Ejercicio Fiscal 2002;

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Art. 7º del D.S. 012-2001-PCM, Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º, de su reglamento, las entidades del Sector Público están obligados a formular su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que una vez aprobado deberá ser remitido al CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña Microempresa - PROMPYME, además de estar a disposición de los interesados;

Que la Municipalidad Provincial de Satipo ha aprobado su Presupuesto Institucional, para el Ejercicio Fiscal 2002, mediante Resolución de Concejo Municipal Nº 20-2001-CM/MPS, de fecha 31 de diciembre del 2001;

Estando a la opinión favorable por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y con las facultades conferidas por el Art. 47 de la Ley 23853, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Satipo para el Ejercicio Fiscal 2002.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección de Administración, Unidad de Planificación y Presupuesto y Asesoría Legal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROGGER ANÍBAL HUARI ORDÓÑEZ
Alcalde

14680

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Acuerdo de Cooperación Científica, Tecnológica y Logística en Materia Antártica suscrito con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE. (GAB) Nº 0-3-A/184 c.a., comunica que el referido Acuerdo, suscrito el 5 de mayo de 1998, ratificado por Decreto Supremo Nº 024-99-RE de 24 de mayo de 1999, publicado el 28 de mayo de 1999, texto publicado el 30 de mayo de 1999, en el Diario Oficial El Peruano; entró en vigencia para ambos países el 1º de agosto de 2002.

14728